APUNTES

PARA

LA VIDA DE FELIPE II

Y PARA

LA HISTORIA DEL SANTO OFICIO EN ESPAÑA.

(Coleccion de artículos publicados en **El Imparcial**)

POR

DON CAYETANO MANRIQUE.

En contestacion al Discurso académico del señor D. Manuel Cañete.



MADRID:
IMPRENTA DE LOS SEÑORES GASSET, LOMA Y COMP.,
á cargo de **Diego Valero.**
Calle de Oriente, núm. 3.

1868.



APUNTES

PARA

LA VIDA DE FELIPE II

Y PARA

LA HISTORIA DEL SANTO OFICIO EN ESPAÑA.

(Coleccion de artículos publicados en **El Imparcial***)*

POR

DON CAYETANO MANRIQUE.

En contestacion al Discurso académico del señor D. Manuel Cañete.



MADRID:
IMPRENTA DE LOS SEÑORES GASSET, LOMA Y COMP.,
á cargo de **Diego Valero.**
Calle de Oriente, núm. 3.

1868.

EL SEÑOR CAÑETE ANTE LA HISTORIA.

I.

Ajeno vivia de que el Sr. D. Manuel Cañete desde un dorado sillon y cubierto de ramaje verde, se ocupase de mis opiniones acerca del trágico fin del príncipe D. Cárlos, en un discurso dirigido á examinar, ¿por qué no llegó á su apogeo el idioma castellano, hasta la segunda mitad del siglo XVI? No adivinaba la conexion que pudiese existir entre tan apartadas ideas; pero despues de haberme proporcionado un ejemplar, he comprendido al fin, que habiéndose propuesto el Sr. Cañete escribir un *Panegírico* de Felipe II, antes que una *Declamacion didáctica,* no podia menos de combatir á los que creemos no fué natural y sí violenta la muerte del príncipe.

Efectivamente, en la página 22 del *Panegírico* del Sr. Cañete, se dice: «En un *opusculejo* que ha corrido por esta córte: *El príncipe D. Cárlos, conforme á los documentos de Simancas,* por D. Cayetano Manrique (Madrid 1867,) en el cual no hay mas documento de Simancas que una carta sin fe-

cha (pág. 6), que se dice de D. Cárlos, y que no habla mucho en favor del buen discurso del príncipe, etc.» En estos renglones hay varias inexactitudes. La *Ilustracion de Brunswick* publicó en abril último un artículo calumnioso contra el príncipe D. Cárlos, y creí que al decoro de un príncipe español convenia rectificar las equivocaciones del periódico aleman, escribiendo contra el suyo otro artículo de periódico. Así lo hice en EL IMPARCIAL con la brevedad y ligereza que se acostumbra en los trabajos periodísticos. La redaccion tuvo la curiosidad y deferencia de aprovechar el molde y reducir á páginas el artículo, y no me opuse como no se habria opuesto el Sr. Cañete. Conste, pues, que al ocuparme del príncipe D. Cárlos no fué mi ánimo escribir un folleto, opúsculo, *opusculejo* y *pas meme* un discurso académico, sino simplemente un artículo de periódico.

Tampoco es exacto que en el artículo, ó sea *opusculejo*, no haya mas documento de Simancas que la carta autógrafa del príncipe D. Cárlos, porque en la pág. 27 está la nota del leg. 897 de la secretaría de Gracia y Justicia perteneciente al ministerio de Suecia, en la cual se declara la muerte violenta; y además dos composiciones poéticas escritas en Roma elogiando al príncipe. Otras de las ideas y hechos consignados en el *opusculejo*, están tomadas de documentos inéditos del archivo de Simancas: de modo que el Sr. Cañete ha disfrazado la verdad á sabiendas, porque hay en el artículo mas de un documento perteneciente á Simancas.

La carta autógrafa del príncipe no se ha presentado para probar la muerte violenta, sino para demostrar su escasa instruccion en época ya bastante adelantada de su juventud. Si el Sr. Cañete deseaba lavar á su ídolo de la mancha indeleble de crueldad que revela el asesinato de D. Cárlos, ha debido hacerse cargo de la nota perteneciente á los papeles del ministerio de Suecia, que oculta

cuidadosamente en su *panegírico*. Y como preveo que se ha de tachar esa nota por no tener firma, quiero prevenir esta objecion. En el legajo citado se encontraba la relacion *in extenso* de todo lo ocurrido en la prision, proceso y ejecucion secreta del príncipe. Imposible es hoy averiguar cómo se incluyó en el legajo esa relacion; pero es lo cierto que del legajo desapareció de órden superior durante el reinado del mismo Felipe II. Sin embargo, el archivero D. Diego de Ayala, que debió recibir la órden para hacer desaparecer el documento, tuvo muy buen cuidado de hacer de él un pequeño estracto de su puño y letra, dejándolo en el mismo sitio. De manera que la nota es auténtica, porque proviene del archivero Diego de Ayala, en papel que tiene las marcas de la época de Felipe II. La prueba es, por tanto, de carácter auténtico, y solo puede surgir la duda de si era ó no cierta la version de lo ocurrido, consignada en el documento.

Consta de la nota, que en aquel se refutaban todas las versiones oficiales, y las de los escritores coetáneos, inspiradas por Felipe II, y no debia ir muy descaminado el autor cuando se consideró peligrosa su existencia en un archivo de Estado, donde nadie podia penetrar segun los reglamentos formados al establecerse.

Afortunadamente vienen á corroborar los hechos consignados en el documento y extractados en la nota, otras pruebas tambien inéditas y poco sabidas. Cuando escribí el artículo (ó si se quiere *opusculejo*) en contestacion al periódico aleman preví, que dada la corriente austriaca que hoy reina en la atmósfera, no dejaria de combatirse el documento en que se consigna la muerte violenta del príncipe, y reservé para este caso otros datos que convienen perfectamente con la version del documento. En Simancas se halla tambien un Códice que contiene varios trabajos inéditos, y entre ellos la *Vida y muerte del príncipe D. Cárlos, por el*

abad de S. Real, y *La vida reservada de Felipe II*, *por Antonio Perez*,

Al hablar el abad de la muerte del príncipe dice: «Firmada la sentencia y pronunciada al mismo príncipe al declinar el sol (sin duda para que mas oscura quedare al mundo una accion tan cruel é inhumana), se le presentaron en pintura algunos géneros de muertes para que escogiese la menos horrible. A una noticia tan triste lloró amargamente el jóven príncipe, y puesto de rodillas pidió si no habia alguna centella de piedad en el pecho de su padre para hacerle la gracia, alguna moderacion de favor en su consejo para un infeliz príncipe de España: algun acto de prudencia en sus consejeros para librar su juventud. Estas palabras fueron dichas del príncipe con tantas lágrimas y eficacia, que serian bastantes para mover á piedad otro corazon que el de los jueces. Y los ministros que se hallaron presentes le respondieron, «que su muerte estaba determinada, que el decreto no se podia revocar, que toda la gracia que se le podia hacer consistia en la facultad que se le daba de poder escojer el género de muerte que mas le agradare de las que se le ponian presentes en el retrato.»— Alterose la gran constancia de ánimo del príncipe oyendo esta respuesta, y puesto en pié, con furiosas voces dijo: «Ya que no hay piedad en el pecho de mi padre, ni en el de los jueces para mí, quiero que todos vean que hay corazon en el mio para sufrir aquella muerte que mas les agrade: haced que muera del modo que gustaren, porque quiero que hasta en esto se sacien los que así impiamente quieren beber la sangre de un príncipe primogénito de España.» Estas últimas palabras pronunciadas con un vehementísimo ardor, fueron acompañadas sucesivamente con no menos ánimos, de mil *implicaciones* (sic) sobre la infelicidad de su fortuna y sobre la inhumanidad de su padre, y sobre la crueldad de los jueces, repitiendo muchas

veces estas palabras: *mísero hijo de un infelicísimo padre*. Esta gran destemplanza fué motivo á que le diesen otros dos dias de vida para exhortarle á bien morir, y aunque al principio negó su resignacion, por último se dejó persuadir de su confesor con el cual se confesó, y con el mismo envió á pedir perdon á su padre. En la ejecucion de la muerte no se ha podido averiguar el modo. Escriben algunos que murió con los piés en el agua abiertas las venas como Séneca. Otros que escogió el veneno como menos espantoso á los ojos; y otros que fué ahogado por cuatro esclavos, dos que le aseguraban y dos que apretaban un lazo de seda que se le puso al cuello: pero desta ó de la otra manera, él murió infelizmente en una edad de 24 años, víspera del apóstol Santiago, patron de España.» Aquí tiene el Sr. Cañete el testimonio de un eclesiástico venerable que demuestra contra lo que dice en su *Panegírico*, que el príncipe fué juzgado, sentenciado y ejecutado.

La relacion de Antonio Perez está enteramente conforme con la del abad de S. Real, añadiendo el detalle de haberle juzgado y sentenciado la Inquisicion. Dice Perez:

«Los inquisidores por el trato que habia tenido el príncipe con los enemigos de la religion, le declararon herege, y por haber conspirado contra la vida de su padre, le condenaron á muerte. El rey fué acusador y los inquisidores jueces, pero el rey firmó la sentencia y para firmarla (sabe Dios) qué violencia y qué tormento recibió su alma, para romper las invencibles ataduras del amor paternal; cualquiera cosa que haga es al fin padre, y no puede dejar de sentirse condenar en la sentencia de su hijo á sí mismo. Firmada pues y pronunciada la sentencia, se le presentan á su hijo el príncipe en pintura, muchas y varias elecciones de muerte para que escoja la mas apacible ó la menos penosa; peró él recusándolas todas preguntaba si habia pie-

rey formó el proceso: de este proceso resultaria lo que resultare, siendo de suponer que, compuesta la junta instructora de enemigos declarados del príncipe, llevasen al procedimiento cuanto pudiese perjudicarle. Sabemos por el documento del ministerio de Suecia, que Felipe II nombró para este caso una de aquellas juntas llamadas de conciencia que acostumbraba reunir para tener con quien disculpar sus crímenes, y que la junta de conciencia le mostró las dos vías de indulgencia y castigo, entendiendo que en seguir la primera peligraba la causa pública, cuya salud debia preferir á la del príncipe.

Sabemos por el mismo documento, que en virtud de este consejo, el proceso pasó á la Inquisicion, ó sea al cardenal Espinosa, encargando al remitirle que no tuviese el Santo Tribunal en cuenta para nada que se trataba del príncipe de Asturias, sino que le mirasen como privado, es decir, como un criminal cualquiera. Sabemos, finalmente, por el documento de Simancas, por Antonio Perez y por el abad de San Real, que la Inquisicion condenó á muerte al príncipe D. Cárlos, que su padre firmó la sentencia despues de ser acusador, y que fué ahorcado secretamente en las altas horas de la noche del 24 de julio de 1568.

Cesen, pues, todas las dudas, todas las tergiversaciones, todas las fábulas, todas las necedades que durante siglos se vienen amontonando para emblanquecer á Felipe II y absolverle de este crímen contra naturaleza y justicia: la niebla se ha levantado; la verdad no puede ya ocultarse, y la severa historia manchará con su fallo inexorable la inaudita crueldad de ese padre.

Aparte del hecho en sí, no me alcanzan las demás censuras y escomuniones del Sr. Cañete. Fuí bastante mas parco tal vez de lo que debiera, al hablar de Isabel de Valois, limitándome á decir lo que todo el mundo sabe, que habia sido prometida de D. Cárlos y que se casó con ella su padre, como

hizo luego en cuartas nupcias con su otra prometida doña Ana de Austria. Ni una sola palabra ofensiva á esta señora ha salido de mi pluma, y el Sr. Cañete no debe estrañar que escritores apasionados de aquellos tiempos relacionasen la muerte de doña Isabel con la de D. Cárlos, habiendo solo mediado setenta dias entre las dos, y cuando el diario de la enfermedad de la reina no está, como parece debia, todo lo esplícito que es de apetecer en cuanto á la causa del mal, y lo que pudo producir el adelantado aborto de que se supone murió.

Dícese que la muerte violenta de D. Cárlos habria sido un crímen absolutamente inútil, y por consecuencia inesplicable. ¿Quién es capaz de asegurar si el crímen era útil ó inútil? Leo en las *Relaciones* de Antonio Perez: «¿No se vé que no hay perdonar padre al propio hijo quando se atraviesa el celo de grado á grado?» Aplico estas palabras á la persona por quien indudablemente se dijeron, y deduzco que entre padre é hijo hubo celo de grado á grado. ¿Cuál? No lo sé. Talentos de primer órden suponen celos de Felipe II por la reina Isabel, pero considero esta suposicion como una licencia poética ó como sujeto propio para una tragedia. ¿Conspiró D. Cárlos contra su padre, ó contra la unidad religiosa? De eso aparece acusado, pero ¿cómo se le hicieron en Roma las brillantes exequias que constan en los documentos oficiales, y cómo se le confirieron allí honores y escribieron inusitados panegíricos por los primeros ingénios, si eran ciertas las dos conspiraciones? ¿Debe ni remotamente suponerse que Roma ignorase la verdadera causa de la muerte violenta del príncipe? La prueba mas positiva de que allí se supo la verdad de todo lo ocurrido es, que no existiendo costumbre de que el Papa y el Sacro Colegio tomasen parte en los honores póstumos á los príncipes extranjeros, la tomaron muy principalmente en las exequias que se hicieron en la basílica. Esta distincion no se habia teni-

do jamás con nadie. Roma protestó indirectamente contra el asesinato, y no creyó una sola palabra de lo que oficialmente pudiera decirse acerca de la irreligiosidad del príncipe.

Aquí debiera concluir, porque es la única parte del *Panegírico* del Sr. Cañete que me atañe personalmente, pero despues de leerle íntegro y encontrándole tan irregular y desaliñado en la forma como inexacto en el fondo, me propongo hacer algunas ligeras observaciones, que es á lo único que se presta.

II.

Si el *Panegírico* de Felipe II se hubiese escrito para los indios pampas, los pieles rojas, ó los negros de Tombouctou, pudiera pasar el siguiente párrafo: «A su extraordinaria inteligencia, á su fortaleza inquebrantable, á su prodigiosa actividad se debió principalmente que, *lejos de decaer* (como parecia inevitable despues de agotar el emperador nuestros recursos en gloriosas aventuras, contrarias en su mayor parte á los intereses genuinamente españoles), no solo se conservara la prepotencia de España durante un reinado de cerca de medio siglo, *sino subiera á mas alto punto*.» Pero el párrafo no puede pasar sin correctivo, dirigiéndose, no solo á una reunion de académicos y á un auditorio ilustrado, sino á las personas menos versadas en esta clase de conocimientos, y á quienes se ofende suponiendo en ellas tanta ignorancia de lo que ha pasado en su país, y de lo que para él ha sido la infausta Casa de Austria.

Ciertísimo es, por desgracia, que el emperador con sus aventuras causó males inmensos á los intereses españoles, pero tuvimos siquiera gloria. Tampoco nos faltaron hechos gloriosos (porque aun en sus mas tristes períodos nunca han faltado en Es-

paña) durante el reinado de Felipe II. Pero las efímeras glorias de este reinado no compensan ni en la mas mínima parte los desastres políticos exteriores, ni la cancerosa decadencia interior. La estéril victoria de Lepanto ¿compensó la pérdida de la *Invencible* que aniquiló nuestro poder marítimo? El triunfo de San Quintin ¿compensó los sacrificios enormes y completamente infructuosos que á la nacion impuso el rey para sostener la *Liga*? La conquista de Portugal, que á los pocos años perdimos, ¿compensó la pérdida de los Estados de Holanda y Flandes donde quedaron sepultados nuestros tesoros, y lo que peor es, nuestros mejores tercios? ¿Cómo se compensó la pérdida durante este reinado de nuestras mejores posiciones de Africa? Preciso es tener en muy poco á los españoles y una idea muy lamentable de su inteligencia, cuando se nos ensalza un rey cuyo gobierno personal tantas y tamañas desgracias causó á la pátria.

El estado de un país, su prosperidad ó decadencia, su situacion física ó moral, nunca deben juzgarse por las declamaciones de unos, por las censuras de otros, ni por argumentos de autoridad. Cuando ni las instituciones ni los hombres gozan de libertad; cuando la intolerancia impide no solo la verdad, sino el gemido de la víctima; cuando dominando la tiranía nadie puede escribir ni hablar contra el tirano; cuando reinando la hipocresía es es imposible censurar al hipócrita, solo se encuentran escritores venales, esclavos ó cobardes, que erigen el crímen en virtud, la miseria en prosperidad, la tiranía en gobierno patriarcal y la hipocresía en conviccion. Esto sucedió en la época de Felipe II; pero contra esas epopeyas de la tiranía, contra esos idilios de gloria y prosperidad, contra esos ampulosos, turgidos y sesamosos panegíricos, están los documentos oficiales, que en el terreno político, financiero, moral y religioso, condenan la memoria de Felipe II y hacen de ese hombre una de las figu-

ras mas odiosas y sombrías de que nos hablan las historias.

Para juzgar del estado en que se hallaba la nacion cuando Felipe II subió al trono, y en el que la dejó cuando bajó al sepulcro, no hay mas que examinar y cotejar sus proposiciones á las Córtes y los mensajes que estas le dirigieron, á pesar de haber llegado la representacion nacional al grado mas depresivo y humillante.

Ya en la legislatura de 1563 se decia en la proposicion: «Lo de su hazienda se halla y está en el estado que terneis entendido y se os podrá mostrar, qués de manera, que todas las rentas ordinarias están *quasi del todo vendidas y empeñadas*, y los servicios de las Córtes pasadas y presentes y todas las otras ayudas y socorros *consumidos y consignados y embarazados*: y se ha venido y está en términos, que no solo, como dicho es, está S. M. sin posibilidad y facultad de emprender y ocurrir ninguna cosa extraordinaria, mas no la tienen en manera alguna, para poder sostener las ordinarias y forzosas, como son fronteras, casas reales, consejos y las otras ordinarias.»

No hacia cinco años que Felipe II era rey, cuando casi todas las rentas ordinarias estaban ya vendidas ó empeñadas, y los servicios de las Córtes y las demás ayudas y socorros consignados y embarazados.

En la proposicion real de las Córtes de 1566 se decia: «Que el patrimonio real estaba *casi del todo exhausto y consumido,* no bastando las rentas ordinarias, ni las ayudas de los subsidios y cruzadas por haberse todo ya *acabado y consumido* en tan grande y estrecha necesidad.»

Las Córtes empezaron á quejarse humildemente de la miseria en que se encontraba la nacion, y dijeron al rey: «Tienen mucho sentimiento estos vuestros Reynos en ver que sus fuerzas no pueden corresponder á la necesidad, obligacion, voluntad y deseo que tienen de servir á Vuestra Magestad, ansi

por la adversidad de los tiempos, como porque quanto mas han crecido, y crecen las rentas reales de Vuestra Magestad, *tanto mas se an debilitado y debilitan las fuerzas de vuestos súbditos*, y los precios de las cosas necesarias para la vida humana an crecido y crecen en tanto exceso, que son pocos los que pueden vivir sin gran trabajo.»

Se vé por esta representacion que la fortuna del reino no podia corresponder ya á las necesidades; que tanto como las rentas reales crecian desollando al pueblo, se debilitaban los recursos del país, y que por la carestía de los artículos eran pocos los que podian vivir sin gran trabajo.

La situacion aparece mas complicada en las Córtes de 1570, porque en la proposicion Real se dice: «Que estaba *exhausta* la hacienda, todo el patrimonio *agotado y consumido* y las rentas reales consumidas, vendidas, empeñadas y consignadas, y S. M. sin facultad ni posibilidad para poder proveer ni lo ordinario del sostenimiento de su estado real ni lo extraordinario que tanto importa.»

El informe de estas Córtes contestando á la proposicion Real, es lo mas desastroso que puede presentarse bajo el aspecto político y económico, y los procuradores creyeron incurrir en tal responsabilidad si votaban los servicios pedidos, que á pesar de la coaccion que sobre ellos se ejercia, no se atrevieron á imponer á los pueblos nuevos tributos, y se negaron á votarlos ínterin no fuesen espresamente autorizados para ello por sus respectivas ciudades.

El presidente D. Diego de Covarrubias se presentó á las Córtes en 1573 diciendo: «Que la hazienda del rey estaba en tanta disminucion, que ni habia rentas ordinarias ni extraordinarias por situar, ni subsidio y escusado, y las otras formas de arbitrios por consignar hasta muchos años.» La situacion, pues, empeoraba sin embargo de los cuantiosos recursos votados por las Córtes, y de los ilegalmente

creados por el Consejo de Hacienda, entre los que se contaban, vender nobleza á todo el que queria comprarla, y enagenar por cantidades insignificantes la jurisdiccion real y hasta el mero y mixto imperio, baldon que corresponde á Felipe II mas que á ningun otro monarca de España.

En esta legislatura fué cuando el rey empezó á valerse de toda clase de medios á fin de que las ciudades de voto autorizasen á sus procuradores para votar nuevos tributos, escribiendo cartas autógrafas á todas las autoridades para que influyesen al otorgamiento de plenos poderes, pero encargando el mas inviolable secreto de que lo hacian de órden de S. M.

En la convocatoria para las Córtes de 1576 se deslizó una frase que retrata la época. En ella se dice que el objeto primero de convocar las Córtes era «*socorrer y ayudar al rey en las instantes y urgentes necesidades en que se hallaba, y ocuparse en segundo lugar de lo conveniente al bien y servicio público.*» Esta declaracion, por lo franca, no tiene precio.

En las de Madrid de 1579 se presentó el rey diciendo lo mismo que en las anteriores: «Que el Tesoro no solo estaba exhausto y consumido, sino acabados los medios y espedientes de que se podia prevaler, y que su haziendaestaba en tanta disminucion, que no bastaban rentas ordinarias ni otras, ni subsidio, ni escusado, ni las otras formas de que se ha usado.» Las Córtes dirigieron un memorial al rey en que se pintaba la tristísima situacion del pueblo castellano. Consérvase copia del discurso pronunciado por el procurador Agustin Alvarez de Toledo, cuyos párrafos principales transcribimos:

«La imposibilidad de poderlo cumplir; *las intolerables necesidades del reino*; *la afliccion de los pobres; el universal descontento de todos*; lo que falta de los comercios, y que tambien todos estos daños nacieron luego con el crecimiento de las alcabalas,

que no solo no se han remediado con el tiempo, pero que la esperiencia ha mostrado que crecen cada dia con muy mayor aumento... No solo no conviene conservar que los ánimos se queden en el estado en que están, pero se debe poner gran cuidado en remediar esto para que cesen los clamores con que el pueblo publica la necesidad *y opresion que padece*... Sustentar el encabezamiento no solo no es mirar por el patrimonio real de V. M. antes destruile, pues vasallos y reino pobre y afligido no puede hacer rey y señor rico... Por razon de tener el pueblo tan debilitadas, exhaustas y consumidas sus *antiguas fuerzas*, está en estado que no puede servir á V. M. sino solas las entrañas, como el *pelícano*.»

Abundando las Córtes en los mismos sentimientos y conviccion que el procurador Alvarez, decian al rey: «Que por estar tan gastados los caudales de los tratantes, y del todo descompuesto y desbaratado *el universal y particular comercio*, y tan adelgazadas las libranzas y grangerías de la tierra, y tan subidos los precios de las cosas, y tan agotada la moneda, que verdaderamente quita la esperanza de remedio.»

La comparacion de la España al pelícano, y dicho esto á Felipe II, bien puede tenerse por cierta, á despecho de sus panegiristas.

En las Córtes de 1588 se presentó el rey pidiendo un servicio tan monstruoso, que asustados los procuradores no se atrevieron á otorgarle, por mas instancias de la córte, y resolvieron consultarlo á sus ciudades, donde la noticia produjo sin igual asombro. Vista la resistencia, el rey escribió con fecha 26 de octubre cartas autógrafas á todos los prelados, mandándoles que por medio del púlpito, del confesionario y de los grandes medios de influencia que tenian en su mano, con todo el clero regular y secular influyesen para que los alcaldes, regidores, veinticuatros y demás oficiales de ayuntamiento diese su voto favorable al servicio y mandasen los

oportunos poderes á los procuradores. Encargábales el mayor secreto, para que jamás pudiera traslucirse que el rey mandaba ejercer semejante presion. Algunos prelados, como el de Córdoba, por ejemplo, contestaron á Felipe II «que era mucho el ánimo del pueblo para servir á S. M., pero la necesidad grande y extraordinaria en todos estados y género de personas.» El de Salamanca le decia «que la gente de aquella tierra *era muy rezia,* pero que con la diligencia que él ponia *se iria ablandando.*» Con estos y otros medios de influencia se consiguió el servicio.

Finalmente, en las últimas Córtes de este monarca, que fueron las de 1592, los procuradores le digeron terminantemente que el reino estaba del todo perdido y sin defensa por mar ni por tierra. En el mensaje se leen las siguientes frases: «*Que el país estaba sin defensa por mar y por tierra, por lo cual los enemigos le robaban y afrentaban por todas partes*: *que el reino estaba acabado y consumido*: que no podian ya cargarse mas impuestos y tributos: afligir al afligido: quitar las fuerzas al que no las tenia, y hacer nuevas sangrias á un cuerpo debilitado.»

En otro mensaje hablando de las rentas públicas y del encabezamiento de alcabalas añadian: «mayormente viendo que está tan grande esta llaga y á punto, que no solo no conviene dilatar el remedio para adelante, pero parece imposible que haya ninguno que lo pueda sanar de presente.»

Y en un tercer mensaje descorrian el velo de nuestra miseria diciendo: «La verdad en que no hay ni puede haber duda es, que *el reino está consumido y acabado del todo,* sin que haya hombre que tenga caudal ni crédito, ó casi ninguno, y el que alcanza no es para granjear, negociar ni tratar con el, sino para recojerse á otra manera de vida, la mas estrecha y escasa que halla, con que pueda conservar pobremente lo que tiene, ó sustentarse de ello poco

á poco hasta que se acabe. Lo qual por ser la materia principal de donde se deriva la alcabala, hace que aunque todas las ciudades y villas arriendan sus rentas de diez uno, no basta para que no se pierdan los arrendadores, y que dejando perdidas sus haziendas desamparen las mujeres y hijos y se *vayan huyendo destos reinos*, y los que si quedan es haciendo las cárceles su perpétua morada.» En esta misma contestacion se dice, que el comercio pagaba, por çapital de mil ducados mas de trescientos por alcabala: que en lugares donde antes se labraban *treinta mil arrobas de lana, no se labraban á la sazon seis*; y que en las principales ciudades del reino la mayor parte de las casas estaban cerradas y deshabitadas.

¿Pero qué mas? En las Córtes primeras de Felipe III decia este en una carta circular de 1.º de agosto de 1600, *que su padre habia consumido todos los recursos del reino, y que aunque esto era tan notorio, le parecia deber referirlo por si alguno no lo tuviese tan entendido.* ¿Si sugeririan tambien los protestantes esta calumnia á Felipe III?

Nuestras plazas fuertes estaban arruinadas, y tan abandonadas las costas que en un solo año los piratas turcos, y de Argel, Túnez y Tetuan se llevaron cautivas mas de dos mil doncellas, sin que del cabo de Creus á Gibraltar surcase una nave con pabellon español que protegiese nuestro comercio y la dilatada costa del Mediterráneo. Las Córtes de 1570 decian al rey en la peticion LV. «Que todas las fortalezas de España estaban *derribadas* y *maltratadas* á pesar de tener asignadas cuantiosas rentas para sus fábricas, sostenimiento y reparos, y que los alcaides y personas que las tenian á su cargo se *comian dichas rentas*, y no gastaban un maravedí en las fortalezas.» ¡Vaya una administracion la de Felipe II!

Las Córtes de 1559 hacian en el capítulo XCVII la siguiente descripcion del estado en que se halla-

ba toda la costa de España desde Perpiñán á Portugal por los desembarcos de los piratas. «Las tierras marítimas se hallan incultas y brabas y por labrar y cultivar, porque á cuatro ó cinco leguas del agua no osan las gentes estar, y assí se han perdido y pierden las heredades que solian labrarse en las dichas tierras, y todo el pasto y aprovechamiento de las dichas tierras marítimas y las rentas de Vuestra Magestad por esto tambien se disminuyen, y es *grandísima ignominia para estos reinos que una frontera sola como Argel pueda hacer y haga tan gran daño y ofensa á toda España.*» ¿Remedió Felipe II *la grandísima ignominia*? Nada menos que eso, porque en el capítulo LIX de las Córtes de 1583 encuentro repetida la peticion en términos aun mas apremiantes y angustiosos; debiendo observar que todavía no habiamos sufrido el desastre de la *Invencible*, con que cómo quedarian luego las costas.

Si de todas estas desgracias, contratiempos, miserias y detestable administracion participara el rey, se diria que su fortuna y suerte estaban identificadas con la de la nacion, pero era muy al contrario. Felipe II no se imponia la menor privacion: aumentó el escandaloso lujo que su padre trajo de Borgoña: estableció un personal inmenso con enormes dotaciones, para el servicio de su persona, y una etiqueta costosísima desconocida por nuestros monarcas indígenas. Cuando el pueblo no podia sufrir las cargas del fisco, cuando nuestros ejércitos se sublevaban por falta de pagas, cuando los piratas saqueaban nuestras costas y cautivaban nuestras hijas y hermanas, decian las Córtes al rey Felipe: «Señor, vuestra casa Borgoñona es tan costosa y de escesivos gastos que con ellos *bastaria para conquistar y ganar un reino*, consumiéndose en ella la *mayor parte de las rentas y patrimonio real*; siendo lo peor que en ello recibe el reino *daño é injuria*, olvidándose los usos y modos de Castilla.»

¿Qué le importaban á Felipe II las angustias, miserias, lamentos y aun hambre del pueblo español? Las leyes prohibian la extraccion de los artículos de primera necesidad; pero el rey permitió la extraccion pagando un diez por ciento de las carnes y granos que se extrajesen, dando privilegios particulares, principalmente á extranjeros. Vino la época de malas cosechas y viendo las Córtes que el hambre era inevitable, pidieron en 1570 se restableciesen las leyes prohibitivas de la extraccion y se retirasen los privilegios concedidos. Felipe II negó la peticion.

Este es para algunos el rey modelo, el rey infatigable, grande, glorioso, que hizo próspera y feliz á España en el interior, y admirada y respetada en el exterior: sin embargo, de los documentos oficiales resulta, que nunca nuestra pátria fué mas pobre, miserable y desgraciada en el interior, ni sufrió mas afrentas, ignominia y desastres en el exterior.

III.

Si á juzgar fuésemos de la moral pública por la peticion XCIII de las Córtes de 1553, en ninguna época de nuestra historia ha sido mas repugnante ni funesta la inmoralidad que en tiempo de Felipe II. El falso testimonio se elevó á la categoría de oficio, y era tan grande el número de testigos falsos, y habia tal libertad en ejercer esta industria, que se agenciaban públicamente y se tasaban sus falsos dichos. Las Córtes pidieron contra estos testigos falsos el talion en causa criminal y galeras en negocio civil, pero el rey *negó la peticion,* á pesar de la necesidad de corregir siempre mal tan grave. La negativa, sin embargo, se explica, porque siendo indispensables la falsa delacion y el falso testimonio para los procedimientos del Santo Oficio,

quedárase este sin alimento si se oponian penas graves á los falsos delatores y á los falsos testigos. Dejamos á la perspicacia de ciertas gentes combinar la generalizada infraccion de la santidad del juramento, con la época que llaman religiosa de Felipe II, pero sino lo consiguen forzoso será convenir en que la moral estaba muy agraviada si en vez de castigar se fomentaba el falso testimonio.

Cuando la inmoralidad se difunde en la sociedad, sus efectos se observan por todas partes, y durante el reinado de Felipe II llegó á punto en los monasterios, de llamar muy sériamente la atencion de las Córtes. En la peticion LXXV de las de 1558 decian al rey: «Item suplicamos á V. M. mande dar órden cómo las visitaciones de los monasterios se hagan desde fuera de ellos, *sin entrar los frayles en los monasterios* aunque sean generales, ni provinciales, ni vicarios, ni otros ningunos, porque es *notorio que conviene así*. Y mande que las dichas visitaciones se hagan por la red, y que solamente pueda entrar á renovar el Santísimo Sacramento, en los monasterios de monjas *un frayle anciano*, porque conviene así al *servicio de Dios y decencia de los unos y los otros*.» Pero el rey *negó la peticion*; y el mal debió continuar agravándose, porque encontramos la misma solicitud en las Córtes de 1563, 1570 y 1573: añadiendo, «que el evitar la contínua residencia de los frayles en los conventos de monjas, y que los prelados y visitadores no entrasen en ellos era muy conveniente, y *Dios nuestro Señor en ello seria muy servido*.»

El mismo rey no aparece muy escrupuloso en cumplir aquello á que estaba obligado por justicia, deber, y sobre todo, por conciencia. No falta quien acuse á Felipe II de haber descuidado completamente á su padre los meses que estuvo retirado en Yuste, llegando ocasion en que por falta de medios no pudo recompensar algunos servicios que entonces se le prestaron. Nada cierto sabemos de esto,

aunque existan algunas indicaciones; pero en lo que no hay duda es en que Felipe II, despues de diez y ocho años de ceñida la corona, no habia cumplido el testamento de su padre en cuanto á sus descargos, deudas y mandas. Las Córtes de 1576 le decian: «Luego que el emperador nuestro señor, que es en gloria, falleció, se comenzó á entender en sus descargos y se hicieron algunos, y ha mucho que no se entiende en dichos descargos, á *cuya causa padecen muchas viudas* y *huerfanos* y *pobres*. Y pues por leyes de Partida, á V. M. incumben los dichos descargos y *pagar sus deudas y cumplir sus mandas*: suplicamos á V. M. mande que se prosigan y acaben los dichos descargos con toda brevedad.

Tampoco aparece muy escrupuloso en cumplir los juramentos que solemne y espontáneamente prestaba al reino. Numerosas leyes existian para que los monarcas no pudiesen bajo ningun pretexto enagenar los bienes y derechos del patrimonio; pero la infraccion de estas leyes era tan frecuente, que las Córtes de Toledo de 1559 reclamaron enérgicamente contra la infraccion, y Felipe II juró el 22 de agosto de 1560 (en acta que original existe) no enagenar ninguna finca, derecho ni accion perteneciente al señorío de la corona y patrimonio real: pues á pesar de este juramento continuaron las enagenaciones de bienes y derechos, dando lugar á que las Córtes se lo recordasen repetidas veces, confesando siempre Felipe la infraccion, pero disculpándola con sus necesidades.

D. Alonso XI, D. Juan II, D. Enrique III y el emperador habian reconocido y consignado, y mandado constantemente y en repetidas leyes, que no se impusiese tributo ni contribucion alguna sin ser votado por las Córtes; pero el Consejo de Hacienda por sí y ante sí estableció nuevos tributos sobre la sal, lanas, mercaderías y otros artículos. Reclamaron las Córtes contra la infraccion en casi todas las

legislaturas de este reinado, diciendo en la de 1576, «que dichas leyes habian sido observadas y guardadas por todos los señores reyes pasados *inviolablemente*.» Felipe II no hizo el menor caso de estas justísimas representaciones, ni manifestó el menor escrúpulo al infringir durante todo su reinado estas leyes que todos los monarcas habian observado *inviolablemente*.

El emperador, en las Córtes de 1523, habia sancionado la siguiente ley: «Otrosí, que segun lo que compran las iglesias y monasterios, donaciones y mandas que se les hazen, en pocos años podrá ser suya la mas hazienda del Reyno, suplican á V. M. que se dé órden, y si menester fuere, se suplique á nuestro muy sancto padre, como las haziendas y patrimonios y bienes rayzes no se enajenen á yglesias ni á monasterios: y que ninguno no se las pueda vender: y si por título lucrativo las hubieren, que se les ponga término en que las vendan á legos y seglares. A esto vos respondemos: *que se faga assí: y mandamos que para ello se den las provisiones que fueren menester*.» Pues Felipe II omitió esta ley en la Nue. Rec, y negó siempre su cumplimiento á pesar de las repetidas instancias de las Córtes, que le pidieron en todas las legislaturas, porque veian que quedando libres de tributos los bienes de las iglesias y monasterios, «cargaban forzosamente todos los pechos y servicios sobre los pocos bienes que tenian los vecinos pecheros, los cuales no podian comportar ni sufrir tan grande carga.»

Todas nuestras leyes prohibian la extracion de moneda; pero el rey concedia privilegios particulares para que los extranjeros sacasen la que quisiesen, á pesar de haber prometido no dar semejantes licencias. Las Córtes de 1570 se lo reprocharon diciéndole, «que no solo no habia cumplido su promesa, pero que aun se habian dado y daban licencias en mayor cuantía.»

Ningun rey antes que Felipe II habia osado es-

pedir pragmáticas con fuerza de ley, ínterin las Córtes estaban reunidas; pero él, sin respetar el derecho de la nacion á legislar en union del monarca, se erigió en legislador supremo, dando lugar á que las Córtes de 1579 le pidiesen no hiciese ni promulgase pragmática alguna ínterin el reino estuviese reunido; «porque además de ser esto lo mas conveniente al real servicio, estaba así prescrito por las leyes.» ¡Estéril súplica!

Nadie rebajó mas el prestigio, decoro y derechos de la representacion nacional, que el tirano Felipe II. La inviolabilidad parlamentaria sancionada por don Pedro el Cruel se vulneró en la persona del procurador Hernan-Perez. Las comisiones nombradas para llevar mensajes al rey, no eran admitidas á su presencia, dando lugar á la siguiente justísima queja: «La facultad de ocurrir á S. M. siempre que se ofrezca y el reino lo acordare, es tan justo y remedio tan piadoso y permitido de tan clementísimo Rey como S. M. Católica, que al mas mínimo de su reino no le niega, sino que le dá puerta abierta para usar dél, y que en favor desto están la costumbre y la razon, y que seria muy contra ella y en agravio del Reyno pensar que en las cosas y casos que ocurre á su Magestad, no será tan maduro consejo que reciba enmienda.» ¡Negábase al reino lo que no se negaba al mas mínimo! La representacion nacional veia anulados sus acuerdos cuando así le parecia al Consejo Real, que de ellos conocia algunas veces en grado de apelacion. No comprendemos cómo hay valor para ensalzar en nuestro siglo á semejante déspota.

Pondera el Sr. Cañete la proteccion dispensada por Felipe á las ciencias, á las letras y á las artes; su amor á la difusion de las luces: niega que durante su reinado cubriesen densas y negras nubes las regiones de la profunda sabiduría y del buen gusto, y que vedase toda comunicacion intelectual en Europa, asegurando bajo la fé de D. Fermin Caballero, que España caminaba entonces paralela al progreso

social mas avanzado. Respondo á esto con la pragmática de 7 de diciembre de 1558 sobre impresion de libros y sobre introduccion de obras extranjeras. Prohibíase á los libreros y á toda clase de personas, *bajo pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes*, «tener, vender, introducir ni traer del extranjero ningun libro, ni obra impresa ni por imprimir, de las prohibidas por el Santo Oficio de la Inquisicion, debiendo quemarse públicamente los tales libros.» La misma pena imponia al que introdujese libros impresos en el extranjero, sino estaban firmados por el rey y señalados por el Consejo. Igual pena se imponia á los que imprimiesen un libro dentro del reino si antes no se presentaba la obra al Consejo y fuese examinada y aprobada por las personas que el Consejo deputase, recibiendo la oportuna licencia para la impresion. Esceptuábanse de estas formalidades los libros misales, breviarios, diurnales, de canto para las iglesias y monasterios, horas en latin y en romance, cartillas para enseñar niños, el *Flos sanctorum*, las constituciones sinodales y otros libros religiosos. Los prelados, abades, priores, guardianes, inquisidores, curas y frailes quedaban encargados de vigilar el cumplimiento de esta notable pragmática en la historia de la ciencia.

¿De qué sirve todo cuanto dice el Sr. Cañete respecto al amor de Felipe II á las letras y á la difusion de las luces al lado de esa feroz y oscurantisma pragmática? Cierto que en ese período brillaron talentos como Cervantes, fray Luis de Leon, fray Luis de Granada, Santa Teresa de Jesús, Arias Montano y otros; pero tambien brilló Séneca en tiempo de Neron, y Tácito en tiempo de otro tirano: y ¿cuál fué su fin? Lo indudable es que Cervantes murió en la miseria despues de llevar una vida bien apurada; que Santa Teresa sufrió las persecuciones del Santo Oficio por su parodia mística del *Cántico de los Cánticos*: que la misma persecucion sufrieron San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja, los dos Luises

y Arias Montano, de quien tantos y tan justos elogios hace el Sr. Cañete. La sabiduría de sus trabajos científicos y el aventajado talento que demostraban, no los pusieron á cubierto de aquel sanguinario tribunal, primera institucion de Felipe II. ¿Qué hizo este para impedir la saña de los inquisidores contra el sábio y virtuoso arzobispo de Toledo, fray Bartolomé de Carranza?

Los destellos de génio que se observan en el reinado de Felipe II, cedian á las estúpidas elucubraciones de aquellos teologazos que escribian en latin macarrónico volúmenes enteros sobre si los demonios debian dividirse en *incubos* ó *sucubos*; sobre si podian ó no encarnar en la especie humana, y sobre si su contacto era ustorísimo ó frigidísimo. Nada valia entonces la pluma de fray Luis de Leon ante las doctísimas disertaciones de aquellos pozos de ciencia sobre si se podia ó no alcanzar la perfeccion espiritual entregándose á la mística ocupacion de mirarse el ombligo. ¿Qué servian todas las obras de Santa Teresa, comparadas con aquellos famosos capítulos de ese tan preconizado padre Suarez, *Utrum si virgo María*, etc., etc., etc.?

Esta era la literatura ramplona que dominaba: esta la no perseguida; esta la perseguidora; esta la que no encontraba trabas de ninguna especie. El deseo y aficion del rey á que los súbditos se ilustrasen está oficialmente demostrado en que prescribiendo el santo concilio de Trento que en todas las iglesias catedrales se fundasen seminarios y estudios de latin y humanidad, no fué posible á las Córtes de 1563, 1576 y 1579 arrancar á Felipe II una órden para que hiciese cumplir este cánon á los prelados que descuidaban semejante deber. Véase si despues de tales pruebas merece Felipé II el título de *católico Salomon de España* con que se le adorna en el *Panegírico* del Sr. Cañete.

Si en su época brillaron algunos ingénios no fué por Felipe II, sino á pesar de Felipe II. Algunas

causas para este resultado se espresan en el *Panegírico*, pero se ocultan otras que á él contribuyeron. La principal fué indudablemente, el descubrimiento de la imprenta, y por eso se apresuró el rey á espedir su famosa prágmática que dejaba á la Inquisicion el cuidado de los libros que podian imprimirse ó admitirse del extranjero, y no hay que esforzarse mucho para conocer la clase de libros que autorizaria la Inquisicion. Las demás causas favorables al desarrollo del talento, á pesar de las ligaduras con que se le oprimia, son secundarias, y esto solo probará que el sol siempre dá luz aunque se interpongan nubes.

No acertamos á compaginar las dotes de piedad, justicia y humanidad que tanto se preconizan en Felipe II, cuando al mismo tiempo se confiesa haber ordenado el asesinato de Escobedo; ni cómo se califica de asesino á Antonio Perez, cuando no hizo mas que cumplir la órden del rey. Aquí hay falta de lógica, y la persecucion emprendida contra el secretario era un acto repugnante de hipocresía para deshacerse de él y ocultar el crímen. Aragon sostuvo sus legítimos fueros defendiendo el principio de la *Manifestacion*, y aunque pudiese haber dudas sobre si procedia ó no manifestacion en causas de heregía, la parte que tomó la Inquisicion en la disputa entre el monarca y Perez era tan inmoral, tan notoriamente arbitraria, que la noble Zaragoza no pudo menos de sublevarse contra la felonía. Para resolver esta cuestion no se ha valido el Sr. Cañete de muy competentes autoridades.

En el libro del Sr. Pidal titulado *Las alteraciones de Aragon*, hay que distinguir en sana crítica dos cosas: la relacion de los hechos y las opiniones doctrinales del autor. En la relacion de los hechos, el Sr. Pidal no desmiente su merecida reputacion; pero no así en sus opiniones doctrinales contenidas principalmente en el tomo primero. Cuando este se publicó, y antes de salir el segundo, se le demostró

que habia incurrido en muchos y gravísimos errores de doctrina, y el Sr. Pidal debió quedar tan convencido en ello, que no replicó una sola palabra, rindiendo el debido homenaje á la razon. Acotar hoy el Sr. Cañete con la autoridad del Sr. Pidal en puntos de doctrina respecto á las instituciones y fueros de Aragon, es incurrir en los mismos errores que incurrió aquel autor, imponiéndose el Sr. Cañete á sí mismo, á la Academia, á los oyentes y á los lectores.

El asesinato de Escobedo ordenado por el rey: el asesinato de Montigni, cuyos detalles horrorizan: el puñal de Baltasar Gerard: la persecucion de Perez y otros muchos crímenes de esta índole de Felipe II, retratan su carácter, y la sangre fria que demostró al presenciar el desfile del féretro ocupado por el cadáver de su hijo agarrotado la noche antes, bien vale el *Nesciebam me matrem tam pulcham habere* del hijo de Agripina.

Es una injuria á la reina católica hacerla cómplice (pág. 12 del Panegírico) de la usurpacion inícua del reino de Navarra. Doña Isabel murió el año de 1504, y la conquista de Navarra no se verificó por el regente D. Fernando hasta 1512.

Preséntase á Felipe II como primer campeon de la unidad religiosa en Europa, pero ni lo fué por conviccion, ni por fanatismo; sino que usó de la religion como arma política para dominar. Napoleon hizo de la gloria su arma política, y D. Alonso el Sábio intentó que lo fuese la ciencia. Un hombre verdaderamente religioso no trata á la Santa Sede peor que Felipe el Hermoso y Enrique VIII, y si se quieren pruebas de esta proposicion, se darán tales, tan concluyentes y oficiales, que sus mayores admiradores quedarán confundidos.

El Sr. Cañete que quiere aparecer extraño «por deliberado propósito á las enconadas luchas de los partidos políticos militantes, y permanecer alejado para siempre del vergonzoso pujilato de ambiciones bastardas,» no deja por eso de tomar parte muy ac-

tiva en la política lanzando su dardo á los que supone han calumniado y escarnecido moderadamente á los hijos de Loyola. Tanto vale esto como llamar calumniador y escarnecedor al gran rey don Cárlos III, que decretó la expulsion de los jesuitas de los dominios de España, y á los condes de Aranda, Florida-Blanca y Campomanes y marqués de Roda: á los arzobispos de Búrgos y Zaragoza, y á los obispos de Tarazona, Albarracin y Orihuela que compusieron el Consejo extraordinario que aconsejó la medida. ¡Vaya un respeto en un Sr. Cañete á la opinion de cinco prelados y á la rectitud y ciencia de los eminentísimos Florida-Blanca y Campomanes! ¡Calumniador á D. Cárlos III! Es cuanto el diablo de la soberbia y rebelion precita, pueden inspirar. Pero no lo extrañamos: hace tiempo que se observa el enigma de ver á ciertas gentes ensalzando á los malos reyes de la dinastía austriaca, acosta de los mejores de la dinastía de Borbon. ¿Qué será?

IV.

Cuenta un poeta festivo de la antigüedad, que á cierto rústico le robaron tres cabrillas: presentóse al juez acompañado de su defensor y este habló del cielo, de la tierra, de los dioses, de los infiernos, de Mario, Sila, Porsena, etc. etc.; hasta que medio narcotizado el juez con la charla aprovechó un momento en que hacia saliva el rábula para decirle: *Sed dic jam de tribus capellis.*

Lo mismo que por el buen juez, pasaba por mí cuando leia el trabajo del Sr. Cañete. Volvia hoja sobre hoja, y por fin en la página 33 dije para mi capote: ya pareció aquello, vislumbro la punta del cuerno de nuestras tres cabrillas; y efectivamente, las fuí descubriendo poco á poco. En la página anterior pide perdon á la Academia el Sr. Cañete por haber distraido tanto su atencion del principal ob-

jeto; perdon bien merecido, porque como él mismo reconoce, hay falta en la extructura, y las numerosas páginas que dedica al *Panegírico* de Felipe II, son impertinentes, y ni aun como adorno admisibles. Con esta *petite gaucherie* se ha querido encubrir el intento panegirista; pero desgraciadamente el desarrollo de la idea cardinal contribuye á la forma irregular del conjunto.

Dejando á un lado el sujeto dominante del *Panegírico*, examinemos su plan general y el modo de explanarle. «Propóngome investigar (dice el señor Cañete) porqué en el siglo XVI, y no antes, llegó á su apogeo nuestro idioma castellano.» Para sostener esta thesis, creo ver el silogismo oratorio formulado entre florida hojarasca del siguiente modo: «La lengua es compañera del imperio: el reinado de Felipe II fué el punto culminante del poderío español; luego la lengua castellana llegó á su apogeo en esta época.»

Encuentro la MAYOR en la pág. 10: la MENOR en las páginas 14, 33 y 34, y la CONCLUSION en las 46 y 53.

¿Corresponden el silogismo y su desarrollo al objeto de la thesis que dice proponerse probar el Sr. Cañete? Decididamente, no. El objeto aparente de la *Declamacion inaugural* es demostrar, «que en el siglo XVI llegó á su apogeo la lengua castellana.» Corresponde, pues, una thesis completamente afirmativa. La introduccion de ideas y frases negativas en la thesis produce una especie de antíthesis, y es además impropia, porque de la esplanacion misma de la thesis en el silogismo oratorio, deben resultar las causas de la verdad declamada. Supuesta la thesis completamente afirmativa y el mismo silogismo con que intenta sostenerla el Sr. Cañete, procedia demostrar en la MAYOR, por medio de sucesivas *actiologias* é ilustraciones, que en los grandes imperios de que nos habla la historia antigua y moderna, el idioma habia llegado á su mayor apo-

por tanto como la fuerza) todos los demás Estados de la corona fueron heredados del emperador, y demostrado hemos en nuestros artículos anteriores que, lejos de alcanzar en esta época el reino de Castilla, el apogeo de su poder, llegó por el contrario á suma decadencia interior y enorme desprestigio esterior. Dicho está por tanto que distinguida la MAYOR y negada sin réplica posible la MENOR, es inexacta y falsa la CONCLUSION.

Supongamos, sin embargo, completamente cierto el silogismo y exacta la thesis, pues aun así la lengua castellana no pudo considerarse perfecta en el siglo XVI, porque ni hoy ha conseguido la deseada perfeccion. Si disculpable es que á un padre parezcan bellos sus mas deformes hijos, no hay disculpa para que un académido se crea padre de la lengua y proclame la sin par belleza de su hija. El Sr. Cañete reconoce con todos los filólogos que la lengua española tiene por base principal el idioma latino, y puede considerarse como un dialecto de esta matriz. Reconoce al mismo tiempo con Valdés y el anónimo de Lovaina, que aun dado el orígen latino, el idioma español ha degenerado por la comunicacion y señorío que naciones extranjeras como moros, godos, vándalos, cattos, hunos y alanos han tenido sobre ella. De manera, que la lengua castellana, por confesion del mismo Sr. Cañete, tiene por base el latin, y como auxiliares forzosos los indicados idiomas bárbaros. ¿Cree positivamente el pretencioso académico que un idioma híbrido, hijo de tantos y algunos tan malos padres, puede alcanzar la perfeccion que otro con raíces propias? Tendrá la perfeccion del perfecto jorobado, pero no la de Apolo. No perdamos además de vista que la transicion del latin al romance se verificó cuando se habia perdido completamente la belleza y armonía del siglo de oro de Augusto. Que desde Tertuliano, Sidonio Apolinar y demás escritores de los siglos IV y V, se venia corrompiendo el puro idioma del La-

cio, á pesar de algunos esfuerzos individuales para sostener la dignidad Tulliana. Resultado inevitable de esta progresiva decadencia del idioma latino fué; que en la transicion al romance se castellanizaron forzosamente todos los barbarismos con que se habia corrompido el lenguaje de los Cicerones, Virgilios y Horacios. Así, pues, nuestro actual castellano proviene de la lengua latina ya corrompida, y ni aun el honor podemos vendicar de una raíz perfecta y pura.

En un trabajo mas detenido que un artículo de periódico podria fácilmente demostrarse, que infinitas voces castellanas en gran boga y que generalmente se tienen por castizas, se fundán etimológicamente en los barbarismos de la baja latinidad. Citaremos sin embargo algunas, en prueba de esta opinion. La palabra humildad proviene de *humilitas*; pues por esta palabra latina se entendió siempre por los clásicos, antes que los corruptores le dieran la significacion que hoy tiene, el acto de arrastrarse por la tierra, y para significar lo que en el dia llamamos *humildad* usaron la palabra *modestia*. Los corruptores llamaron *abominatio*, á lo que los clásicos *res detestabilis*: sustituyeron *juramentum* al *jusjurandum vel sacramentum*: dijeron *dispensare* por *legibus solvere*: llamaron *complices* á los *sceleris sociis*: á la *ira lenta* de los clásicos sustituyeron *longanimitas*, y la misma palabra *discurso* proviene del barbarismo *discursus*, cuya etimología es el verbo *discurro*, ó sea correr de un lado para otro. Los clásicos dijeron siempre *Oratio*, *Concio*, *Sermo* ó *Declamatio* cuando se trataba de trabajos inaugurales académicos. Los maestros aconsejan que cuando se tropieza con uno de estos barbarismos se eviten, aun á costa de una pequeña perífrasis. En el *Antibárbaro* de Cristóbal Celario se demuestra la corrupcion introducida en el idioma latino desde el siglo V en adelante. Por consecuencia la matriz del actual castellano, no es aquella filosófica y castiza

lengua que huia del sonsonete del consonante ó asonante en su poesía, y que ostentaba sus famosos piés métricos oratorios, prestando á la palabra un encanto y armonía imposibles entre nosotros, y que no llegaban sin embargo á la musical rotundidad de los griegos.

Lejos de conseguir durante Felipe II nuestro idioma la posible perfeccion relativa, tomaron entonces en él carta de naturaleza infinitos barbarismos, consecuencia legítima de los macarrónicos escritos de aquellos inolvidables teólogos de la Inquisicion, que dieron mas tarde lugar al P. Isla para ejercer su fina sátira, pudiendo atribuirse á milagro que Cervantes, Santa Teresa y demás clásicos de aquel tiempo no se contaminasen.

Para distraer el ánimo de los académicos y oyentes ingirió el Sr. Cañete en su *Panegírico* una broma de buen género, que los maestros aconsejan se use de cuando en cuando, para esparcir el ánimo del auditorio y distraerle de la indispensable atencion que exigen asuntos graves. No de otra manera puede interpretarse el recurso oratorio de las tres famosas unidades que el Sr. Cañete, con inimitable gracia, califica de *Trinidad sublime.* Estas tres unidades, trasunto fiel de las de accion, tiempo y lugar del género dramático, son las de fé, idioma y política llevadas á cabo en España por el sapientísimo Felipe II. El uso del catalan, valenciano, gallego, portugués y vascuence en todo el siglo XVI y posteriores, acreditan la exactitud de la unidad de lenguaje en España. La existencia de reinos con distinta legislacion, política respectiva, representacion nacional particular, y tesoro aparte en Aragon, Cataluña, Valencia, Portugal y Navarra, acreditan la unidad política; y los moros con sus mezquitas en Valencia acreditan la unidad de fé. Mucho debieron reirse los académicos y el auditorio con este ingenioso medio de distraer su espíritu, y prepararlos á continuar prestando atencion á las doctísimas

y profundas reflexiones de la *Declamacion* inaugural.

Sensible es que al escribir un *Panegírico* de Felipe II aprovechando para ello la inauguracion anual de una academia científica, no haya usado el señor Cañete del estilo magnífico y sublime aconsejado por los maestros para honrar la memoria de los héroes, de los grandes hombres, ó de los que dedicaron toda su vida á la causa de la humanidad. El estilo sencillo, consagrado mas á persuadir que á conmover, es el que indudablemente conviene á las *Declamaciones* académicas, pero en la obra del Sr. Cañete, el estilo no corresponde á su verdadero objeto, y si se quiere suponer lo contrario, habrá que convenir en que el objeto no está bien desenvuelto. Una de dos, ó la obra del Sr. Cañete es un *Panegírico*, como todo el mundo reconoce, y el estilo no corresponde, ó si el estilo corresponde por ser *Declamacion* académica, el *Panegírico* es impertinente.

El estilo corresponde indudablemente á una *Declamacion*, pero en él hay monotonía; abunda el período bimembre; escasea el trimembre, y apenas podrá citarse uno cuatrimembre, que segun los retóricos *absolutissima omniumque magnificentissima est*, citando magníficos ejemplos de Ciceron, Demóstenes y Mureto. No hablemos de *pneumas* porque no hay ninguno. De manera que la construccion de los períodos es casi uniforme en el número de miembros sin alternativa notable; y además reina igualdad en los miembros, cuando precisamente los retóricos aconsejan sean *inæquales*, procurando siempre que el último sea el mayor. Se ha cuidado tambien en la impresion, de marcar con guiones la separacion de los miembros. Este sistema, propio para que los niños principiantes conozcan los miembros de un período, encierra cierta ofensa á los lectores en quienes debe suponerse suficiente inteligencia, y harta presuncion en el escritor.

Al decirse en el *Panegírico* que el respetable

general San Miguel compuso el himno de Riego, se se ha cometido una inexactitud y una inconveniencia. Inexactitud, porque la música del himno no es del Sr. San Miguel, aunque pueda serlo la letra, y nadie tiene por autor de un trozo cualquiera de música al que compone el libreto ó la letrilla. Inconveniencia, porque la gravedad de esta clase de trabajos no permiten chocarrerías que los maestros llaman períodos *scurriles*.

Obsérvanse tambien ripios y desaliño, que si bien disculpables en trabajos periodísticos ó de circunstancias, no tienen disculpa cuando se dispone de un año para escribir cincuenta y siete páginas bien regleteadas y limarlas de dia y de noche. En la página 8 se dice: «la primera se dirige á recordaros que todavía está *por hacer la historia* de nuestra lengua.» Este es un galicismo en que no ha debido incurrir un académico. Además, la historia de la lengua está hecha, lo que falta es escribirla.

En la página 9 se lee: «á los hombres laboriosos *habrá un dia de deber* la pátria el beneficio; etc.» Aquí hay cacofonía y sobra un verbo: bastaria decir *deberá la pátria un dia.*

En la página 10: «*Granada á la admirable etc.*:» seis *aas* seguidas que producen tan horrible hiato que el lector se queda media hora con la boca abierta.

En otras páginas encontramos «*espontáneas aspiraciones*; *estrellas del cielo*, como si hubiera estrellas de infierno, *este escabroso*, á sabiendas *á aquel gran rey*:» el pronombre *lo* donde debe ser *le* y roce de vocales y consonantes que se conoce son solo descuidos, pero que no dan derecho al que en ellos incurre para censurar á Quintana.

En suma: el Sr. Cañete con pretexto de un acto académico ha hecho un Panegírico de Felipe II falseando la historia: ha cometido una gran falta literaria en la estructura y desarrollo de su trabajo, que no reune las condiciones ni responde á las, exigen-

cias de una *Declamacion didáctica*. Su estilo no corresponde á la sublimidad del *Panegírico*, ni la forma del trabajo á las exigencias de una *Declamacion*. Ha escrito una cosa que no tiene nombre en la ciencia oratoria, y tan estraña elucubracion ni limpia, ni fija, ni dá explendor.

V.

Armado de punta en blanco y cual perfecto caballero andante, desfacedor de agravios, enderezador de entuertos, castigo de malandrines y vengador de viudas, huérfanas y dueñas doloridas, sale por los campos de *La España* el Sr. D. Adolfo Llanos y Alcaráz empuñando la péñola y protegiendo con su rodela literaria á Felipe II, al Sr. Cañete y á la Academia española, primera (segun dice, sin duda por lo anciana) corporacion literaria de la Península Ibérica.

Pensado habia replicar á este adalid cuando concluyese sus artículos, que por el aparatoso catálogo de los puntos comprendidos en el primero, parecia debian ser numerosos; pero al ver que desde 24 del actual no se há insertado ningun otro en el periódico que le sirve de órgano hallándonos á 31, decido replicar al publicado. Estas cuestiones periodístico literarias son del momento: pasados los primeros instantes pasa tambien el mayor ó menor interés que escitan; y de no querer que el hielo del tiempo las enfrie y las haga olvidar, es preciso no dejarlas de la mano. Un mes, próximamente, hace que el Sr. Cañete dió á luz su fenomenal engendro, y aunque no supe sino pasados algunos dias su alusion al *Opusculejo*, me apresuré á escribir los artículos causa de la descomunal batalla que luego se anunció. Publicáronse inmediatamente sin la menor interrupcion, y á los trece dias salió el primero del se-

ñor Llanos, habiendo cesado los restantes; me parece haber usado bastante deferencia, pero como no es mi ánimo proporcionar jactancia ni dejar enfriar la cosa, allá vá mi primera réplica.

Antes de zarandear el escaso grano de su artículo, cumple hacerme cargo de los epígramas que me dirige. Díceme en primer lugar que hay falta de método en mi escrito. No presumo de metodista, pero seguí el órden que marcaba la misma elucubracion del Sr. Cañete. Desmentia este el asesinato del príncipe D. Cárlos, y traté de probar primero la verdad del crímen. Me ocupé despues del estado lastimoso en que los desaciertos é incapacidad de Felipe II habian sumido á nuestra pátria, contradiciendo la opinion del Sr. Cañete; y como este habia tambien ensalzado la ilustracion y moralidad de la época, demostré la inexactitud de estas apreciaciones, y dejé para concluir, la crítica de la forma y fondo de su trabajo académico. No sé qué otro método debiera haber seguido, y desearia se me esplicase, aunque disculpable fuera alguna incoherencia en la rapidez de una polémica periodística.

Acúsame tambien el Sr. Llanos de haber pedanteado largamente con pujos de gran retórico. No tengo la vanidad de creer merezco la primera calificacion, porque significando el verbo *pedantear* enseñar al que no sabe, antes que los corruptores de la lengua le diesen significacion ridícula, no pretendo enseñar á nadie. Pero pregunto al Sr. Llanos, si habia que demostrar la transgresion de todas las reglas en el trabajo del Sr. Cañete, ¿cómo se podia conseguir esto sin tratar de las mismas reglas? ¿Pedantean los médicos, jurisconsultos, eclesiásticos, etcétera, etc., cuando discuten entre compañeros acerca de sus respectivas ciencias? Calificar de pedantismo la crítica literaria de un escrito, es declararse profano y sin las fuerzas necesarias para defenderle: bien que todas las de Sanson no bastarian para defender el del Sr. Cañete. Con esto replico á lo de los pujos

retóricos; discuta el Sr. Llanos y prúebe que no existen las irregularidades que he notado en el trabajo inaugural académico, y déjese de pujos y repujos, medio harto vulgar de evitar las cuestiones perdidas.

Dice por último el Sr. Llanos, que la imparcialidad de EL IMPARCIAL corre parejas con el criterio y conocimientos históricos del historiador Manrique. Este epígrama no está bien en boca de una persona que en nada ha sido aludida por mí ni por el periódico, y que podria dar lugar á creer que el Sr. Llanos no era completamente libre ni desinteresado en su acalorada defensa: la pasion exajerada no es buena consejera, y para discutir si Felipe II fué bueno ó malo, ó si el Sr. Cañete es ó no un gran académico, no hay necesidad de apelar á tales recursos. Porque EL IMPARCIAL sea parcial y yo no sepa historia, ¿será Felipe II modelo de buenos reyes y el Sr. Cañete fénix de los académicos pasados, presentes y futuros?

Alguna parte de la prensa me ha dirigido tambien invectivas y sarcasmos, pero Dios manda perdonar las injurias, y á fuer de viejo cristiano, y cristiano viejo, nunca claudicante, las perdono como Jesucristo perdonó los insultos de aquella *progenies viperarum* que pululaba por el templo, y ruego fervorosamente al Señor ilumine las conturbadas inteligencias de mis ofensores.

Vamos al grano. Contradice el Sr. Llanos lo dicho en la proposicion real de la legislatura de 1563 con el hecho de haber votado el reino los cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de servicio ordinario y extraordinario; con las palabras del procurador por Madrid Francisco de Carbajal, y con otro párrafo de la proposicion en que se manifiesta haberse pagado gran parte de los intereses de las deudas dejadas por el emperador; en apoyo de esta misma opinion se cita otro párrafo de la proposicion de 1566 en que se habla tambien de las mismas deudas.

El otorgamiento del servicio nada prueba en contra de que la nacion se hallase en el estado mas deplorable. Las necesidades urgian, las deudas de honor eran sagradas, y tan indispensables los gastos de la administracion pública, que los procuradores no podian menos de socorrer y llevar algunos fondos á un Tesoro exhausto y consumido. Pesaba tambien sobre ellos la terrible coaccion que siempre ejerció Felipe II sobre las Córtes, y tenian además un interés directo en el otorgamiento del servicio, porque el pico de los cuatro millones de maravedises se repartia entre los treinta y seis procuradores que representaban las diez y ocho poblaciones de voto, tocando á cien mil cada uno, y destinándose el resto al presidente, asistentes y secretarios. A mayor abundamiento, tenian el privilegio de cobrar el servicio en las provincias, y este cobro les proporcionaba utilidades de que carecian si no lo votaban. Estas ventajas eran independientes de las dietas que les pagaban sus ciudades y de las ayudas de costa que el rey les otorgaba si se mostraban complacientes, así como de las mercedes, favores y destinos que se les daban para ellos y sus parientes durante y despues de la legislatura, de cuya escandalosa inmoralidad existen vergonzosas huellas en los archivos. Así se esplican los otorgamientos de servicios en estas y otras Córtes, á pesar de la miseria del pueblo, que transpira en todos los documentos oficiales de la época. Los procuradores se enriquecian con el otorgamiento del servicio, y apoyados por el rey y el rey por ellos, no temian los reproches de sus conciudadanos. Pero aun con este mútuo apoyo llegaron las cosas á punto, que no se atrevieron á votar los servicios, dando solo voto consultivo y dejando á los ayuntamientos el definitivo.

¿Qué prueba el dicho del procurador por Madrid, Francisco de Carbajal, de que el servicio extraordinario *deberia alargarse más*? Que en las Córtes de 1563 hubo un procurador mas realista que el rey,

como hay hoy diputados mas ministeriales que los ministerios. Es posible que Carbajal fuese un criado de S. M., porque Felipe II procuró introducir en las Córtes algunos de sus criados para entorpecer y anular las deliberaciones y decisiones que no lo gustaban, apelando de ellas para ante el Consejo Real. De este abuso se quejaron amargamente las Córtes de 1573 diciendo: «Otrosí, porque de venir por procuradores de Córtes algunos criados de vuestra majestad, y ministros de justicia, y otras personas que llevan sus gajes, se sigue, que les parezca, que tienen poca libertad para proponer y votar lo que conviene al bien del reyno. Y aun otro grande inconveniente, que es: *que siempre son tenidos entre los demás Procuradores por sospechosos*, y causan entre ellos desconformidad. A vuestra majestad suplicamos, pues cualquiera que viniere ha de mirar vuestro servicio como es razon, mande: que los susodichos no puedan ser, ni sean elexidos para el dicho oficio.—A esto vos respondemos: que no conviene hacer en ello novedad.» Diga ahora el mas parcial qué argumento en favor de la prosperidad de España puede sacarse del dicho de Carbajal.

Lo mismo exactamente sucede con los párrafos de las proposiciones de 1563 y 1566 entresacados por el Sr. Llanos, porque tambien este señor entresaca de las actas lo que cree convenirle. Las proposiciones reales eran entonces lo que nuestros discursos de la Corona, y así como hoy nuestros ministros dicen glorias y maravillas de su administracion, lo mismo decian los de Felipe; pero á estos plácemes, enhorabuenas y alabanzas contestaban las Córtes con los párrafos que he trascrito en mis anteriores artículos. Cuando de apuros, necesidades y pobreza se trata, la verdad está en el quejido de la víctima, no en el canto del sacrificador.

La peticion XXXIX de las Córtes de Madrid de 1563 sobre el desórden de los trajes, y que se aduce como argumento para probar la exageracion de

los procuradores en ponderàr la pobreza del reino, es impertinente á la cuestion actual, y solo demuestra escasez de armas de combate.

El Sr. Llanos se hace cargo del discurso del procurador Agustin Alvarez de Toledo en las Córtes de 1579 y le califica de hiperbólico. Como estas son todas las calificaciones del Sr. Llanos, y apurado se veria para encontrar en las actas de dichas Córtes el discurso de Alvarez de Toledo. Verdad es que yo dije en el artículo de 9 de octubre que este procurador habia pronunciado en las Córtes las palabras que copiaba, pero este era un pequeño ardid para ver si se me concedia. Estos ardides literarios están muy admitidos en esta clase de discusiones periodísticas, porque sirven para tomar el pulso, tantear las fuerzas de un adversario desconocido y calcular sus conocimientos en aquello que se discute.

Al concederme el Sr. Llanos las palabras del procurador Alvarez de Toledo como pronunciadas en las Córtes de 1579, manifiesta que no conoce las actas de esta legislatura, lo cual tampoco es de estrañar porque solo se ha impreso el cuaderno de peticiones. Lo que hizo aquel digno procurador fué presentar al rey un memorial particularmente, manifestando las necesidades y miserias de los reinos de Castilla: Felipe II pasó este memorial á su confesor y al Consejo para que le consultasen, y no se sabe el resultado. Esta es la verdad y no que pronunciase discurso ninguno en las Córtes, como me ha concedido el Sr. Llanos.

Ningun otro argumento de valía se presenta en apoyo de la opinion emitida por el Sr. Cañete, y es muy extraño que el articulista de *La España* se haya detenido para entresacar los párrafos que creia conducentes á su objeto, en las Córtes de 1573, porque el reinado de Felipe II duró hasta 1598. Si faltasen demostraciones evidentes de la postracion y miseria de España en la época del rey llamado por antonomasia el *Prudente*, nos lo demostraria el si-

lencio del articulista, que no ha encontrado un solo dato favorable á su causa en el largo período de veinticinco años. Durante él, vemos á los procuradores negarse á votar definitivamente los servicios, descargando la responsabilidad del voto definitivo en los ayuntamientos de sus ciudades. Vemos al rey escribir cartas autógrafas á todos los prelados para que poniendo en juego los recursos y medios de la religion, inclusos el púlpito y confesionario, arrancasen el voto de los ayuntamientos. Vemos por las contestaciones de los obispos: «*que la necesidad era grande y extrordinaria en todos estados y género de personas, y aunque en algunas provincias la gente era muy recia, con los recursos religiosos que se ponian en juègo se iria ablandando.*» Vemos que las Córtes de 1592 decian «*que el reino estaba consumido y acabado del todo;*» y vemos, por último, que Felipe III en 1.° de agosto de 1600 confirmaba la opinion de las Córtes de 1592, diciendo á su vez «*que su padre habia consumido todos los recursos del reino, y que aunque esto era tan notorio, le parecia deber referirlo por si alguno no lo tuviese entendido.*» Añadiré ahora que en esta misma comunicacion á las Córtes decia Felipe III haber manifestado al duque de Lerma en 17 de diciembre de 1599, anunciase á los procuradores «*que sus necesidades eran mayores cada dia; que para acudir á ellas le costaba un real otro y mas. Que al suceder en el trono no habia hallado patrimonio ni hacienda alguna con que poder sustentar y conservar su estado y dignidad real y las grandes obligaciones que con todo habia heredado.*» Consta que estas y otras palabras parecidas dichas por el de Lerma á las Córtes, pusieron al reino en la mayor confusion y perplegidad. Felipe III no exageraba, decia la verdad, y sus obras lo demuestran. De otro modo, ¿cómo se habria lanzado á expedir el decreto de 1601 para incautarse de todas las alhajas de oro y plata de las iglesias, corporaciones religiosas y personas particulares de todo el

reino, y cómo el Papa Clemente VIII habria sancionado tan violenta medida? De existir otros recursos; de poder el pueblo auxiliar y subvenir al Tesoro, no se recurriera para tener moneda á un medio tan reprobado, aun dadas las mayores necesidades.

¿Quién mete las cuestiones á barato, como decís en vuestro artículo, Sr. Llanos y Alcaráz? El que como yo ha seguido Córtes á Córtes la progresiva decadencia del imperio español durante los cuarenta y dos años del infausto reinado de Felipe II, ó el que como vos oculta los últimos veinticinco? ¿Yo, que no prescindo de documento alguno, ó vos que prescindís de los que acreditan el despilfarro y detestable administracion de ese monarca torpe y maniroto, ó vos que por incensar al génio del mal ocultais los documentos oficiales de veinticinco años que representan una generacion? ¿Contra quién, sino contra vos, se vuelven los epígramas de la parcialidad de El Imparcial y del criterio y conocimientos históricos del historiador Manrique? Hace años que se dijo procurase ser el que ha de reprender, irreprensible.»

Si considerada la cuestion en el terreno parlamentario sale condenada la memoria de Felipe II, no sale menos en el terreno financiero y aritmético. Las quejas de las Córtes, las cartas de los obispos y las declaraciones y medidas violentas de Felipe III, solo eran consecuencia legítima de los enormes sacrificios impuestos al país. No perdamos de vista un hecho que domina la cuestion, y es, que á escepcion del reino de Portugal, cuya conquista fué un paseo militar, la dilatadísima monarquía española estaba ya constituida por los Reyes Católicos y por el emperador al suceder Felipe II; y supuesta una tan solo mediana administracion, cuesta menos conservar lo adquirido que ganar lo que no se tiene. Ahora bien, al subir Felipe II al trono, la deuda pública que le dejó el emperador ascendia á treinta y cinco millones de ducados; pues en 1598 que murió Feli-

pe ascendia á mas de cien millones, y las rentas estaban empeñadas por muchos años. La escasez de metálico era tal, que segun nos dice Campomanes con referencia á esta época, el interés del dinero llegaba al treinta y tres y un tercio anual con hipoteca, y Felipe III decia oficialmente á las Córtes, que un real le costaba otro y mas.

Este aflictivo estado del Tesoro y del reino en general se hizo estensivo á todos los acreedores del Estado, presentándose dos veces Felipe II en bancarrota. La primera se declaró por el decreto de 1575, suspendiendo el pago de todas las rentas de juros y de todos los contratos celebrados con los acreedores desde 1560, mandando proceder á la revision de los créditos. Este decreto hizo quebrar las primeras casas de España, Leon, Ruan, Ausburgo, Amberes, Roma, Venecia y Milan. Nuestro crédito quedó enteramente desprestigiado, y nadie quiso contratar ya ni adelantar dinero á un rey, que valiéndose de la fuerza vulneraba todos los principios de moralidad y de justicia. Introdujo, no obstante, Felipe II una excepcion en favor de los genoveses, que eran los capitalistas mas ricos de Europa, y ofreció no tocar á sus capitales si le daban un nuevo empréstito. Viendo los banqueros de Génova lo hecho con los de otros paises, se allanaron á prestarle dinero, pero aun así rebajó el 3 por 100 en los intereses de los créditos anteriores, con efecto retroactivo en lo que por intereses les debia; de modo que por un capital antiguo de veinticuatro mil ducados pagaba los mismos intereses que por uno nuevo de catorce mil, y segun los cálculos hechos en aquel tiempo, la declaracion de bancarrota de 1575 fué solo por los genoveses de un 58 por 100 de sus capitales.

La segunda bancarrota se declaró en 1596. El rey dijo: que el atraso del Tesoro provenia de los intereses que pagaba á sus acreedores: despojó á estos de las rentas y propiedades empeñadas en garantía, y les recogió todos los títulos justificativos

de sus créditos, centralizando los valores en el Tesoro. Como consecuencia legítima, quebraron las principales casas de España, Italia, Flandes y Alemania. Los acreedores del Estado no consiguieron una promesa de reembolso de sus capitales prescindiendo de los intereses, sino á costa de hacer al rey un nuevo empréstito de ocho millones de escudos.

Por último, agotados todos los medios despues, de dos bancarrotas, desollado el pueblo y saqueado el país, «el gran Felipe II (como dice el Sr. Baralt), el fundador del Escorial, el armador de la *Invencible*, el dueño de las Indias, iba de puerta en puerta el último año de su vida solicitando el auxilio de los habitantes pudientes de la córte, por medio de una cuota vergonzosa, cual pudiera un mendigo.»

Dicho se está, que estos reprobados medios de sostener las cargas públicas no se realizaron hasta despues de esquilmar al pueblo español y arruinar el comercio, industria y agricultura. La principal riqueza de Castilla consistia en la exportacion de nuestras preciosísimas lanas. Durante los Reyes Católicos y el emperador, la exportacion era completamente libre y entraban en Castilla cantidades fabulosas por este comercio. Felipe II impuso el derecho de un ducado por cada saca de lana que se exportase á Flandes, y dos por cada una de las que se sacasen á Italia y Francia, imponiendo además un ciento por ciento de derecho diferencial de bandera. Clamaron las Córtes contra tales impuestos, demostrando que tan excesivos derechos no perjudicarian á los comerciantes sino á los ganaderos; pero el rey desatendió la reclamacion, y en 1566 aumentó á cuatro ducados el derecho de exportacion por saca de lana sin diferencia de destino, subiéndole á ocho ducados en 1575. La ganadería se arruinó en efecto: cesó el comercio de lanas: desaparecieron las cabañas, y las Córtes de 1592 decian á Felipe II: «*Donde antes se labraban treinta mil arrobas de lana, no se labran hoy seis.*»

Los azúcares de Andalucía, aceites, frutas secas y sedas de Valencia, pagaban tres y medio por ciento de exportacion en tiempo del emperador; Felipe lo aumentó á siete y medio, llegando los derechos sobre el vino á veinte por ciento: el cultivo y comercio de estos artículos decayó considerablemente. Las piedras preciosas, perlas, cochinilla y cueros que venian de las Indias en nuestras flotas pagaban un derecho de dos y medio por ciento, Felipe lo aumentó á diez por ciento. Empezó el contrabando. Los Reyes Católicos habian declarado libre el comercio entre la metópoli y sus colonias y el emperador habia respetado esta declaracion, pues Felipe II gravó con un quince por ciento todas las mercancías que eran objeto de comercio, cobrando el cinco á la salida de los puertos de España, y el diez á su llegada á las colonias. No contento con este gravámen aumentó despues del año de 1575, el derecho del cinco á quince por ciento, de modo que el total del impuesto fué despues de dicho año de un veinticinco por ciento.

Estancó los naipes, el azogue, lacre, plomo, azufre, y pólvora, dando lugar al mas considerable contrabando.

Estableció definitivamente sobre el clero con aprobacion del Papa las tercias reales, ó sean dos novenos de los frutos, rentas y demás artículos diezmables; y consiguió además de Pio V el diezmo entero de la casa tercera en capital de cada parroquia, que mas tarde de la primera.

La base de las rentas públicas en Castilla era la alcabala. Los Reyes Católicos habian formado reglamentos muy minuciosos para su administracion, y generalmente se cobraba por encabezamiento. Las Córtes pedian siempre y obtenian de los reyes la próroga de los encabezamientos, de modo que la recaudacion se hacia menos onerosa y los pueblos la pagaban con algun desahogo. Felipe II anuló los encabezamientos en 1575 y exigió rigorosamente el

diez por ciento de alcabala, arruinándose completamente la industria como se demuestra en el apéndice á la *Educacion popular* de Campomanes.

A las inmensas cantidades que producian estos recursos, hay que agregar los tesoros de América. Tuvo Felipe II la fortuna de que durante su reinado se inventase el arte de mezclar el bronce con el mercurio, y esta innovacion aumentó prodigiosamente los productos de las minas de plata; así es, que desde los primeros años de subir al trono hasta 1593, el quinto que correspondia al rey de las minas de plata del Potosí produjo para el Tesoro 16.775.288 pesos fuertes. Ningun monarca ha tenido en España los recursos de Felipe II, pero ningun otro ha sido mas pródigo ni peor administrador. La Inquisicion con sus hogueras por un lado, la torpeza y rapacidad de la administracion por otro, y el rey por suplemento, hicieron completamente improductiva la España en todos conceptos, y tributaria del extranjero. El historiador Dávila, en la *Vida y hechos de Felipe III*, nos dice; «que de treinta y cinco millones de escudos que en 1595 pasaron por la barra de San Lúcar de Barrameda, no quedaba al año siguiente un solo real en toda Castilla.»

Ninguna consideracion detenia á Felipe II cuando se trataba de sacar dinero. Despues del desastre de la *Invencible*, y además de la inexorable extraccion del 10 por ciento de alcabala, estableció el impuesto que luego se llamó de millones, y que pesó sobre los artículos de primera necesidad sin excepcion. Vulneró los privilegios de la grandeza, exigiéndola un donativo de cuatro millones y medio de ducados; decretó un empréstito forzoso y el pago anticipado de las contribuciones futuras. Por espacio de muchos años estuvo exigiendo al comercio de Sevilla un préstamo forzoso de ochocientos mil ducados, prometiendo el interés de 5 por 100 que nunca pagó, pero remunerándole indirectamente con hacer la vista gorda sobre el contrabando.

No retrocedió ante el hecho de apoderarse de lo ageno contra la voluntad de su dueño, porque llegó el caso de tomar para sí todo el dinero que los comerciantes de Sevilla traian de las Indias, durando cuatro años la expoliacion, y si bien luego les asignó juros sobre las rentas del Estado, les causó perjuicios inmensos á ellos y sus acreedores, y quedaron despojados de sus créditos en la bancarrota de 1575. Pero ¿qué mas? El cardenal arzobispo de Toledo murió en 1594 dejando una fortuna de mas de un millon de escudos, destinada en su testamento para emplearse en los pobres y obras piadosas. Felipe II se apoderó de este caudal y escribió al Papa para que autorizase la depredacion. El Santo Padre no quiso autorizarla, pero no por eso nuestro virtuoso, justiciero y religioso monarca dejó de despilfarrar la fortuna del arzobispo, privando de ella á los pobres é inutilizando la creacion de las obras piadosas á que estaba destinada.

En suma, cuando la deuda pública ascendia á mas de cien millones de ducados; cuando todos los españoles estaban arruinados; cuando el Tesoro era un abismo sin fondo, y cuando el pueblo español entregaba su último óbolo y gota de sangre, la suma total de las rentas fijas del Tesoro era de 15.648.000 ducados. De esta suma estaban consignados á diferentes acreedores 8.308.500. Debíanse además á los genoveses 4.002.147 ducados; de manera que para cubrir el inmenso presupuesto de gastos solo quedaban 3.400.000 anuales, existiendo además las deudas personales de Felipe II que ascendian á 3.000.000, y las cargas del testamento de su padre, que aún no se habian satisfecho, y para cuyo pago, que nunca llegaba, estaban recargadas todas las rentas con un derecho de seis y once al millar. El Tesoro de Portugal no se hallaba mucho mas desahogado que el de España. Las rentas fijas ascendian á 2.780.000 cruzados, y estaban empeñadas á varios acreedores por 1.967.500, de modo que el producto líquido era de

812.500, y como el presupuesto de gastos ascendia á 1.070.000 cruzados, existia un déficit de 257.500.

No considero necesario ampliar esta clase de datos como pudiera hacerlo, porque me parecen suficientes los anteriores para rectificar lo equivocados que se hallan los Sres. Cañete y Llanos y Alcaráz en lo concerniente á la grandeza, prosperidad y apogeo en que Felipe II dejó á la nacion española; y réstame para complemento presentar otra prueba irrecusable de la exactitud de mis opiniones sobre este período de la historia.

Nadie ha negado ni puede negar que el censo de poblacion es la base mas cierta de la prosperidad de un país. Ahora bien, segun las estadísticas oficiales publicadas por Agustin de Blas, conforme en esta parte con los datos archivados en Simancas, la poblacion de España era al suceder Felipe II de 9.680.191 almas. El censo oficial de 1594 dió un resultado de 8.206.791; es decir, que durante los últimos treinta y siete años, la poblacion disminuyó en 1.473.400 habitantes. El reino llegó á estar tan despoblado, que se generalizó entonces el refran de que, «*la alondra que quiera atravesar Castilla, necesita llevar el grano consigo*:» y las Córtes de 1592 decian al monarca, *que la mayor parte de las casas estaban cerradas y deshabitadas*.

Felipe II no hizo un solo camino en España, y las comunicaciones eran cada vez mas difíciles: desde Palencia á Santander costaba diez y seis reales trasladar una fanega de grano: toda la costa cantábrica se surtia de trigos de Francia, y los comerciantes de Cádiz y Sevilla que hacian este tráfico, ganaban un ciento por ciento. No abrió un canal, y la obra del de Aragon, empezada por su padre, se paralizó y no se concluyó hasta el Sr. D. Cárlos III. Dejó cegar los rios, y el Ebro, que al principio de su reinado era navegable á las sesenta y cinco leguas de la costa, no lo era al morir sino hasta Tortosa. El Gualdaquivir se navegaba de Sevilla á Córdoba; al

morir Felipe II solo se navegaba entre Cádiz y Sevilla. En cambio gastó los tesoros de las Indias en construir el Escorial, sin mas objeto que alojar ostentosa y regaladamente á unos cuantos frailes. No cerró ni defendió ningun puerto, y los ingleses penetraron en el de Cádiz el año de 1587 y quemaron veintiseis navíos anclados. De nada sirvió esta leccion, porque en 1596 entraron de nuevo en el puerto y obligaron á nuestro almirante D. Diego de Sotomayor á incendiar por sí mismo sus naves para que no cayesen en poder del enemigo. De una queja de las Córtes se deduce que la causa de este desastre y de la imposibilidad de la defensa fué no haber una sola libra de pólvora en Cádiz, por haberla estancado el rey.

En nuestros anteriores artículos hemos demostrado que la piratería dominaba nuestras costas: el inmenso comercio de los catalanes quedó arruinado, y sabemos por el buen Cervantes, que solo en las mazmorras de Argel habia infinitos cautivos españoles.

Este artículo se prolonga demasiado, y me parece no quedará ya la menor duda de la exactitud de mi proposicion relativa á la pobreza, miseria y debilidad del pueblo español durante y al concluirse el reinado de Felipe II: que su administracion fué desastrosa y funestísima para el país, y que lejos de haber llegado este al apogeo de su prosperidad, nunca sufrió mas desgracias ni quedó mas miserable. El sistema político de aquel tirano asentó las bases de la rápida decadencia posterior, y si un célebre escritor ha comparado la España de entonces al rey Midas, porque cuanto tocaba se convertia en oro y se moria, sin embargo, de hambre, le faltó añadir los demás atributos que adornaban á Midas, para comprender que los españoles pudieran aguantar la tiranía, crueldad y depredaciones de aquel malvado.

Concluyo y digo, que no habiendo el Sr. Llanos y Alcaráz hecho la menor observacion contra los demás extremos que comprendian mis artículos, que-

dan en pié todas mis conclusiones respecto al monarca ensalzado por el Sr. Cañete, y las que se refieren al trabajo inaugural de este señor académico.

Octubre 31, 1867.

VI.

Despues de un difícil y laborioso parto, de consultas, Egerias y pequeña cuarentena, parece que por ahora ha concluido la defensa del Sr. Cañete con el cuarto artículo inserto en *La España* de 15 del actual. Para evitar la confusion de ideas y detalles en opuestos y alternados artículos, no he contestado antes al articulista esperando hacerlo al conjunto de sus ideas y razonamientos.

El respeto debido al público y la consideracion de no convertir la discusion en disputa mujeril, me obligan á prescindir de todas las personalidades que se me han dirigido por el Sr. Cañete y sus defensores. A todas y todos opongo lo dicho para estos casos por Alciati:

Frustra agitur vox irrita ventis
Et peragit cursus surda Diana suos.

En tal supuesto, me ocuparé primeramente de los dos artículos de *La España* que tratan del asesinato del príncipe D. Cárlos. Niégase autoridad á la nota del archivo de Simancas; se asegura que no es de puño y letra del archivero Diego de Ayala; que no hay motivo para creer sea un extracto de relacion mas estensa, ni menos que esta se sacase del archivo en tiempo de Felipe II; y por último, que el papel de la nota es de mas cuerpo que los otros contenidos en el mismo legajo, y por consecuencia apócrifa. En el archivo de Simancas solo se han guardado y guardan documentos oficiales ó procedentes de agentes oficiales: en esta fortaleza formó Felipe II un depósito secreto de Estado donde se custo-

diarian todos los papeles de carácter reservado. Si el documento se encontrase en poder de un particular se podria tachar de ficcion; pero en donde se halla, tiene carácter de autenticidad y de muchísima importancia, como se le ha concedido por los poquísimos que conocian su existencia, hasta el punto de haberlo reservado todo lo posible. El documento tiene ademas la nota del legajo y letra á que pertenecia en la secretaría de Estado; y por consiguiente formaba parte de los papeles de este ministerio. Que la nota es un extracto de relacion *in extenso* se deduce de su mismo contesto, y que desapareció de órden superior, lo prueba la existencia de la nota, porque si no allí estaria; y que la órden debió ser de Felipe II se demuestra, con que solo á él interesaba desapareciese, así esta relacion como todos los papeles que pudiesen revelar á la posteridad los crímenes cometidos durante su reinado. El mismo monsieur Gachard (autoridad invocada por el Sr. Cañete), nos dice lo siguiente acerca de los papeles importantes de esta clase: «Felipe II destruyó ó mandó destruir todos los escritos que podian comprometerle, revelar los secretos de su política ó que contenian asuntos cuyo conocimiento no queria pasase á la posteridad. Ya hemos referido cómo se quemó de órden suya en 1576 su correspondencia con el gran comendador de Castilla D. Luis de Requesens, gobernador general de los Países-Bajos, que se guardaba en el palacio de Amberes; y en 1593 los despachos dirigidos al duque de Sesa, al conde de Fuentes y al marqués de Cerralvo, concernientes á la destitucion del duque de Parma, decretada por Felipe, y que la muerte del duque evitó. ¡Cuántos documentos no menos preciosos debieron destruirse y quemarse! Sin hablar de las memorias de Cárlos V ¿qué ha sido de los papeles de la reina María de Hungría, de *D. Cárlos* y de D. Juan de Austria, que no ha quedado de ellos el menor rastro en el gran depósito de Simancas?» Si Felipe II durante su vida

quemó todos los papeles que pudieran comprometer el secreto de sus crímenes, no fué menos cauto para despues de su muerte, porque en la cláusula XIV de su codicilo nombraba una comision de su confianza para que reconociese y quemase todos los papeles que no conviniese conservar, *especialmente de defunctos*. Felipe II todo lo quemaba; era tan aficionado al fuego como Carrier al agua. ¿Deberá, pues, estrañarse que desapareciese la relacion *in extenso* con estas precauciones, y es tan aventurado creer que la desaparicion se verificase durante aquel reinado? Dícese que el archivero Ayala no se habria atrevido á sacar extracto y dejarle en el sitio que ocupaba la relacion si hubiese recibido órden para borrar todo rastro. Pero esto no es absolutamente lógico. Se pudo mandar al archivero que remitiese la relacion al monarca, sin decirle el objeto para que le queria, y dejar Ayala el extracto en el sitio que ocupaba la relacion, cumpliendo estrictamente con su deber, é ignorando se tratase de la destruccion del documento. ¿No es esta explicacion mas satisfactoria que la de suponer introduccion fraudulenta de la nota en un archivo secreto encerrado en una fortaleza impenetrable y bajo la custodia de un guarda hereditario?

Añádese, invocando la fe de personas conocedoras del archivo, que la nota no es de puño y letra del archivero Ayala; pues yo he oido á persona muy conocedora de aquel archivo y ligada en parentesco con otra que tenia mas títulos que nadie para conocerle, que la nota era de puño y letra de Ayala; y para negarlo seria preciso un cotejo pericial con letra indubitada del archivero: pero además, ¿quién ni cómo habria puesto la nota é introducídola en el legajo sino el encargado del archivo? ¿Quién sino éste es el responsable legal de todo lo que allí existe? Esto no tiene réplica; y conociéndolo así *los quitamanchas* de Felipe II, quieren invalidar la nota, alegando que el papel es desigual y mas grueso que el

de los demas documentos del legajo. Precisamente son estas, indicaciones de su autenticidad, porque cuanto mas grueso sea el papel, mas antiguo; y la desigualdad, lógica, porque los documentos del legajo son todos de la secretaría de Estado, residente á la sazon en Madrid, y la nota se escribió en Simancas; lo extraordinario fuera la igualdad del papel de la nota con el de los documentos del legajo.

Queda, pues, demostrado, que la nota del archivo de Simancas tiene todos los caracteres de autenticidad, y que cuando se escribió, y por consiguiente despues, debe considerarse como documento oficial, procedente de agente oficial.

Se ha ocupado tambien extensamente el artículista, del Códice citado por mí, en que se encuentran las relaciones de S. Real y Antonio Perez, conformes en la esencia con la nota oficial de Simancas; y diluido en un mar de palabras se opone contra él; que en el archivo de Simancas no hay tal Códice; que de él tiene una copia el articulista, que le costó dos reales en Madrid; que S. Real solo escribió fábulas; que se ha traducido bárbaramente *abad* por *abate*; y que de la historia secreta de Felipe II, que se supone escrita por Antonio Perez, hay tres copias en la Biblioteca nacional que se tienen por apócrifas; sacando de todo la consecuencia de que he caido inocentemente en graves errores de credulidad.

Si el articulista entendiese lo escrito, comprendiera que yo no he dicho que el Códice á que se alude estuviese en el archivo de Simancas. Al hablar de él decia en mi artículo I: *En Simancas se halla tambien un Códice*; y en Simancas puede haber muchas cosas que no estén en el archivo; porque si el archivo está en Simancas, Simancas no está en el archivo. Con esta sencilla explicacion, vienen á tierra algunas de las columnas que para llenar papel ha escrito el articulista en el apreciable periódico *La España*. Muchos Códices de esta clase deben haberse vendido en Madrid á dos reales, porque dá la mal-

dita casualidad que el que yo ví en Simancas (no en el archivo), habia costado tambien dos reales en Madrid. La exigüidad del precio no prueba falta de mérito, porque de estas gangas suelen encontrarse con facilidad: yo tengo un *Año cristiano*, cuya lectura fortifica diariamente mi espíritu, y me ha costado á real el tomo.

Se ha calificado de bárbara la traduccion de *abad* por *abate*, y se dice que *abate* es lo mismo que *clérigo*. Por si se me atribuye la barbaridad diré, que yo no he traducido nada; que me limité á poner el epígrafe del Códice que dice *Vida y muerte del príncipe D. Cárlos por el abad de S. Real*, sin alterarlo, como no alteré el texto, donde entre otras cosas se dice *implicaciones* por *imprecaciones*. Esto sentado, opino sin embargo, que no hay barbaridad en traducir *abad* por *abate*, y que todo lo mas habria error en la personalidad. Segun Nuñez de Taboada en la última edicion de su diccionario, arreglado despues de tener á la vista los de la primera academia literaria á que pertenece el Sr. Cañete, la voz francesa ABBÉ, lo mismo significa *abad*, que *clérigo*, que *abate*.

«ABBÉ, s. m. *Abad*: el que posee una abadía.—Tambien se aplica á cualquiera que lleva traje clerical sin ser *abad*, y es *clérigo* entre nosotros. *Abbé en second*: prior de un monasterio.

ABBÉ s. m. *Abate*: nombre que se dá al que trae traje corto con capita, sea ó no sacerdote.»

No es por tanto traduccion bárbara la de *abad* por *abate*, y de haber alguna barbaridad, está en decir *clérigo* ó *abate*, porque segun Taboada, puede haber *abate* sin ser *clérigo*, solo con llevar traje corto y capita.

Contra lo escrito por *Saint Real* se invoca el testimonio de dos diccionarios extranjeros, y contra los Códices de la Biblioteca la opinion de los defensores del Sr. Cañete. A estas *respetabilísimas* opiniones opongo la del *ignorantísimo* y *atrabiliario* Quinta-

na. Este literato que por la universal estupidez de nuestro siglo fué coronado en vida: que no era literato *diccionarista* ni *elenquista*, pero que no por eso dejaria de haber leido los diccionarios y elencos que ha ojeado el articulista, dice hablando del príncipe D. Cárlos:

En su lívido cuello
del nudo atroz que le arrancó la vida
aun mostraba la huella sanguinosa.

Es decir, que Quintana creyó en el suplicio de D. Cárlos, y cayó antes que el inocente Manrique en graves errores de credulidad, en las falsedades de *Saint Real* y en las mentiras de los Códices de la Biblioteca. El Sr. Cañete y sus defensores, imitando á los eminentes y graves varones que se hallaban al frente del tribunal del Santo Oficio, han querido dar tormento á Quintana *in caput aliænum*, es decir, en la cabeza del pobre Manrique. En esto el Sr. Cañete ycompañía no son generosos, y debieron manifestarlo antes de la coronacion y muerte de Quintana. Entonces era la ocasion de haber dicho á la reina, á todas las corporaciones científicas y literarias (inclusa la primera Academia) y á todos los españoles: «¡Qué haceis, insensatos! ¿Vais á coronar á un viejo atrabiliario, ignorante, cándido, que ha marchitado la memoria del gran rey Felipe II; que le atribuye el asesinato de su hijo; que cree en falsas crónicas, y que desconoce la autoridad de los Diccionarios de Feller y el impreso en Aviñon?» De seguro el Sr. Cañete y sus amigos desbaratan la coronacion de Quintana.

Dijo en una ocasion el orador: «Quiero mas equivocarme con Platon que acertar con otro filósofo; y un célebre personaje moderno, al defender el principio de la inmortalidad del alma, exclamaba: «Si me engaño creyendo en la verdad de este principio me engaño con todo lo que el mundo acata y venera.» Lo mismo digo: quiero mas engañarme con Quintana que acertar con Cañete: si me engaño con

Quintana me engaño con lo que el mundo acata y venera; pero si acierto con Cañete acierto con lo que el mundo no acata ni venera. La Providencia, generosa con Quintana, no lo ha sido conocidamente tanto con Cañete, y rebelarse contra ella seria impiedad. Un título académico, por mas que dé consideracion, no supone mónstruos de talento, y la autoridad se gana como la ganó Quintana, no se impone como quiere imponerla Cañete. Este señor y sus amigos desearian que arrancásemos á Quintana su merecida corona, le derribásemos de su pedestal y colocásemos en su lugar al panegirista de Felipe II, sin reflexionar que tal vez Villergas se encargase de la inscripcion.

Haciéndose eco el articulista de la *secta austriaca* que aspira á introducir lo imposible, la emprende tambien con Lafuente, autor clásico de la última *Historia general de España* y exclama: «¡Lástima que el moderno autor de la *Historia general de España*, hijo de esta tierra y católico, apostólico, romano, haya mirado con anteojos de protestante fanático, lo que un extranjero libre-pensador ha visto á la clara luz de la imparcialidad y del buen sentido!» Era muy de extrañar que en esta cuestion no saliese á relucir el *protestantismo, racionalismo* y toda la demás palabrería moderna para sofocar la discusion en el momento que no pudiera continuarse. El apóstrofe á Lafuente por haber dicho que en la prision del príncipe D. Cárlos *iba ya virtualmente decretada su muerte*, es inmerecido, porque su proposicion es justa, exacta y lógica. Encuentro las pruebas de ello en el mismo Mr. Gachard, citado como autoridad por el discursista Cañete. El autor inserta una carta autógrafa del rey al emperador Maximiliano de 19 de mayo de 1568, en que se lee lo siguiente: «De lo que está dicho entenderá V. A. clara y aviertamente el fundamento que se ha tenido y el fin á que se endereza la determinacion que he tomado, y que ni depende de culpa *contra mi*

cometida, ni de que la haya en el príncipe *en lo de la fee*, porque ni en lo uno ni en lo otro ha avido de que tratar, ni tampoco se tomó por medio para su reformacion, pues siendo causas tan naturales y tan confirmadas desto no se tenia esperanza: *segun lo cual, lo que se ha hecho no es temporal, ni para que en ello adelante aya de haver mudanza alguna.*»

Tenemos pues, que la opinion de Lafuente está fundada en una carta del rey, y que esta opinion es perfectamente lógica, porque si la prision del príncipe no habia de ser temporal ni hacerse posteriormente cambio ninguno en ella, claro es que en prision habia de morir. Bastaria esta única prueba para justificar la opinion de Lafuente, pero existen además otras en su apoyo que indudablemente tuvo á la vista el ilustre historiador. El baron Dietrichtein escribia al emperador en 7 de febrero (1568): «no se habla del príncipe mas que si estuviera muerto.»— El enviado de Génova decia á su gobierno en 26 de febrero: «no se habla del príncipe; no parece sino que está entre los muertos, *en cuyo número creo puede contarse.*»—El embajador de Florencia manifestaba á Cosme de Médicis en 30 de marzo: «De tal modo está olvidado el príncipe de España, que parece no ha estado nunca en este mundo.» La observacion, pues, de Lafuente está en su lugar, y de todo resulta, que efectivamente, cuando Felipe II prendió á D. Cárlos estaba ya decretado el asesinato, y el historiador católico, apostólico, romano, no ha faltado á la verdad, como faltan sus detractores.

La misma acusacion de protestantismo se dirige en general contra todos cuantos han creido y descrito la muerte violenta; pero se ha omitido cuidadosamente el hecho concreto de haber acusado el príncipe de Orange á Felipe II de asesino de su hijo, en un documento público que circuló por toda Europa y que Felipe II no negó ni contradijo en los diez y ocho años que vivió despues de publicado. La sublevacion y guerra de Flandes producida por las

inauditas ferocidades y exacciones del rey y de sus generales, se sostenia principalmente por los talentos políticos y habilidad militar del príncipe. Conoció Felipe II que mientras éste viviese le era imposible la dominacion absoluta de las Provincias Unidas, y no pudiendo vencerle, apeló como de costumbre, al asesinato. Publicó un edicto en 15 de mayo de 1580, donde para vergüenza, ignominia y baldon de su autor, se lee el siguiente párrafo: «A fin de que lo por mí mandado tenga mas fácil y pronto cumplimiento, y deseando castigar el vicio *y recompensar la virtud*, prometemos bajo nuestra real palabra y como ministro del Señor, á cualquiera que tenga bastante valor y el amor del bien público necesario para ejecutar nuestras órdenes y librarnos de esta peste de la sociedad (del príncipe de Orange) que le haremos dar en tierras ó dinero, cual mas quisiese, la cantidad de veinte y cinco mil escudos: si hubiese cometido cualquier crímen *por enorme que sea*, le prometemos indultarle, y si no es noble *ennoblecerle* á él, y á cuantos le ayuden y auxilien.» Nuestros lectores harán sobre este infame, bárbaro é innoble decreto del rey que el Sr. Cañete nos pinta como norma y modelo *de nobleza y realeza*, las reflexiones que su lectura inspira. El resultado inmediato fué ponerse en campaña una multitud de bandidos tras los dineros y nobleza; pero solo Juan Jáuregui y Baltasar Gerard lograron herir y matar al príncipe. Gerard declaró, que las ofertas del rey de España le habian movido al crímen, y en efecto, sus padres recibieron los veinte y cinco mil escudos, tres pueblos del Franco-Condado en señorío y nobleza hereditaria.

Pero antes del asesinato de Guillermo, publicó este un manifiesto ó discurso á los Estados, contestando al edicto del rey de 15 de mayo, y en él decia: «Mas no fué este el único asesinato que su matrimonio le hizo cometer, *sino que sacrificó tambien á su hijo único*, sin lo cual el Papa no hubiera podido concederle la dispensa, ni para obtenerla él habria

alegado el pretesto de no tener heredero varon. A este matrimonio debe pues atribuirse la muerte del desventurado D. Cárlos, á quien aunque se le notase algun defecto en su conducta, jamás un crímen que pudiese justificar su condenacion, y aun menos escusa á un padre de haber empapado sus manos en la sangre de su propio hijo. Y aun cuando este hubiese sido realmente culpable, ¿debió ser juzgado por frailes, por inquisidores, viles esclavos de la tiranía de su padre? A la nacion, á sus futuros vasallos, era á quien el rey debió acusarle, y ellos los únicos que le pudieron juzgar.» Y ¿cómo contestó Felipe II á esta acusacion? activando el asesinato del príncipe y ofreciendo hasta ochenta mil escudos por armar el brazo de los asesinos: pero asesinar no es contestar. Con razon dice el doctor Watson: «Estos hechos eran recientes y sino acaecieran como el príncipe los referia, nada mas fácil en las personas interesadas que haber hecho conocer la verdad al público: todo las obligaba á ello: su interés personal y sobre todo su honor fuertemente atacado en el manifiesto, exigia una refutacion; pero no lo hicieron, y así por esto como por otras circunstancias se deduce naturalmente la certeza de los hechos contenidos en el manifiesto.»

Algunos autores, como Thou, fueron contemporáneos; y aunque varían algo los detalles, confirman la muerte violenta; en lo que no hicieron mas que seguir la opinion unánimemente recibida á despecho de las relaciones oficiales. Niégase, sin embargo, autoridad á los que pudieron decir la verdad, allí donde no llegaba la despótica mano de Felipe II, y se concede á los que solo podian escribir lo que el monarca permitiese. Vigente se hallaba la horrible pragmática contra la imprenta con su correspondiente pena de muerte; y ¿quién escribe contra quien proscribe? Singular es la lógica de los filipistas; la verdad solo debe buscarse donde no puede decirse, porque donde puede decirse, solo se encuentra la

mentira. Segun ellos, debe creerse únicamente lo que de oficio dijo Felipe al Papa, á los embajadores, Consejos, grandes, etc., etc., y lo que los embajadores dijeron á sus respectivas córtes, fundados en las comunicaciones oficiales del rey. Esto equivale á sancionar la teoría de ser mas atendibles las declaraciones de los criminales y protestas de su inocencia, que las pruebas del proceso; con tal teoría, Candelas y Cabezudo se hallarian aun en este mundo.

Se ha dicho tambien en los artículos á que contesto, que no se formó causa al príncipe: que estaba loco y que su padre quiso privarle de la sucesion á la corona, pero no matarle. Encuentro desmentidas todas estas suposiciones en las mismas autoridades invocadas por el Sr. Cañete, sin necesidad de apelar á otras.

Respecto á las causas que produjeron la prision del príncipe, que el rey ofreció manifestar y nunca manifestó, inserta Gachard una carta del embajador Zúñiga dirigida á Felipe y fechada en Roma el 28 de abril, en que le dice: «Querria el Papa saber por carta de V. M. la verdad:» luego el Papa estaba muy persuadido de que hasta entonces solo se le habian dicho mentiras. Obsérvese la fecha de la carta de Zúñiga, y que la prision del príncipe se habia ejecutado el 19 de enero; es decir, que en tres meses trascurridos, el rey no habia dicho aun la verdad al Papa.

Sobre haberse formado causa, está muy esplícito el contemporáneo Cabrera, que fué criado de Felipe II, y no mintiera, viviendo como vivian aun en la córte, muchísimas personas que presenciaron el suceso. Además, por las correspondencias y despachos del nuncio y de los embajadores de Francia, Venecia y Florencia, se deduce la formacion de causa; y en la relacion del ayuda de cámara, que con preferencia sigue Gachard, se dice: «el rey hace informacion: secretario della es Hoyos: hallase el rey al exámen de los testigos.»

El príncipe no estaba loco. Así lo demuestra una carta del embajador francés á Cárlos IX, de 8 de mayo, en que se lee: «De cuyo acto (el de comulgar) y de que contra su costumbre se ha vuelto dulce y humano, se han alegrado mucho los que desean su libertad; prevaliéndose de esto para decir que el príncipe no carece de juicio y discrecion, como supone su padre y otros; porque si no estuviese en su sano juicio no se le habria administrado el Santísimo Sacramento.» Tenia razon el embajador, y todos los teologismos del mundo no podrian justificar semejante sacrilegio; pero los panegiristas de Felipe, á trueque de disculparle, no vacilan en hacerle sacrílego. Por lo demás, no se crea que tengo gran interés en defender á D. Cárlos. No le considero tan malo como quiere suponerse; pero si lo fué, no desmentia á su padre, y si su carácter y costumbres se pervirtieron, tal ejemplo y texto vivo tenia en su padre y señor.

Las cartas particulares de los embajadores contradicen las relaciones oficiales y dan cuenta de la opinion pública de Madrid, de Roma y de todas partes, confirmatoria de la muerte violenta. De estas cartas resulta, que el público no creyó una sola palabra de lo que se le dijo oficialmente. El caballero belga Cárlos de Tisnacq escribia en 24 de julio á Viglius de Luichem, presidente del consejo privado de los Países-Bajos: «Aquí (en Madrid) las lenguas andan muy sueltas, y á mi juicio mas que en otras partes, y las conversaciones muy imprudentes.» El embajador de Florencia decia el 30 de julio á Cosme de Médicis: «Los dichos y novedades que se refieren son tan indignas, que no solo no pueden escucharse, si no *ni aun escribirse*; porque en cosas parecidas á esta es muy difícil satisfacer al populacho.» El embajador de Inglaterra, Jhon Mann, escribia á su gobierno en 5 de agosto: «Existe la fuerte sospecha de que D. Cárlos ha muerto de un brevaje envenenado.» D. Francés de Alava, embajador de España en Pa-

rís, decia al secretario Zayas el 30 de setiembre: «De Italia, digo de Roma, se han escrito artas ruindades y malignidades sobre la muerte del príncipe nuestro señor.» Es decir, que en Roma, desde el Papa inclusive, que deseaba saber la verdad, todos creyeron en la muerte violenta, y la conducta de los romanos en los suntuosos obsequios fúnebres, á pesar de la resistencia que á la celebracion de estos opuso el embajador, así lo justifica. Por último, en los libros de Berzosa se comprueba la opinion pública, diciendo: «Que los rumores que corrian eran distintos de aquellos de que habia procedido la enfermedad del príncipe.» Entre los mismos autores españoles se deslizaron algunas frases de doble sentido, que revelaban la conviccion pública. Cabrera ha escrito: «Variamente se habló de este caso dentro y fuera de España:» y Herrera, aludiendo al deseo de Felipe de concluir con su hijo, decia; «Que toda tardanza en la conclusion del negocio del príncipe parecia peligrosa.»

Despues de aducir estos y otros datos, Mr. Gachard (autoridad invocada por el Sr. Cañete), condensa su opinion en estos términos: «No hay que olvidar que este rey habia tomado precauciones inauditas para que no traspirase al exterior nada de lo que pasase en la prision de su hijo: advertídose habia á los guardas de D. Cárlos, que la menor indiscrecion los expondria á incurrir en desgracia del rey y aun á ser tratados como criminales de lesa majestad. De este modo Felipe estaba, ó creia estar, bien seguro, de que no hallarian la menor contradiccion las relaciones que le conviniese divulgar *sobre la enfermedad y muerte del príncipe*; tenia demasiado interés en que se creyesen los excesos y desórdenes de su hijo para no exagerarlos, *sino es que él mismo los inventaba*. De este modo conseguia un doble resultado; *daba un color natural al fin prematuro del jóven príncipe* y justificaba su detencion.»

No ha faltado tampoco autor español, muy cris-

tiano y apasionado de Felipe II, que ha consignado espresamente el asesinato. Conociendo sin duda Gil Gonzalez Dávila, historiador de Felipe III, que el incienso marea á los monarcas, se valió de este medio para dorar la noticia, y despues de grandes elogios á Felipe por sus servicios á la religion, pondera su inexorable justicia diciendo: «Y en la justicia fué tal, que será mientras vivieren los tiempos el espejo y maestro de los reyes, *no perdonando cuando así convino para la observancia della, á la sangre de su propio hijo.*» Este testimonio es irrecusable y confirma completa y plenamente, la nota de Simancas, las relaciones de Saint-Real y Perez, la opinion de Lafuente, de Thou y el manifiesto del príncipe de Orange, decidiendo la cuestion. Cierto que no existen escrituras públicas ni actas del suceso, pero existe lo necesario para llevar al ánimo la conviccion, y los argumentos negativos que se aducen, provienen todos del mismo criminal, del mismo asesino, que por muchas precauciones que tomó no pudo borrar enteramente la huella de su delito, como procuran, han procurado y procurarán todos sus semejantes. Si se tratase de un hombre honrado, virtuoso y noble, podria dificultarse la conviccion del asesinato, pero tratándose de un mal hijo, mal padre y peor esposo; de un tirano y verdugo de sus súbditos, la conviccion se afirma. Felipe II al matar á su hijo estuvo en carácter.

VII.

La íntima relacion que en sus detalles tiene la muerte del príncipe D. Cárlos con la del baron de Montigny, aconseja hablar del desastroso y desgraciado fin del noble flamenco. Las pruebas de esta muerte violenta han permanecido ocultas cerca de tres siglos, y milagrosamente se libraron de la quema de esta clase de papeles, repetidas veces ordenada por Felipe II.

El baron de Montigny, en union del marqués de Berghen vino comisionado á Madrid con objeto de reclamar contra el establecimiento de la Inquisicion en Flandes. Aquí se hallaba, cuando en una de las feroces proscripciones del duque de Alba fueron comprendidos Berghen y Montigny. Segun todos los indicios, se despachó á Berghen con un veneno, pero á Montigny se le prendió, fué conducido á Segovia y desde allí á Simancas, en cuya fortaleza se le dió secretamente garrote. Para este acto formó el rey una extensa instruccion en 1.° de octubre de 1570, que deberia ejecutar el alcalde Alonso de Arellano, y entre otras cosas se le decia: «Y en tal manera es la voluntad de S. M. que se guarde lo contenido en el capítulo precedente, que en ninguna manera querria se entendiese que el dicho Flores de Memoranci ha muerto por ejecucion de justicia, sino *de su muerte natural*, y que así se diga y publique y entienda, para lo cual será necesario proceder con gran secreto y usando de la disimulacion y forma de que se le advierte aparte y de palabra se le ha comunicado, segun lo cual, conviene no se dé parte ni intervengan en este negocio mas personas de las que puramente para ello fueren necesarias, y á aquellas se les debe de encargar grandemente el secreto, en tal manera, que esto quede cuanto en el mundo sea posible asegurado..... Y háse de advertir mucho que la ejecucion se haga de tal manera que cuanto sea posible los que le hovieren de amortajar depues de muerto, no habiendo de ser de los que se hallaren presentes, si pareciere que será bien que lo hagan otros para mas disimulacion, no conozcan haber sido la muerte violenta.—Si el dicho Flores de Memoranci quisiere ordenar testamento, no habrá para qué darse á esto lugar, pues siendo confiscados todos sus bienes y por tales crímenes, ni puede testar ni tiene de qué; empero, si todavía quisiere hacer alguna memoria de deudas ó descargos, se le podrá permitir, como en esto no se haga mencion alguna de la

justicia y ejecucion que se hace, sino que se ha hecho como memorial de hombre enfermo y que se temia morir; ni se le há tampoco de permitir escribir cartas ni hacer otro género de escriptura, si ya no la escribiese en la forma dicha, como enfermo y que se teme morir.—Hecha la dicha ejecucion, y habiéndose publicado su muerte, que ha de ser con la dicha disimulacion, y no entendiéndose que ha sido por ejecucion de justicia, se dará órden en lo que toca á su entierro, que ha de ser en la iglesia de la misma villa de Simancas por vía de depósito, y hacerse há publicamente con pompa moderada.»

Todo se hizo como encargaba el rey, y el alcaide de la fortaleza de Simancas Eugenio de Peralta le daba parte sencillamente en 17 de octubre, de haber muerto Montigny de enfermedad: «Y ansí fué Dios servido de llevarle para sí ayer lunes entre las tres y cuatro de la mañana.» El P. Fr. Hernando del Castillo, que asistió á Montigny en sus últimos momentos, escribia al monarca el mismo dia de la ejecucion: «que se habia logrado hacer entender á todos que Montigny estaba muy enfermo, y que se echaba la culpa de la enfermedad al alcaide de la fortaleza, por haber apretado tanto en la prision que quebró la vida que de tan flaco hilo colgaba.» El 2 de noviembre se daba cuenta reservada al duque de Alba de la ejecucion de Montigny y del modo con que se habia preparado. Dícese en esta relacion: «que reunido el Consejo del rey parescia á los mas que era bien darle un bocado ó hechar algun género de veneno en la comida ó bebida con que se fuese muriendo poco á poco y pudiese componer las cosas de su ánimo como enfermo; mas á S. M. paresció que desta manera no se cumplia con la justicia y que era mejor darle un garrote en la cárcel, con tan gran secreto que nunca se viniese á entender sino que habia fallescido de su muerte natural.» Este Consejo discutiendo el modo de matar á un infeliz preso, parece un conciliábulo de bandidos fraguando el robe

y asesinato de algun banquero. Seguíase diciendo al duque, que para forjar un pretesto con que el alcaide de Simancas estrechase la prision de Montigny, «se habia echado un escripto en latin cerca del aposento donde estaba el preso, que se habia ordenado para el efecto.» En este escrito ó carta fingida, se suponia un proyecto de fuga, inteligencias de Montigny en el exterior, reunion de cómplices para salvarle y caballos preparados. El alcaide Peralta que guardaba algunas consideraciones al preso, y que le permitia pasearse en las galerías de la fortaleza, aprovechó el pretesto de la fingida carta, y encerró é incomunicó completamente á Montigny en el cubo llamado del obispo, por haberle ocupado el célebre obispo de Zamora D. Antonio de Acuña, á quien dió garrote en la misma fortaleza el alcalde Ronquillo. Decíase tambien al duque, çómo se habia llevado á efecto la ejecucion de Montigny y haberle amortajado: «Y acabada su plática y de encomendarse á Dios todo el tiempo que quiso, el verdugo hizo su oficio dándole garrote. Y á la hora se volvieron el alcalde y el escribano y el verdugo á Valladolid, de manera que nadie supo que habian estado en Simancas, poniendo pena de muerte á los dichos escribano y verdugo si lo descubriesen. Tras esto se vistió al dicho Montigny el hábito de San Francisco porque se encubriese el habérsele dado garrote, y luego se publicó su muerte.» Este alcalde aprovechando con el escribano y el verdugo las altas horas de la noche para salir de Valladolid, ejecutar al infeliz preso y volverse á la ciudad sin que Simancas se aperciba de la visita, no es otra cosa que un capitan de facinerosos dando el golpe y desapareciendo inmediatamente del teatro del crímen. En el modo de amortajar á Montigny se descubre mucha práctica para ocultar las muertes violentas, porque en efecto una capucha de fraile sobre el rostro y bien ajustada debajo de la barba, oculta perfectamente el cuello y el color del cadáver. Es muy

probable que al príncipe D. Cárlos se le amortajase lo mismo. El rey escribia al duque de Alba el 3 de noviembre con visible fruicion: «Ha sucedido todo tan bien que hasta agora todos tienen creido que murió de enfermedad.» Estas palabras pintan exactísimamente lo que era Felipe II.

El articulista intenta disculpar al rey por haber decretado el asesinato de Escobedo, diciendo, que lo consnltó con graves teólogos y jurisperitos, quienes le aconsejaron podia hacerlo, porque tales eran entonces las ideas dominantes. De esta confesion doy traslado á los que quieren retrocedamos á los tiempos en que dominaban tales ideas. Pero si bien esto es cierto, no lo es menos, que en el asunto de Escobedo, como en todos los que se refieren á la conducta privada de Felipe, no necesitaba éste consultar teólogos ni letrados para toda clase de iniquidades y traiciones. El Sr. Pidal, entre otros (y cito esta autoridad porque debe serlo para el Sr. Cañete), ha referido exactamente la verdad en el asunto de Escobedo. Con beneplácito del rey se dió veneno en un banquete al secretario de D. Juan de Austria. Su robusta constitucion á la poca eficacia del tósigo le libraron de la muerte, pero se acusó falsamente de envenenamiento á una infeliz esclava que servia en la casa donde habia comido Escobedo, mientras los verdaderos culpables quedaron salvos. La esclava fué atormentada y ejecutada, permitiéndolo Felipe II que sabia era inocente. ¿Le aconsejarian tambien graves teólogos y jurisconsultos que dejase atormentar y ejecutar á la infeliz mujer? Frustrado el proyecto de envenenamiento, Felipe II escribia á Perez: «Cierto, convendrá abreviar lo de la muerte del *verdinegro*;» que tambien Felipe II era bastante chulo para poner motes á sus víctimas. El asesinato, en efecto, se verificó inmediatamente, sin que todos los teólogos y jurisperitos del mundo puedan justificarlo, porque lo que repugna á la conciencia no se justifica, y los errores de conciencia

son otros tantos crímenes. No podemos creer por mas que lo diga el articulista, que hubiese teólogos de manga tan ancha que aconsejasen el asesinato de Escobedo y la ejecucion además de la inocente esclava; y si los habia capaces de dar estos consejos, preciso seria renegar de ellos y de lo que representaban. En esta parte el entusiasta articulista ha ido mas lejos que el mismo Cañete, porque este señor ha dicho en su discurso: «Sin embargo, el hecho tiene mejor explicacion que disculpa.»

Concluyamos la enumeracion de estos horrores que entristecen el ánimo y estrechan el corazon, y júzguese lo que seria este hombre, por el decreto de 26 de febrero de 1558 confirmando la sentencia de 16 del mismo mes pronunciada por el tribunal del Santo Oficio en que se condenaba á muerte á todos los protestantes de los Paises Bajos. Con tres renglones procribió Felipe II tres millones de habitantes, hombres, mujeres y niños. El decreto era digno de quien exigia autos de fé como parte del programa de funciones régias á las autoridades de Valladolid y Barcelona. El pié resbala en lodo, sangre y cenizas á cada paso que se da en la vida de este tirano, de que solo él es responsable, porque el académico ha dicho muy bien (pág. 18) «solo él era responsable de los aciertos ó errores en la gobernacion de los pueblos.»

Despues de ponderar mucho el Sr. Cañete «que en el reinado de Felipe II habia llegado el país á la cúspide de la grandeza y opulencia, y ser esto cosa tan demostrada y exacta, que únicamente pudiera atreverse á ponerla en duda el fanatismo de secta,» salimos ahora, con que ni nadábamos en la abundancia, ni el comercio, ni la industria llegaron á su apogeo, y que hubo errores, faltas, escaseces y aun desastres. Pues si hubo todo esto ¿por qué ha sentado el Sr. Cañete la proposicion del apogeo de la nacion española, imponiendo y engañando á la Academia y al público? El país que experimenta tantas

desgracias y catástrofes no está en su apogeo: podia ser grande en extension como lo era la monarquía heredada por Felipe II, pero débil y postrado como él le puso. Empezamos á sufrir ya desmembraciones y el imperio español se sostenia por la sombra que proyectaban los reyes Católicos y Cárlos V: por el *Stat magni nominis umbra* de Lucano.

Que Enrique IV abjurase el protestantismo por la presion del rey Felipe, es una ilusion aventurada; dígalo quien lo digere. Si alguien afirmó la corona en las sienes del Bearnés fué el rey de España con su torpe política. El objeto de Felipe II era colocar en el reino de Francia á la infanta Isabel: ocultó este objeto ínterin lograba mezclarse con el pretesto religioso en las turbulencias y disturbios de la liga. Nuestros tesoros se dedicaron á sobornar todos los bribones y traidores de la Francia, y frailucos como Fevardent, Génébrard, Aubry y Juan Boucher, empezaron á predicar contra el título *De Allode* de la ley Sálica. Creyóse al fin el proyecto en sazon, y reunidos los Estados generales, el duque de Feria propuso como reina de Francia á la infanta doña Isabel. Los Estados oyeron con indignacion y asombro semejante proyecto y el duque de Mayenne el primero, y Guisa despues, se apartaron de la liga con toda la gente decente del catolicismo. Quedóse solo Felipe con los diez y seis vergantes que dominaban á París y con la chusma (*minotiers*) á quien se repartia comestibles y dinero. Desde entonces se destruyó nuestra influencia y perdimos nuestros tesoros: los hugonotes y políticos se arreglaron con los nobles católicos, Enrique IV se allanó á oir una misa para pacificar el reino, y las tropas españolas salieron de París dándoles el Bearnés irónicas expresiones para el rey de España. Era imposible mayor torpeza que la de proponer ginecocracia en una nacion que tenia por base constitutiva de la monarquía la exclusion absoluta de las hembras; y lejos de ser Felipe el que contribuyese á la conversion mas ó

menos sincera de Enrique IV, fué por el contrario quien le aseguró en el trono. Está es la verdad y Mr. Mignet observa con muchísima razon: «que si la idea católica hubiera hecho reinar por un momento en Francia la casa de España, como la feudal hizo reinar por siglo y medio antes á la de Inglaterra, Enrique IV habria precipitado del trono á la infanta Isabel mas fácilmente aun que Cárlos VII á Enrique VI.»

Pídense pruebas de las persecuciones de la Inquisicion contra Santa Teresa, los dos Luises, Arias Montano, etc., y aunque se conviene en la persecucion, se pregunta qué castigos impuso en definitiva á Santa Teresa y á los demás. Conteste por mí la misma santa. En la carta XII á uno de sus confesores dice: «*En muy grandes trabajos, y persecuciones*, y contradiciones, que he tenido estos meses, háme dado Dios gran ánimo, y cuando mayores, mayor, sin cansarme en padecer.» Mas explícita es la carta XLIV en que dice á su confesor: «Bien es menester; porque sepa que há mas de tres meses que parece se han juntado *muchas hüestes de demonios* contra descalzos y descalzas: *son tantas las persecuciones* y cosas que han levantado, ansí de nosotras como del P. Gracian, y de tan mala digestion, que solo nos quedaba acudir á Dios.» Respondan por mí los cinco años que Fr. Luis Ponce de Leon pasó incomunicado y sin luz en los calabozos de Valladolid, negándole hasta un cantarillo de agua, que pedia el ilustre preso, aunque tuviese que pagarlo su familia, «*que hacienda hay para ello*,» como decia en un memorial á los inquisidores. Respondan el arzobispo Fernando Talavera, el catedrático de Alcalá Luis de la Cadena, el caritativo defensor de los indios Bartolomé de las Casas, y sobre todo el virtuoso y sábio arzobispo de Toledo Carranza, á quien sacó el Papa con gran trabajo de las garras de la Inquisicion. ¡Qué se dirá de esta malhadada polémica en los países civilizados, si (lo que

Dios no permita) paran en ella la atencion, cuando vean que aun es preciso defenderse en España de tan inícua y anticristiana institucion!

Hácese tambien en el último artículo una defensa acalorada de la sanguinaria pragmática de 7 de setiembre de 1558, y se culpa al *abogado* Manrique por haber dicho diciembre en lugar de setiembre. Tiene razon el *no se qué*, articulista de *La España*. La pragmática es de 7 de setiembre; el *abogado* Manrique, ó el copiante ó el cajista han padecido un error, y sea del que fuere, lo confesamos los tres. Ventilado este interesantísimo punto, añade el articulista: «que era urgente la necesidad de poner coto á la pestilencial difusion de escritos adversos al dogma y á la moral mañosamente introducidos en nuestro país, para hacer propaganda contraria á los legítimos intereses de la religion verdadera y á los importantes fines políticos que dependian de la unidad de creencia y de culto de la nacion española.» Hiciéronse en efecto inmensos autos de fé con muchos libros, y á la hoguera fueron los malos y tambien los buenos. Leo en el capítulo XXVI de la Vida de Santa Teresa el párrafo siguiente: «Cuando se quitaron muchos libros de romance, que no se leyesen, yo sentí mucho, porque algunos me daba *recreacion* leerlos, y yo no podia ya, por dejarlos en latin, me dijo el Señor: *No tengas pena que yo te daré libro vivo*.» No serian muy pestilentes los libros en cuya lectura se recreaba tanto la Santa, y aunque es verdad que le dejaron los equivalentes en latin, como no entendia este idioma, la privaron de su recreacion.

Además, como el encargo de recoger los libros malos se encomendaba mas particularmente á frailes y demás gente no muy versada en idiomas, recogian y quemaban indistintamente todos los que no estaban en romance. Sobre este punto no puede menos de causar lástima y risa al mismo tiempo, lo que le sucedió al pobre Enrique Matisio, médico del

emperador, que le acompañaba en Yuste, y que apenas entendia el castellano: obligáronle á quemar su Biblia escrita en francés, y con el chiste posible tratándose de tan grave negocio, escribia en 6 de julio de 1558 al secretario Juan Vazquez: «Cuanto al libro, acabóse el negocio como yo escribí á vuestra señoría; *y no sé como los de la Inquisicion pueden juzgar de la lengua francesa no entendiéndola;* y por eso paresciome hacer lo que hecho.»

Esta ignorancia debia estar muy propagada, y el criterio de los expurgadores de libros puede juzgarse por la siguiente carta autógrafa, que copio textualmente de *verbo ad verbum.*

«Señor.—Una de V. M. rescivi Los otros dias enquememandava hiciesse algunas diligencias para esforzar alos regidores delas ciudades demi obispado sirviessen á V. M. enesta tanjusta occassion y porestar au sentedel y nopodellas hacer por mi persona imbié ami Provisor Laorden queavia detener enlo que V. M. mandava el cual meavisa hizo instancia contodos. Losspredicadores yconfesores deconventos yiglesias representassen enpulpitos y confissionarios alosquetienen mano en los ayuntamientos Laprecisa obligacion quetenian aservir á V. M. en occassion tan apretada y los exemplos quetenian deotras ciudades destos Reynos queavian hecho Lomismo. y esto sin que seaya entendido intervino enello mandato de V. M. sinoqueyome muevo aello porser la causa enbien universal de la christiandad y estas mismas diligencias seyrancontinuando hastaquedellas aya resultado el fin aqueseencaminan. —Guarde Dios Lachatolicapersona de V. M. en Madrid 15 de Deciembre 1588.—El Illustrísimo Manrrique obispo de Cartagena.—Al Reynto Señor.»

Es indudable que con la inteligencia que revelan la carta de Matisio y el curioso documento anterior, el espurgo de libros se haria con desusado acierto. ¡Razon tenia Santa Teresa para quejarse!

Entre otros de los libros recogidos y prohibidos

por la Inquisicion encuentro los Tratados sobre la oracion, meditacion, devocion y la Guia de pecadores de Fr. Luis de Granada y la traduccion de algunos pasages de la Imitacion de Jesucristo, sin que tuviesen ningun resultado las reclamaciones de Fr. Luis á los inquisidores generales Valdés y Quiroga. El célebre Hurtado de Mendoza, considerado como nuestro Salustio por la enérgica concision de su estilo, tuvo que retirarse á Granada donde escribió su bellísima obra sobre la rebelion de los moriscos, que Felipe II prohibió se publicase, y que no se imprimió hasta 1610, es decir, treinta y cinco años despues de la muerte del autor. Su Lazarillo del Tormes fué prohibido por la Inquisicion, y solo despues de grandes mutilaciones se permitió su lectura.

El escritor que se permitia hacer la menor observacion política, aun proponiendo mejoras al sistema despótico del monarca, era perseguido sin tregua, como sucedió á Campanella, que purgó y espió tal atrevimiento con larga cautividad.

Con dificultad se podrá citar una sola obra clásica de la época de Felipe II sobre filosofía, química, medicina, matemáticas, astronomía y demás ciencias que los árabes habian cultivado, y de que tan preciosos restos quedaban en nuestra pátria, prohibiéndose por el contrario todos estos libros y los manuscritos de lenguas orientales, así como todas las Biblias y libros sagrados hebreos y griegos. Abundaron, es cierto, casuistas como Sanchez, Molina, Escovar, etc., que dogmatizaron largamente sobre misterios incomprensibles á la mayor parte, pero de ninguna utilidad á lo mismo que intentaban defender.

Nadie ha negado que brillasen talentos en la segunda mitad del siglo XVI; unos á pesar de Felipe II y de la Inquisicion, y otros tolerados y aun protegidos por el mismo Felipe. Siempre ha sucedido lo mismo. Augusto y Luis XIV protegieron á los

poetas que cantaban su tiranía, y á los artistas que halagaban su orgullo, pasiones y vicios; pero jamás protegieron, y por el contrario persiguieron, á los pensadores y filósofos, que son los verdaderos amigos de la humanidad y enemigos de los que quieren esclavizarla.. Pudiera presentar ejemplos eminentemente escandalosos de la clase de literatura que dominaba en tiempo de Felipe II, en oposicion á los buenos escritores de la época; pero el respeto al público, la moral y las disposiciones vigentes sobre imprenta, me lo impiden y prohiben; y aunque tuviese carta blanca para publicarlos, no lo haria.

Se me hace cargo de haber censurado á Cañete suponiendo se referia al Sr. D. Cárlos III, cuando dice en su discurso que los hijos de Loyola habian sido calumniados y escarnecidos modernamente, y añade, que el académico aludia á la novela del *Judío Errante*. No puedo discutir acerca de esta novela, porque no la conozco. Desde que la ví incluida en el *Indice* aparté de mí tan pestilento libro, y no puedo menos de estrañar que el católico, apostólico, romano Cañete haya infringido aun con licencia libre, el precepto de la Santa Congregacion. Confieso que el demonio me ha tentado á veces para leerla, pero siempre he salido triunfante de la tentacion: no he incurrido en tal debilidad, y por este lado al menos no he comprometido la salvacion de mi alma. Asegura el articulista, «que la expulsion de los jesuitas *es un borron* de que en vano se querrá limpiar á *aquel monarca* y á los que le aconsejaron tal medida; y que el Sr. Cañete habria hecho muy bien si hubiera tratado este punto en su discurso, respetando, antes que la opinion de cinco prelados y que la rectitud y ciencia de Florida-Blanca y Campomanes, los fueros siempre sagrados de la verdad y de la justicia.» Aquí tenemos á Cañete y su *panegirista* convertidos en definidores mitrados de Concilio, vapuleando á los cinco prelados, á los ministros universalmente acatados y al *Gran Rèy* con la

autoridad que los definidores se otorgan á sí mismos; y todo en nombre de los fueros siempre sagrados de la verdad y de la justicia de que Cañete y su campeon se juzgan únicos y exactos apreciadores. Bueno fuera que el panegirista de Cañete, por respetos á la biznieta, no hablara de borron en el bisabuelo.

Pocas palabras ha dedicado el articulista á la defensa de la parte literaria de la elucubracion académica del Sr. Cañete, prueba evidente (en la gran capacidad que nos ha demostrado) de que en esta parte reconoce la justicia de mis observaciones. Sin embargo, así como de refilon y pasada dice, que he *pedanteado y domineado* largamente: no tengo culpa de que Cañete necesite *pedagogo* y *dómine*, y eso es una cuenta que el articulista debe ajustar con el académico.

Con el silencio se conviene en la gran inmoralidad social de la época que se discute y que dejo demostrada en mis anteriores artículos: y en cuanto á la tan ponderada religiosidad de Felipe II se tratará de ella en el próximo artículo.

VIII.

Muy propagado se halla el error de haber sido los primeros monarcas de la Casa de Austria los únicos y mas firmes apoyos del catolicismo en España, debiendo á su inquebrantable propósito la unidad religiosa y que la sociedad española no se viese perturbada con las innovaciones y sectas de otros paises de Europa. Es tan contraria esta idea á las condiciones y estado normal de los reinos que componian la monarquía española al advenimiento de la dinastía austriaca, que no comprendemos cómo se intenta el sostenimiento de tal proposicion, porque si en algun país del mundo puede hallarse arraigada una idea de existencia nacional, es indudablemente la que dominó en España durante el largo período de los siete siglos de la reconquista.

Sin auxilio ninguno extranjero y con solo la cruz arrojamos de la Península á los invasores. Si púes la idea católica sin mas auxiliar y solo por estar tan arraigada en el corazon de los españoles, hizo este milagro ¿cómo se pretende presentar por principales adalides de esta idea, á dos príncipes de raza extranjera, que al sentar su planta en España ningun servicio habia hecho en nuestro país á la idea católica cuando se combatia por su triunfo y preponderancia? Cárlos V vió, porque seria necesaria mucha ceguedad para no ver, que el catolicismo era la idea dominante en España; que por ella se habia salvado del yugo musulman y que con ella se podria conquistar el mundo; la aceptó como medio, pero aunque no lo hubiese hecho, el criterio social le habria obligado á ello ó le habria derribado del trono. No se penetró, sin embargo, de esta verdad, sino despues de entrado en años, y llevado de su espíritu belicoso conoció, que para sostener y realizar sus ambiciosos proyectos necesitàba de la religion, alcanzando con ella de los pueblos cuanto desease adquirir. Sus primeros pasos en el trono señalan una marcha errónea, pues no de otro modo sino desconociendo el espíritu eminentemente religioso de los españoles, podia haberse indispuesto con la Santa Sede en los términos que nos manifiestan las historias.

Tiempo hacia que la Italia era uno de los campos de batalla de España y Francia y manzana de discordia en la cristiandad. Fraccionada en pequeños Estados, cuyos régulos se inclinaban alternativamente al partido mas ventajoso, fomentaban de contínuo las guerras con que creian aumentar su poder y no daban tregua para el descanso. No siempre la córte de Roma permanécia neutral en las contiendas, y uno de los mayores peligros que corrió nuestra influencia en la península italiana, fué el creado por Clemente VII al formar contra España la famosa liga entre la Santa Sede, Francia, Flo–

rencia y el duque Sforcia, que el mismo Papa llamó *Santísima Concordia.* La Casa de Austria se inauguró con una guerra contra la Santa Sede; este acto no se presenta ciertamente como muy favorable á la idea exclusiva de catolicismo, y la ejecucion del acto se realizó con tal saña y crueldad, que mas parecia guerra de venganza y esterminio entre dos diferentes principios religiosos, que entre los defensores de una misma religion. Cuando el arriano Alarico tomó por asalto á Roma «los godos salvaron tantos senadores, que causa asombro matásen algunos, y fué tal la humanidad con que se condujeron, que ni siquiera causaron la menor herida á los acogidos en los templos y grandes basílicas, ni los redujeron á esclavitud:» así nos lo dice S. Agustin (*De civitate Dei.*—Lib. I y III.) ¡Qué contraste el del rey arriano con el de las tropas del rey católico en el asalto y saco de Roma el año de 1527! Las relaciones oficiales y las cartas particulares dirigidas á nuestro primer canciller Mercurino de Gatinara, contienen detalles que horrorizan, y difícilmente puede presentarse un ejemplo de mayor ferocidad en plaza tomada á viva fuerza. Las tropas españolas no respetaron nada: la muerte, la violacion y el saqueo duraron muchos dias: las iglesias, conventos y monasterios se convirtieron en patíbulos y lugares de orgía, bacanal y libertinaje: la misma iglesia de San Pedro, despues de quedar sembrada con los cadáveres de los infelices acogidos á ella, fué profanada por hombres y caballos como no lo fueron nunca por cristianos las mezquitas y sinagogas. Los prelados prisioneros, despues de robados y saqueados sus palacios, fueron jugados á los dados entre españoles y lasquenetes. Semejante estado duró muchos meses, y Clemente VII, sitiado en Sant Angelo, no consiguió su libertad hasta el 8 de noviembre del mismo año, despues de sufrir infinitas humillaciones y suscribir á las durísimas condiciones que le plugo imponer al vencedor.

Al mismo tiempo nacia Felipe II y el rey católico mandaba hipócritamente se hiciesen rogativas por la libertad del Papa que sus mismas tropas tenian cercado ó mas bien prisionero. Así concluyó la concordia que el Papa llamaba *Santísima*, y cuyo título demuestra se hacia contra un rey que la Santa Sede consideraba como no santo y enemigo del catolicismo.

Nuevas desavenencias surgieron entre el emperador y Paulo III en 1543 con motivo de la reunion del Concilio que mas tarde se concluyó en Trento; y despues de grandes esfuerzos para conseguir avenencia entre el Papa y Cárlos V, se consiguió reunirlos entre Plasencia y Cremona, adoptándose para esta conferencia precauciones militares tan esquisitas y desconfiadas como si se tratase de una conferencia entre el Papa y el sultan. La entrevista ningun resultado favorable tuvo, y se reanudó otra nueva liga titulada *Defensiva* contra el emperador, entre el Papa, los reyes de Francia, Portugal, Polonia, Escocia, Dinamarca y otros duques y señores, disponiendo se trasladase el Concilio desde Trento á Bolonia, á pesar de la resistencia de los prelados españoles. Entonces fué cuando el emperador, oyendo á sus teólogos, prescindiendo completamente de la Santa Sede y erigiéndose en legislador espíritual, como pudiera hoy el czar, compuso la regla que deberia seguirse en Alemania para los asuntos religiosos, y cuya coleccion de preceptos se conoce con el nombre de *Interim*. Entonces fué tambien cuando mandó se escribiese á su agente diplomático en Roma la siguiente instruccion de lo que debería decir al Papa.

«El emperador con su Consejo ha concluido, que lo temporal de la yglesia estando en la mano de la dicha yglesia, ha seydo causa que el ymperio de Roma está en grande manera abajado é disminuydo, y de sí mismo de pequeña fuerza y autoridad, el qual antigoamente solia ser patron de todo el mun-

do, y por lo semejante la iglesia y Sede apostólica como cabeza; y por ser mas dada al Señorío temporal ha perdido la mayor parte de la autoridad espiritual y de la reverencia y devocion de los christianos. Por lo cual viendo que este abuso y confusion de lo espiritual con lo temporal es causa de tan grandes abusos, miseria, heregías, y infelicidades de todos los christianos y principalmente de la Italia, de la Iglesia y del imperio: el ha deliberado por vía de paz si él puede, *ó fuerza de armas*, quitar tal confusion; restituir á la Iglesia y Sede apostólica su estado y autoridad unibersal del estado eclesiástico y al Imperio su temporal. Plantar y establecer la silla ymperial en Roma y se asentar en su Capitolio dexando el Vaticano á nuestro dicho Santo Padre, y juntamente hacer reconocer unibersalmente de todos los reyes y otra gente y tambien dexar tanta Señoría temporal en donde le plazerá para conservar su dinidad. Y esto querria hacer el emperador con paz, reintegrando nuestro dicho Santo Padre y el Sacro Consistorio, restituyéndole la autoridad universal de la Iglesia, dexando el Vaticano que es de agua del Tíbre, y lo temporal de Bolonia y la Marqüa y Romanía ú otra tierra que se querrá, para la conserbacion de la dinidad apostólica, é obligando así mismo el imperio todos los reyes, príncipes y señoríos de la christiandad á toda reverencia y obediencia. Y por este medio el Pontífice descargado de todos los negocios seculares, podria entender en el gobierno unibersal de la Santa Iglesia y como padre, pastor y árbitro de todos los príncipes christianos, conservar á aquellos en paz y union.....Con los medios susodichos Cárlos V querria asegurar la dinidad de la Sede apostólica, del imperio, y de todos los otros reyes y señores christianos tanto en Italia como fuera de ella; obligando á aquellos con sus reynos á la conservacion de la mesma recíproquamente.»

Sin embargo, la coalicion formada por Paulo III

impidió se realizasen los anteriores proyectos, y el emperador tuvo que renunciar á ello. Basta lo dicho para convencernos de que las relaciones entre la Santa Sede y el primer monarca español de la casa de Austria (pues el fugaz período de Felipe I no imprime carácter en la historia) ni fueron cordiales durante todo el reinado, ni pueden aducirse como ejemplo de ciego catolicismo, de sumision respetuosa á la Sede apostólica ni de reconocimiento constante á su legítima autoridad.

Desde que por renuncia de su padre subió Felipe II al trono, se observa la misma tirantez de relaciones con la córte de Roma, y que cuando al rey no convenian las disposiciones que el Papa adoptaba aun dentro de su jurisdiccion espiritual, y como superior guardador de los derechos de la iglesia, no vacilaba en resistirle y disputarle sus legítimos derechos; en oponer á las bulas pontificias dictámenes de teólogos de su devocion para cohonestar sus impiedades y desconocer la indisputable facultad de la Santa Sede á lanzar censuras contra los desobedientes á la gerarquía espiritual apostólica. Concedido habia Julio III por tiempo limitado á los Reyes Católicos la percepcion de las llamadas luego tercias reales, que se deducian del diezmo, y esta concesion seguia otorgándose siempre por tiempo limitado, para que no se convirtiese en derecho permanente, como se convirtió mas tarde. Paulo IV tuvo por conveniente retirar á Felipe la autorizacion para cobrar las tercias, en virtud de la facultad que le asistia para seguir concediendo ó negar esta desmembracion del diezmo. Sin embargo, el rey desconoció esta facultad, siguió cobrando á viva fuerza las tercias reales, y el Papa defendió su derecho, amenazando con censuras. Felipe resistió la legítima autoridad del Pontífice; no suspendió la cobranza de las tercias, y temiendo viniesen las censuras, mandó desde Lóndres á su hermana la princesa gobernadora de España, que acordonase las fronteras y tu-

viese gran vigilancia en los puertos, para que si alguien venia desde Roma con la excomunion, se apoderase del mensajero, haciendo en él grande y ejemplar castigo, porque ya no era tiempo de disimular mas con el Papa. Así está terminante y expresamente consignado en el despacho de 13 de mayo de 1557, que ha sido impreso por Cabrera, reimpreso por Lafuente, que existe original cifrado en el legajo 514 de Estado del archivo de Simancas y que traslado á continuacion para que no se me acuse de inexacto ó exagerado:

«Y tambien que habiéndose mirado acá lo que toca á la concesion de los medios frutos hecha por Papa Julio III por muy justas causas, y que se habia sacado la bula y comenzándose á tratar de la execucion dello, y confirmádola Su Santidad deste Papa y enviado la confirmacion á esos reynos antes que llegase la revocacion que despues hizo estando las mismas causas, y ahun aviéndolas mayores, y despues de averse visto por personas muy doctas en Theología y otras de otras facultades, ha parescido *que Su Santidad no la pudo revocar, y por nuestra parte justamente se pueden cobrar los dichos medios frutos*: pero por lo que hos escribimos con D. Juan de Villaroel cerca desta materia esperaremos á ver lo que respondereis, que creo será con el primero, y llegado hos avisaré lo que converná cerca de lo que toca á la forma y órden que se ha de tener en este negocio. Y quanto á lo de la cruzada assimismo han sido de parescer que lo que ya está predicado y assentado por via de composicion ó en otra qualquier manera que esto se puede y debe cobrar sin ningun escrúpulo, y asi mandareis que se haga, y lo demás se esté assi sin pasar mas adelante por agora. Y tambien se ha tratado en lo de los obispados que Su Santidad no ha querido collar, y con un correo que irá por mar se os enviará la resolucion que en ello se ha tomado. Despues de lo que os habemos escrito cerca del proceder del Papa y el avi-

so que se tenia de Roma de lo de la privacion, se ha entendido de nuevo *que quiere descomulgar al Emperador mi Señor y á mi*, y poner entredicho ó cesacion *á divinis* en nuestros reynos, señoríos y estados, y habiéndolo tratado y comunicado con personas muy doctas y graves, las ha parecido que *no solo seria sin fuerza ni valor* por no tener fundamento y estar tan justificado por nuestra parte y proceder Su Santidad en nuestras cosas *con tan notoria pasion y rencor, pero que no seríamos obligado á guardar ni oservar ninguna cosa de las que cerca desto proveyese*, antes si lo hiciesemos, por el grave escandalo que dello nasceria haciendonos culpado no lo siendo, pecariamos gravemente. Y por esto quedó determinado de *no me astener de lo que los descomulgados suelen, ahunque vengan las dichas censuras ó alguna dellas, como no dudo que vernán segun la dañada intencion de Su Santidad,* como se vé clara y notoriamente, pues habiendo por la bondad de Dios apartado á los destos reynos de las setas que tenian y seguian y reducidolos á la obediencia de la Iglesia, y habiendo sido siempre en acrescentamiento y castigado los herejes tan sin contradiccion como se hace en esos reynos, *lo ha querido y quiere todo notoriamente destruir y alterar sin tener ningun respeto de lo que debe á su dignidad, y soy cierto que saldria con su intencion si se lo consintiesemos*, porque ya ha revocado las legaciones que el cardenal Polo tenia en este reyno, de que se ha seguido tanto fruto. Y por todas estas causas y otras muy suficientes que hay, y por prevenir con tiempo y para mayor cautela y satisfaccion de las gentes he hecho en nombre de S. M. y mio una recusacion, protestacion y suplicacion y apelacion muy en forma, cuya cópia quisiera enviaros con este, pero por ser escritura larga y pasar por Francia no se ha podido hacer mas; el correo que irá brevemente por mar la llevará y entonces escribiré á los prelados, grandes, ciudades, universidades y

cabezas de las Ordenes desos reynos para que sepan lo que pasa y estén informados dello, y les enviaremos á mandar *que no guarden ningun entredicho ni cesacion á divinis ni otras censuras pues todas son y serán nullas, injustas y sin fundamento*, que tambien tengo paresceres de las dichas personas *que lo puedo y debo hazer*. Y si por ventura entretanto que llega el dicho protesto y mis cartas, viniese alguna cosa de Roma que tocase á esto, proveereis *que no se cumpla nada ni se dé lugar á ello*. Pero porque seria mejor no venir en estos términos y quitar y apartar qualquier ocasion, mandareis, conforme á lo que tenemos escrito por duplicadas vías, que haya gran cuenta y recaudo en los puertos de mar y tierra para tomar qualquier despacho que viniese de Roma á esos reynos y á los de Aragon, *para que no se pueda intimar*, que para lo de acá se hará la mesma diligencia: *y que se haga grande y exemplar castigo en la persona que los truxera*, que ya no es tiempo de mas disimular. Y si por ventura no se acertase á tomar (como podria ser) y hubiese alguno que quisiese usar de las dichas censuras, *proveereis que no se guarden*, *que yo quedo en esta determinacion* y con tan gran razon y justificacion; y tambien en los reynos de la corona de Aragon, sobre lo qual vos entonces les escribireis en esta conformidad ó de las dichas mis cartas si llegaren antes que suceda.»

La lectura de este documento demuestra la verdad de lo que tengo dicho en mis artículos anteriores al opinar que Felipe II ni era fanático ni creyente, sino que usó y abusó de la religion como ariete político para realizar el sueño de monarquía universal en que su padre habia fracasado al intentar realizarle por medio de la fuerza. La zorra queria sustituir al leon. No conozco un documento mas impío y *racionalista* y dudo que Lutero haya dicho mas contra la legítima jurisdiccion del Pontífice; porque en el despacho anterior no se trata de combatir al

Papa como jefe civil de un Estado, es decir, como jefe temporal; se le disputa su poder como jefe superior espiritual de la cristiandad, y el que á tanto se atreve ni es católico ni posible es, sin gran aberracion de espíritu, presentarle como defensor intrasigente del catolicismo. Hoy, cuando tanto se truena contra la impiedad y *racionalismo*, nadie, absolutamente nadie, desconoce la jurisdiccion espiritual del Sumo Pontífice, como la desconoce Felipe en el despacho á su hermana. Mas católico que este monarca, no entraré á discutir si Paulo IV tuvo ó no razon (que derecho sí le tenia) para retirar su autorizacion al cobro de las tercias; pero sean cuales fueren las causas que le asistieron para mandarlo ¿cómo se atrevió Felipe á reunir una junta de teólogos, instrumentos de sus voluntades, para definir sobre y en contra de una resolucion pontificia? ¿Podia tener nunca esta junta carácter de concilio general ecuménico? Si á cualquier monarca, príncipe ó magnate poderoso le fuese lícito reunir un conciliábulo mas ó menos numeroso de eclesiásticos sin convocatoria canónica, sin asistencia del Papa ó sus legados, para oponerse á las constituciones pontificias, consideradas como leyes de la Iglesia en todo lo concerniente al poder espiritual ¿qué seria de la unidad católica y de la autoridad central supr ma del catolicismo? No existiria iglesia, *templum ruet*. Pues todo esto se desprende del despacho en su parte fundamental; y sin embargo, ¡se presenta á su autor, al que desconoce y revela contra el poder espiritual del Pontífice, como primer defensor del catolicismo! ¡Qué impiedad y que *racionalismo*!

No es menos herética la resistencia de Felipe á las censuras que esperaba de Roma, y su decision á no obedecerlas y no permitir las obedeciesen sus súbditos. El rey podia ser dueño de su conciencia, pero violentar las de los cristianos católicos, apostólicos, romanos, que tenian la desgracia de vivir bajo su cetro, es el colmo de la tiranía. No hiciera

mas Diocleciano. La forma del despacho es además irreverente y violenta y jamás la usó príncipe alguno á no estar separado del gremio de la Iglesia.

Dictó tambien por entonces un decreto Felipe mandando salir de Roma y los dominios pontificios á todos los súbditos españoles, prohibiendo bajo severas penas se remitiese al Papa la menor suma por ningun concepto, privándole de esta manera de las considerables cantidades que por las apelaciones salian de España, Sicilia, Milan y las Américas, suspendiéndose el despacho de todos los negocios en que estaba interesada la moral pública y las cuantiosas transacciones mercantiles.

El embajador Garcilaso de la Vega cumpliendo con las órdenes del regente Felipe, estuvo tan desatento con el Papa que se vió este obligado á desconocer su carácter de embajador; le encerró en el castillo de Sant Angelo y le tuvo allí quince meses, por haber dicho secamente al Pontífice muchas verdades *que le escocieron*, como escribe el obispo fray Prudencio de Sandoval. Poco tiempo despues mandó Felipe á Roma al dominico Fr. Melchor Cano con instrucciones muy enérgicas que fueron exactamente ejecutadas, llegando el caso de escribir Cano al rey entre otras cosas: «Ponga ya S. M. los medios *consultando soldados no letrados*, para castigar la injusticia que se le hace con las armas, *cobrando del Pontífice y de sus vasallos todos los gastos*.» El cronista contemporáneo Cabrera al insertar esta carta de Cano, añade: «los sábios reyes convirtieron *este castigo* en sacar para sus iglesias y reinos algunas cosas convenientes, justas, santas con que no quedase el Pontífice desacatado sino *escarmentado y curado*.» Cano queria se renovase el asalto de Roma de 1527: suponia al Papa capaz de injusticias y deseaba se le cobrasen las costas con las armas. Felipe alabó el celo del célebre dominico y le siguió dispensando su confianza.

La embajada del cardenal Alejandrino en 1571

para arreglar las diferencias entre el rey y el Papa sobre jurisdiccion se distingue tambien por lo duro é inconveniente de las contestaciones entre ambas córtes. Pero fué sobre todo violenta la medida adoptada con el Nuncio de Su Santidad en 1582 por haber mandado fijar unos edictos en la catedral de Calahorra y en la Iglesia de Logroño que contenian la Bula *In cœna Domini* y unas declaraciones contra el obispo de Calahorra y el corregidor de Logroño. El rey montó en colera, se apoderó de la persona del Nuncio y entre alguaciles y escoltado por D. Diego de Córdoba, le mandó bruscamente á Roma exigiendo de Gregorio VIII nombrase otro en su lugar. Escribia al mismo tiempo una carta autógrafa al cardenal de Granvela en que le decia:

«Estas cosas del Nuncio y del Colector van apretando de manera que creo que an de resultar dello grandes inconvenientes. Y es fuerte cosa que por ver yo solo soy el que respeto á la Sede Apostólica, i con suma veneracion mis Reinos, i procuro hagan lo mismo los agenos, en lugar de agradecermelo como debian, se aprovechan dello para quererme usurpar la autoridad que es tan necesaria i conveniente para el servicio de Dios, i para el buen gobierno de lo que el me a encomendado. Y es bien al rebes desto lo que usan con los que hazen lo contrario que yo. Y assi podria ser que me forzasen á tomar nuevo camino, no apartandome de lo que devo. Y se mui bien que no debo sufrir que estas cosas pasen tan adelante; i yo os certifico *que me traen muy cansado, i cerca de acabarseme la paciencia*, por mucha que tengo; i si á esto se llega, *podria ser que á todos pesase dello*, pues entonces no dexa esto considerar todo lo que se suele otras veces. Y veo que si los Estados Baxos fueran de otro, obieran hecho maravillas porque no se perdiera la Religion en ellos, i por ser mios creo que pasan *porque se pierda, porque los pierda yo*. Otras muchas cosas

quisiera y pudiera deçir á este tono, pero es media noche, i estoy muy cansado, y estos negocios me hazen que esté aun mas; i para vos que tan bien lo entendeis todo, basta lo dicho, i por esto no puedo aora ni podido estos dias responder á algunos papeles que tengo vuestros como quisiera.» La hipocresía y doblez de esta comunicacion resaltan al considerar las encubiertas amenazas que contiene contra la Santa Sede, á quien acusa indirectamente de favorecer la sublevacion de los Paises Bajos en perjuicio de la causa católica de quien él, siguiendo su sistema, se preconiza mas defensor que el mismo Papa.

Sus agentes en Roma usaban de un lenguaje extraordinariamente libre al hablar de Su Santidad, y no lo hicieran si no fuera del agrado del monarca. Véase en prueba la carta siguiente del duque de Sessa en que dá cuenta de la muerte del gran Sixto V:

«Aunque esta mañana pensaron los médicos que Su Santidad podia escapar, ó que á lo menos duraria algunos dias, como la enfermedad se yva apretando esta tarde, le pareció al Conde diferir la partida del correo hasta ver en que parava un accidente muy récio que le tomó, el qual le llevó á la otra vida á las siete horas de la tarde; ha muerto *sin confesion y aun ay Cardenal que dice que ha muchos años, que no se ha confesado*. Dios le tenga en su gloria, que no podia morir *en peor tiempo para su reputacion*, por que quedara dél peor nombre, del que ha quedado de ningun Pontífice muchos años há, sírvase nuestro Señor de darle tal sucesor como conviene; el Conde escribe sobre esto mas en particular, y así se acaba esta con que nuestro Señor guarde á V. m. De Roma á 27 de Agosto de 1590.—El Duque de Sessa.»

En la conducta seguida por Felipe cuando la Santa Sede no accedia á sus exigencias; en su lenguaje y en el de sus agentes dominaba con toda cla-

ridad la soberbia y la codicia, y que si nuestros tesoros y soldados aparecian al servicio de la idea católica, no era para la defensa de esta, sino como antifaz para sus ambiciosos proyectos. Si consideramos además las ramas que se desprendieron del árbol de la Iglesia durante el reinado de Felipe II, y las desgracias que causó el objeto constante de engrandecimiento esplotando el pretesto religioso, veremos que ningun monarca ha causado mas daño al catolicismo en general.

Una saludable reaccion se verificó en Inglaterra á la muerte de Enrique VIII: el catolicismo volvió á ser preponderante bajo María Tudor, y no eran necesarios prodigios de talento político para que esta importante nacion hubiese permanecido en el gremio de la Iglesia. Felipe con sus persecuciones y cadálsos á los protestantes ingleses preparó el desmembramiento de Inglaterra al suceder en el trono la reina Isabel, quedando separados millones de hombres de la comunion de los fieles. La Escocia tenia una reina eminentemente católica, á cuya perdicion contribuyó Felipe II con sus torpes intrigas, manejos y conspiraciones. Despues de la rebelion de Gante, sumisas y tranquilas al cetro español estuvieron las Provincias Unidas: Felipe con sus crueldades y exacciones, dió la señal de la sublevacion, y despues de una larga y costosísima guerra pasó por la humillacion de reconocer implícitamente su independencia, quedando tambien separadas del gremio de la Iglesia. Los estados protestantes de Alemania sostuvieron á sangre y fuego sus creencias religiosas al ver que á sangre y fuego se los combatía. Enrique IV consiguió sostener su causa al trono de Francia con el auxilio eficaz de las hugonotes que veian reflejar en lontananza las hogueras inquisitoriales; y aun despues de la conversion del rey consiguieron una tolerancia que los emancipaba de la Santa Sede. No contribuyó poco á los males que á toda la cristiandad causaron las empresas y

poder de los turcos, la política intolerante de Felipe, las persecuciones contra los musulmanes y los proyectos de monarquía universal.

Considerada por tanto la cuestion en términos generales, la base política de nuestro rey fué altamente perjudicial á los intereses comunes del catolicismo. Cierto que en España logró conservar la unidad religiosa, pero esto no era nuevo; su padre y los Reyes Católicos habian conseguido lo mismo: contra los luteranos bastaron algunos suplicios, y corregido el mal, como se corrigió instantáneamente, la Inquisicion de los delitos contra la fé no tenia razon de ser, existiendo como existian los tribunales eclesiásticos ordinarios. Pero al ver la inmoderada latitud que se dió á las atribuciones de aquel sanguinario tribunal, se descubre con toda evidencia que bajo el manto religioso se ocultaba el instrumento mas eficaz de tiranía. El Santo Oficio secunda la venganza del rey en el negocio de Antonio Perez, y se presta á vengar al viejo *amante burlado*. La Inquisicion se presta á ser instrumento fiscal, castigando como crímen de herética pravedad la extraccion de caballos. La Inquisicion persigue á Bartolomé de las Casas, por sostener que los indios eran hombres. ¿Pueden darse mayores pruebas de que la Inquisicion en manos de Felipe fué un instrumento general de tiranía, disfrazado con la supuesta mision de castigar los delitos de heregía?

En la segunda mitad del siglo XVI son inseparables las dos ideas de Santo Oficio y rey; y cuando se pretende ensalzar el sistema político que á la sazon dominaba, envuelta va la idea de aquel antievangélico tribunal. En nombre del catolicismo lanzaba Felipe nuestros ejércitos y escuadras al exterior: en nombre del catolicismo celebraban anualmente las Inquisiciones sus autos de fé en el interior; la invocacion de esta sola idea respondia á los sueños de monarquía universal ó bloqueo continental en el exterior, y á la tiranía y abolicion comple-

ta de las libertades públicas en el interior: por éso vemos guerras constantes, no solo con los reformadòs, si no con los católicos, principalmente con el rey cristianismo; y por lo mismo vemos muchas veces al Papa enfrente de nosotros.

¿Qué quieren los que quieren retroceder á esa época? Lo mismo que sucedia entonces, disfrazar con el catolicismo la tiranía en el interior, ya que por la decadencia de nuestro estado nó podamos pensar en la monarquía universal. No se reflexiona que para hacer prevalecer este sistema, hay que arrostrar la premisa de oponerse á la legítima autoridad de la Santa Sede, cuando esta defienda sus legítimos derechos: que se deben aprestar soldados y no letrados cuando á la tiranía convenga resolver en oposicion á los cánones, las cuestiones de poder espiritual; que la tiranía se apodere de los Nuncios de Su Santidad y los mande á Roma entre guardias civiles, cuando no le agraden sus censuras; y por último, que cuando la Santa Sede dentro de su poder legítimo, adopte providencias sobre los recursos para el sostenimiento de la Iglesia y del culto, reuna la tiranía un conciliábulo de su devocion que defina contra el Papa y le niegue la facultad de expedir censuras contra los rebeldes, haciendo pronto y ejemplar castigo en los que se atrevan á publicarlas.

Esto supone el sistema de Felipe II que tanto se alaba y que se pretende restablecer; y esto es lo mismo que se dice intentan los *racionalistas* y demás enemigos del catolicismo. No hago á los ilusos partidarios de Felipe la injusticia de creer sean tales sus aspiraciones; su modo de pensar me parece mas bien hijo de un celo estraviado é inconsciente; y en este supuesto creo un deber de caridad marcar las contradiciones en que incurren y el falso sistema que equivocadamente aplauden. Esto suele acontecer cuando no se domina la materia adoptada como tema y thesis de trabajos académicos, y cuando se tratan asuntos tan delicados con la frivolidad y

ligereza que otros de menos importancia, exponiéndose á convertir de consecuencia en consecuencia los errores históricos en errores dogmáticos.

No digo mas: doy por concluida la polémica si no se me obliga á continuarla, y por muy laudables y dignos de premio y larga recompensa que sean los esfuerzos hechos en defensa de un sistema falaz de política disfrazado con lo mas sublime y santo que puede presentarse á la imaginacion humana, siempre resultará que Felipe II fué para España un castigo del cielo y un escarmiento para el porvenir. La siniestra figura de este monarca desapareció del mundo con signos visibles de la justicia eterna. Dios dispuso que se invirtiese el órden de la naturaleza permitiendo que los gusanos devorasen, antes de bajar al sepulcro, aquel cuerpo corrompido.

EL SANTO OFICIO.

INSTALACION.—PROCEDIMIENTO.—CAUSAS CÉLEBRES.

Instalacion.

«Si hubiese en la posteridad quien osase decir que en el siglo en que vivimos eran civilizados los pueblos de Europa, se os citará para probar que eran bárbaros; y la memoria que dejeis en el mundo será tal, que deshonrará vuestro siglo y hará odiosos á todos vuestros contemporáneos.»

Estas palabras, dirigidas en 1748 á los inquisidores de España y Portugal con motivo de haber quemado á una bellísima jóven de diez y ocho años acusada de judaismo, eran efectivamente una profecía. No hay hoy nacion alguna civilizada que no considere el período inquisitorial de la Península como el segundo del barbarismo en la edad del globo. Demostrar un axioma es rebajar el entendimiento, y no nos le otorgó Dios para que le rebajemos. Las gentes que desde que el mundo es mundo han explotado la ignorancia y credulidad de los pueblos, son las únicas interesadas en sostener errores que acreditados algun tiempo, quedan al fin destruidos á impulso de la verdad. Los que influian y vivian á la sombra del error no se conforman con su derrota; luchan por recobrar lo perdido, se agitan, intentan confundir lo bueno con lo malo, lo sagrado con lo

mas que profano, la virtud con el crímen; pero el juego es ya conocido, se vé su intento; y los esfuerzos son completamente inútiles.

Poco será lo que digamos de cosecha propia en lo que vamos á escribir. Se ha tratado ya tanto del Santo Oficio, que sus excesos ocupan numerosos volúmenes, y muy aventajadas plumas han puesto de relieve la crueldad de tan inícua y bárbara institucion; pero forzoso es recordar de nuevo, siquiera en resúmen, lo que fué la *Inquisicion*, ya que para vergüenza de España se enloda la imprenta pidiendo á voz en cuello su restablecimiento.

Desde los tiempos de San Fernando se observan en Castilla vestigios de inquisicion y persecucion de heregías. Tambien D. Jáime I castigó con rigor en Aragon á los herejes valdenses, y ejemplos se podrian citar de otras persecuciones de este género antes de los Reyes Católicos. Excitado el fanatismo popular, se dirigió principalmente contra los judíos, que hasta el siglo XIV habian vivido con toda libertad y gozado de notables derechos y prerogativas, y aun de la confianza de los príncipes. Pero desde esta época empezaron á sufrir contínuas persecuciones, y el populacho cometió con ellos crueldades inauditas. Para librarse de tan contínuas vejaciones se convirtieron muchos al cristianismo, unos de buena fé y otros fingidamente. Sabido es que San Vicente Ferrer hizo numerosos milagros para convertirlos, y que con su predicacion en valenciano convirtió mas de treinta y cinco mil judíos españoles, franceses, ingleses, italianos y alemanes.

Tiénese por cierto que la verdadera causa del establecimiento del Santo Oficio en el reino de Castilla, fué la perentoria necesidad de crear recursos para el Tesoro con las confiscaciones de los acusados. El cura de los Palacios indica en su Crónica contemporánea, los pretestos que se alegaron para emprender la persecucion contra los judíos andaluces, que por la actividad propia de su raza y por

sus conocimientos en las ciencias y artes eran los principales propietarios de las riquezas. Hábilmente extraviada la opinion popular, se suponia que los judíos no querian bautizar á sus hijos, y que si lo hacian, cuidaban de limpiarles el bautismo cuando salian de la iglesia: que usaban aceite para condimentar sus manjares: que no comian carne de puerco: que celebraban la Páscua: que comian carne en cuaresma: que alimentaban ocultamente las lámparas de las Sinagogas: que no respetaban la vida religiosa, seduciendo y violando á las monjas: que intrigaban para conseguir oficios municipales: que se dedicaban al comercio y que se valian de artes egipciacas para reunir grandes riquezas, consiguiendo por este medio enlazarse con jóvenes de las principales y mas nobles familias cristianas.

Bajo estas vulgares preocupaciones y predisposicion, estalló la hostilidad contra los judíos de Sevilla, vivamente apoyada por el nuncio Nicolo Franco, quien propuso ya sin rebozo la instalacion del Santo Oficio como institucion permanente. D. Fernando el Católico, de acuerdo con el nuncio, adoptó con entusiasmo el pensamiento planteado en Aragon desde Italia, pues ya en el concilio de Tarragona de 1242 se leen disposiciones encaminadas á corregir y aumentar los procedimientos italianos. Propuesto el proyecto á la reina Isabel, lo rechazó desde luego, pero el rey y el nuncio consiguieron poner de su parte al tristemente célebre fraile dominico Tomás Torquemada que, como confesor de la reina, se encargó de vencer la repugnancia soberana. Se ignora, aunque fácil es de presumir, los medios de que se valdria el fraile, lo cierto es que la reina accedió al fin, poniendo, sin embargo, la condicion de que lo aprobase el Papa. Ocupaba á la sazon la silla apostólica el pontífice Sixto IV, y en 1.º de noviembre de 1478 expidió la bula autorizando á los monarcas para nombrar inquisidores que descubriesen y estirpasen la heregía en todos sus dominios. Aun

no quiso la reina usar de la autorizacion que se la concedia, é inclinada á la clemencia, intentó convertir á los israelitas, mandando al cardenal Mendoza compusiese un catecismo cuya lectura les era obligatoria.

Dos años trascurrieron con este paliativo que demuestra las buenas disposiciones de la reina y lo fácil que habria sido decidirla á la tolerancia, pero la liga inquisitorial era tan poderosa que al fin triunfó de toda resistencia, y el 17 de setiembre de 1480 se nombraron cuatro inquisidores, dos dominicos y dos eclesiásticos que comenzaron sus sanguinarias ocupaciones el 2 de enero siguiente. La nobleza se opuso á que la jurisdiccion de los inquisidores se estendiese á los territorios de señorío, y las gentes se trasladaron casi en masa á los dominios del duque de Medina-Sidonia, del marqués de Cádiz, del conde de Arcos y otros magnates; pero los inquisidores alcanzaron una órden del rey Fernando, haciendo extensiva á los dominios señoriales la jurisdiccion del Santo Oficio.

Los cuatro inquisidores dieron principio á sus funciones, publicando edictos generales conforme al libro de procedimientos formado en el pontificado de Gregorio IX, para la órden de Santo Domingo, exclusivamente encargada desde principios del siglo XIII, de inquirir y castigar los delitos de heregía. Los edictos prescribian la delacion anónima y la cosecha de delaciones fué tan abundante, que desde los primeros momentos se llenó de víctimas el convento de San Pablo de Sevilla donde se habia instalado el tribunal, y á los pocos dias hubo necesidad de trasladarle con las prisiones á la espaciosa fortaleza de Triana, colocando en la puerta la inscripcion siguiente: *Exurge Domine, judica causam tuam. Capite nobis vulpes*, que quiere decir, «Levántate Señor, juzga tu causa; cógenos las zorras.»

Para ser conducido á las cárceles del Santo Ofi-

cio bastaba la delacion anónima de sospecha de judaismo y para la condenacion no eran necesarias pruebas y sí solo simples indicaciones. Observamos treinta motivos mas usados entonces como pretexto para las delaciones y persecuciones, contándose entre ellos, tener buenos vestidos y mudarse con frecuencia de camisa; no dejar lumbre encendida en el hogar la noche del viernes: sentarse á la mesa con judíos: comer carne de animales degollados por carniceros judíos: beber de las bebidas que ellos acostumbraban: lavar los cadáveres con agua caliente: permitir que los moribundos volviesen la cara á la pared; y poner á los niños nombres hebreos estando vigente una ley de Enrique IV que prohibia á los judíos poner nombres cristianos á sus hijos. Entre las primeras víctimas se contaron muchos clérigos, jurisconsultos, regidores, jurados de ayuntamiento, y en general las personas mas ricas de Sevilla, cuyos bienes se confiscaban para el Tesoro.

Refieren los historiadores que en el año 1481, primero de la instalacion del Santo Oficio, se quemaron en Sevilla doscientas cuarenta y ocho personas vivas, y además infinitos cadáveres y restos humanos que se extrajeron de los sepulcros por sospechas de haber fallecido en herética pravedad. Para estas ejecuciones se construyó en el campo llamado de Tablada, un espacioso quemadero de piedra á bastante altura del suelo, y en los ángulos se colocaron estátuas de los cuatro profetas mayores, donde se encadenaban las víctimas para quemarlas. Este célebre cadalso se veia aun en Sevilla el año 1810, y en nombre de la independencia y de la libertad se demolió para levantar una batería contra los franceses en defensa de la ciudad.

Confiesa Hernan Perez del Pulgar que durante los primeros años del establecimiento de la inquisicion, fueron juzgadas en Sevilla mas de quince mil personas. De ellas, dos mil quemadas y el resto condenado á cárcel perpétua, ó á llevar durante su vida

grandes cruces coloradas sobre sus trajes para que todo el mundo las conociese y evitase. Otros autores hacen subir á mas de veinte mil las personas condenadas en dicho año de 1481, coincidiendo esta horrible persecucion con una peste, que mas benigna que la inquisicion, solo sacrificó quince mil habitantes. Gerónimo Zurita asegura que desde 1481 á 1520, fueron condenadas por la inquisicion en solo el arzobispado de Sevilla, mas de cien mil personas, y de estas, quemadas vivas cuatro mil; añadiendo en elogio de su rey Fernando, que la idea de inquisicion que tuvo este monarca, fué por inspiracion divina y llama al mismo tiempo Santo varon á Torquemada. Otro señor canónigo de Leon, en una voluminosa obra que escribió en 1698 para probar las excelencias del Santo Oficio, califica de piadosos padres á los inquisidores de Sevilla. Nebrija dice, que á la sazon quedaron sin habitantes cuatro mil casas en aquella ciudad, habiendo conseguido emigrar valiéndose de toda clase de estratagemas, infinitas gentes á Italia, Francia, Portugal, Inglaterra, Navarra, Turquía y Marruecos. Por último, el canónigo Llorente, que fué á principios de este siglo secretario de la inquisicion y que tuvo á la mano los archivos de la suprema y de los tribunales de provincia, calcula en 31.912 las personas quemadas vivas; en 17.659 las quemadas en estátua; en 291.450 las condenadas á prision perpétua, y en tres millones de almas el total de los sentenciados á muerte, prision, expulsion, reconciliados y espatriados en los trescientos veintisiete años de la existencia del Santo Oficio, desde 1481 hasta el decreto de 4 de diciembre de 1808, que fué el primero que expidió Napoleon desde Chamartin aboliendo en España tan feroz institucion.

Expulsados, despues de despojados, los judíos, por decreto de 30 de marzo de 1492, las iras inquisitoriales se dirigieron contra los moros, hasta que el dia 14 de febrero de 1502, se publicó en Sevilla la

pragmática obligando á bautizarse á los varones mayores de catorce años y las hembras mayores de doce, ó salir de España antes del 30 de abril. Parecia que con estas dos expulsiones debiera haber decaido la infatigable actividad del Santo Oficio, pero entonces se dedicó al ramo de brujas, brujos, encantadores, mágicos, hechiceros, nigromantes, aliados del demonio, etc., etc., y la inquisicion de Calahorra quemó en una sola sesion el año 1507, treinta y ocho brujas.

Antes que la reforma Luterana proporcionase abundante trabajo al Santo Oficio, los desafueros de los inquisidores produjeron algunas sublevaciones parciales qué manifiestan la repugnancia que el pueblo mostraba ya á esta institucion. Entre otras fué muy notable la capitaneada en Córdoba por el marqués de Priego en 1506, cuando el pueblo enfurecido atacó el soberbio palacio de los inquisidores, rompió las puertas de los calabozos, puso en libertad á los presos, y persiguió de muerte al sanguinario inquisidor Lucero, que á duras penas pudo salvarse.

Estos destellos de saludable reaccion no pasaron desapercibidos, y aliándose los poderes públicos, se procuraron cerrar todas las puertas por donde pudiese penetrar el menor rayo de luz, sumiendo á la sociedad en la mas ignominiosa y degradante ignorancia. Los doctores inquisitoriales ponderaban las excelencias del Santo Oficio y su origen divino. Calificóse á Dios de primer inquisidor y se sostuvo que los de la Suprema, eran sus principales representantes en la tierra. El canónigo Luis del Páramo escribia que nuestro Señor Jesucristo habia sido el primer inquisidor de la fé evangélica y que á los trece dias de haber nacido, ejerció con los reyes magos el primer acto de su inquisicion. Tan estraña proposicion hizo decir á fray Luis de Leon en el seno de la amistad, que no existian datos en los Evangelios ni en los Santos Padres, para fijar el dia en que los reyes magos se habian presentado al Señor: por es-

te dicho fué acusado de heregía, y encerrado en la inquisicion, de donde salió absuelto de la instancia despues de cinco años de encierro.

Formáronse de tiempo en tiempo por el Santo Oficio índices de libros, cuya lectura se prohibia bajo pena de muerte, exagerando la intolerancia al estremo de no permitir la entrada en España á ningun libro impreso en el extranjero. *La ciencia de la legislacion* del caballero Filangieri, fué censurada por un fraile que ni siquiera sabia el italiano, y que la relegó al índice sin mas que oir la traduccion del título. Las esculturas y pinturas extranjeras se examinaban con gran escrupulosidad y prevencion, confiscándose todas las que representaban asuntos mitológicos, y ocasion hubo en que una ilustre dama de la córte, vió invadido de noche su palacio por numerosos esbirros de la inquisicion, en busca de un abanico que tenia la figura de Venus saliendo del mar. Un lienzo de gran mérito representando la crucifixion y que el artista habia introducido del extranjero entre otros objetos artísticos, fué delatado á la inquisicion, porque el pintor habia figurado que de la cabeza de Cristo en la cruz salia una corona de rayos luminosos; examinada la pintura por los inquisidores declararon, que cuando el Señor espiró, la tierra se habia cubierto de tinieblas, y que el suponer claridad al rededor de la cabeza era solo propio de hereges y luteranos; el cuadro quedó destruido.

Con estas y otras medidas de la misma índole, con el terror que inspiraba el nombre solo del Santo Oficio, y con la decidida proteccion dispensada por algunos monarcas, alcanzó la inquisicion un predominio y omnipotencia que nunca tuvo institucion alguna en España.

Procedimientos.

El tribunal creado primero para solo el arzobispado de Sevilla se propagó inmediatamente por todo el reino de Castilla, llegando á formarse en casi todas las provincias tribunales idénticos. El mismo D. Fernando el Católico creó un Consejo Supremo de apelacion que se intituló de la Suprema, compuesto del inquisidor general Torquemada y otros tres eclesiásticos. La creacion de este Consejo no aparece tuviese por principal objeto enmendar los desafueros de los tribunales inferiores, sino asegurar las confiscaciones en favor de la corona.

Para el procedimiento de las causas contra los judíos y sospechosos de judaismo se siguió primero el Manual de procedimientos, escrito el siglo XIV por el inquisidor aragonés Eymerich para instruccion de los jueces del Santo Oficio en Aragon, cuya principal base era el sistema seguido en la inquisicion de Italia. Este Manual se consideraba como el mejor libro en su clase, y no falta autor catalan que asegura haber tenido tanta autoridad en los tribunales de la inquisicion como el Decreto Graciano en los eclesiásticos. El espíritu dominante de este libro puede calcularse por la siguiente instruccion dirigida á sorprender los secretos de los procesados: «Cuando el inquisidor pueda, procurará que se introduzca en la conversacion del preso alguno de sus cómplices ú otro herege convertido, que fingirá persistir en su heregía, diciéndole que adjuró solo por librarse del castigo engañando á los inquisidores. Este, despues de haber ganado así su confianza, irá á la cárcel algun dia por la tarde y alargando la conversacion hasta la noche, se quedará con él á pretesto de ser muy tarde para retirarse á su casa. Entonces instará al preso á que le cuente todas las particularidades de su vida, habiéndole referido

ante todo la suya, y entretanto habrá puestos espías y un notario de escucha á la puerta, á fin de que certifiquen lo que se haya dicho dentro.»

No considerándose suficiente el Manual de Eymerich, se encargó á Torquemada redactase un reglamento supletorio, que se promulgó en Sevilla el 29 de octubre de 1484. Este reglamento se componia de veintiocho artículos, elevándose á un punto fabuloso la crueldad y conculcacion de todas las máximas de justicia y de moral. Prescribíase la negativa de absolucion aun en la hora de la muerte, á los padres, hijos, maridos y esposas que no se delatasen mútuamente y por solo sospecha de heregía: en la vista de los procesos no se leeria ningun documento ni declaracion que fuese favorable á los presuntos reos, quienes deberian ser tratados con el mayor rigor y hallarse constantemente incomunicados, sin poder consultar con sus abogados sino delante de dos inquisidores: los acusados no conocerian nunca á sus delatores, denunciadores ni testigos de cargo, y prestarian siempre juramento: nada, en suma, mas inmoral, arbitrario y bárbaro que el tal reglamento. Nuevas instrucciones más brutales y que aumentaban la iniquidad del procedimiento, se publicaron en 9 de enero de 1485 y 7 de octubre de 1488, formándose tambien en este último año los cuadernos especiales para los tribunales de Toledo y Avila. Por último, el inquisidor general D. Fernando Valdés publicó el 2 de setiembre de 1561 las famosas ordenanzas de Madrid, compuestas de ochenta y un artículos, que salvas pequeñas alteraciones, rigieron contantemente en los tribunales del Santo Oficio, y que se promulgaron en todos ellos por autoridad propia, sin la menor intervencion de ningun otro poder del Estado.

Como si no fuese suficiente esta vastísima red de leyes, instrucciones y reglamentos para envolver en sus tupidas mallas á toda la sociedad española, aun se encargaron los doctores inquisitoriales de in-

terpretar y glosar todas las ordenanzas sobre el procedimiento, en sentido desfavorable á los acusados. Dijeron en sus libros, que el silencio se tuviese por confesion. (*Taciturnitas habeatur pro conffessione*): que la fama pública era suficiente, no solo para inquirir, sino para torturar. (*Fama oriatur; non solum procedi potest ad inquirendum, verum in illa sola plenum indicium insurgit ad torturam*). Horrorizan y espantan las máximas de los tratadistas de la inquisicion sobre el procedimiento.

Conforme á tan monstruosos principios, la denuncia privada ó fiscal era la base del procedimiento. Se concedian términos de prueba; pero no se citaban las partes para ver jurar ni conocer los testigos. Ratificábanse estos en ausencia de los tratados como reos, y al hacer la publicacion de probanzas, solo se manifestaba el dicho de los testigos callando los nombres. El acusado respondia bajo juramento al dicho de cada testigo. En el acto de la publicacion se ocultaban todas las circunstancias que pudiesen indicar al acusado las personas de los testigos. La fórmula era: «*Un testigo jurado y ratificado en tiempo y forma depúso, etc.*» Si los testigos de descargo citados por el acusado se hallaban ausentes, no se examinaban, diciéndole no haberse podido examinar por algunos impedimentos; y si hubiesen muerto se le ocultaba esta circunstancia. Los testigos citados para probar tachas, no se examinaban y al acusado se le decia, que nó habia sido posible encontrarlos, porque de otro modo podria llegar á sospechar las personas que habian depuesto contra él.

Si no confesaba el delito ó delitos que so le imputaban, se le amonestaba hasta tres veces, amenazándole con la tortura, y continuando en la negativa, se le conducia á la cámara del tormento, y en presencia de los inquisidores y el escribano se le ponía á cuestion; pero antes se le amonestaba POR AMOR DE DIOS, dijese la verdad para no verse en tanto trabajo como le esperaba. Las sentencias de tor-

tura se pronunciaban bajo dos conceptos, ó por el delito que se suponia cometido por solo el reo, ó por el delito que se suponia cometido por el reo en compañía de otros cómplices. En el primer caso se aplicaba el tormento *in caput propium*, y en el segundo *in caput alienum*, entendiéndose por esta fórmula, que el reo, aunque confesase su delito estaba además obligado á delatar á los cómplices, y por eso se le daba tormento para que declarase los delitos agenos. Todas estas sentencias, así como las definitivas, se encabezaban con el siguiente sarcasmo á la divinidad:

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

«Fallamos atentos los autos y méritos del proceso, indicios y sospechas que dél resultan contra el dicho F... que le debemos condenar y condenamos, á que sea puesto á cuestion de tormento, en la qual mandamos esté y persevere por tanto tiempo cuanto á nos bien visto fuere; para que en él diga la verdad de lo que está testificado y acusado: con protestacion que le hacemos, que si en el dicho tormento muriese ó fuere lisiado, ó se siguiere efusion de sangre, ó mutilacion de miembro, será á su culpa y cargo y no á la nuestra, por no haber querido decir la verdad.—Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos, etc.»

En el Manual del Santo Oficio, compuesto por el secretario de la Suprema D. Pablo García, se indica lo que deberian hacer los inquisidores cuando se comenzase á torturar al reo, y cómo deberia estenderse la diligencia de tormento.

«Hase de assentar, dice, lo que el reo dixere y las preguntas que se le hizieren y sus respuestas, sin dexar nada; y como le mandaron desnudar y ligar los brazos, y las vueltas de cordel que se le dan; y como lo mandan poner en el potro y ligar piernas, cabeza y brazos; y como se ligó; y como se mandaron poner y pusieron los garrotes, y como

se apretaron, declarando si fué pierna, muslo ó espinilla, ó brazo, etc.: y lo que se le dijo á cada cosas destas. Si es de garrucha se ha de assentar como se pusieron los grillos y la pesa ó pesas, y como fue levantado, y quantas veces, y el tiempo en que cada una lo estuvo. Si es de potro, se dirá como se le puso la toca, y quantos jarros de agua se le echaron y lo que cabia cada uno. De manera que todo lo que pasare se escriba, sin dejar nada por escribir. Y confesando alguna cosa se le dirá, porque no lo habia declarado ántes; y lo que mas pareciere necesario para entender el crédito que se le debe dar para otros efectos.»

El Santo Oficio elevó á la epopeya su inventiva del tormento. Variados y de todos géneros eran los medios de torturar la humanidad y arrancar á los acusados la confesion de crímenes, las mas veces imaginarios, pero que el dolor obligaba á confesar. Cada cámara de tormento era un vasto arsenal de instrumentos y máquinas, fruto de la mas refinada crueldad y de la profunda observacion de aquellos hombres sobre lo que mayor dolor causaba en el cuerpo humano. Situadas estas cámaras en los mas hondos calabozos de los edificios inquisitoriales, nada, ni los gritos inútiles de las víctimas, revelaba su existencia en el exterior. Con cuidado se conservaban allí en horrible confusion, el potro, la rueda, la escalera, la polea, la garrucha, la péndola, el burro, los garrotes y otros numerosos recursos de aquella piadosa institucion. En algunas sentencias de tormento hemos visto designado el que debia aplicarse al supuesto reo, pero este punto quedaba casi siempre al arbitrio de los inquisidores que presenciaban la cuestion.

El tormento de *polea y garrucha* consistia en elevar á cierta altura el cuerpo del acusado atado por las muñecas y ponerle pesas en los piés; el cuerpo se estiraba como si fuera de goma; si el acusado seguia negando, se le aumentaban pesas al arbitrio

debia ser conforme á los méritos del proceso.

Las sentencias eran de varias clases. La que llevaba consigo pena de muerte, se pronunciaba con la fórmula de *excomunion mayor*, y se relajaba la persona del reo al brazo seglar para su ejecucion, reservando los condenados á muerte, hasta que se reunian algunos y se podia hacer con ellos un solemne auto de fé. La sentencia de reconciliacion no llevaba consigo excomunion mayor, declarando al reo capaz de los santos sacramentos y comunion de los fieles, pero se le imponia pena de cárcel ó galeras y otras accesorias. La sentencia de pena extraordinaria contenia azotes, galeras, destierro, exposicion, mordaza y multa. La de reo ausente suponia excomunion mayor, que se ejecutaba en estátua, representando la persona del condenado, con coroza, sambenito y un letrero con el nombre del reo. Leíase la sentencia delante de la estátua, y luego se relajaba á la justicia ordinaria para que la mandase quemar é incinerar.

La sentencia marchitando memoria y fama llevaba consigo la pena de excomunion mayor y ejecucion en estátua, exhumacion y quema pública de huesos y destruccion de sepultura. Una ley de Solon prohibia en absoluto ajar la memoria de los difuntos: conocido es el *Parce jam sepulto* de Virgilio, pero nuestros inquisidores lo dispusieron de otra manera, y para desenterrar y quemar los huesos de los muertos, alegaban los doctores del Santo Oficio, que debia condenarse la memoria del difunto: que al fisco correspondian todos sus bienes, quitándoselos á sus herederos ó á los que los poseyesen; y que sus huesos debian arrancarse del lugar sagrado en que yacian para no profanarle, y quemados y aventadas las cenizas para que no quedase en el mundo rastro alguno del criminal.

Creemos conveniente presentar algunos modelos de sentencias conforme á los formularios circulados por la Suprema:

SENTENCIA DE EXCOMUNION MAYOR CON RELAJACION DEL CONDENADO AL BRAZO SEGLAR PARA QUE LO QUEMASE Ó GARROTASE.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

«Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho promotor fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probar le convino: damos y pronunciamos su intencion por bien probada; en consecuencia de lo cual, que debemos declarar y declaramos, el dicho F.....haber sido y ser herege apóstata, fautor y encubridor de hereges, relapso, ficto y simulado consistente, impenitente relapso; é por ello haber caido é incurrido en sentencia de excomunion mayor y estar della ligado; y en confiscacion y perdimiento de todos sus bienes,los cuales mandamos aplicar y aplicamos á la cámara y fisco real de S. M. y á su recetor en su nombre, desde el dia y tiempo que comenzó á cometer los dichos delitos de heregía, cuya declaracion en nos reservamos: y que debemos relajar y relajamos la persona del dicho F... á la justicia y brazo seglar, especialmente á... corregidor de esta ciudad y su lugarteniente en el dicho oficio: á los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos, se hayan benigna y piadosamente con él.—Y declaramos los hijos é hijas del dicho F... y sus nietos por línea masculina, ser inhábiles é incapaces, y los inhabilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seglares; ni otros oficios públicos ó de honra: ni poder traher sobre sí ni sus personas, oro, plata, perlas, piedras preciosas ni corales, seda, chamelote ni paño fino, ni andar á caballo ni traher armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas que por derecho comun, leyes y pragmáticas destos reinos é instrucciones y estilo del Santo Oficio, á los semejantes inhábiles son prohibidas.—Y por esta nuestra senten-

sencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos y mandamos etc.»

SENTENCIA DE RECONCILIACION.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

«Mandamos que en pena y penitencia de lo por él fecho y cometido, que salga el dia del auto al cadálso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto y bonete y un hábito penitencial de paño amarillo con dos aspas coloradas de señor San Andrés y una vela de cera en las manos, donde le sea leida esta nuestra sentencia, y allí públicamente adjure los dichos sus errores que ante Nos tiene confesados, y toda otra cualquier especie de heregía y apostasía. Y fecha la dicha adjuracion, mandamos absolver y absolvemos al dicho F... de cualquier sentencia de excomunion, en que por razon de lo susodicho ha caido é incurrido; y le unimos é reincorporamos al gremio y union de la Santa Madre Iglesia Católica, y le restituimos á la participacion de los Santos Sacramentos y comunion de los fieles y católicos cristianos della: y le condenamos á cárcel y hábito (verde, amarillo, etc.,) y que el dicho hábito lo traiga públicamente encima de sus vestiduras, y tenga y guarde carcelaria perpétua en la cárcel de esta ciudad. (Si se mandaba que la prision fuese en galeras, se expresaba el tiempo en que el condenado serviria al remo sin sueldo, y que cuando fuese entregado en ellas, se le quitase el hábito á la lengua del agua; y cumplido el tiempo volveria al tribunal que le habia sentenciado, para que conforme á la carta acordada le ordenase lo que habia de hacer). Y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya á oir la misa mayor y sermon, cuando le hubiese en la iglesia catedral della, con los otros penitentes; y los sábados en romería á.... donde de rodillas y con mucha devocion rece cinco veces el Pater noster, con el Ave-María, Credo y Salve Regina: y se confiese y reciba el Santísimo Sacramento del altar, las tres

pascuas de cada un año, los dias que viviere. Y declaramos el dicho F. ser inhábil y le inhabilitamos para que no pueda tener ni obtener dignidades, beneficios, ni oficios eclesiásticos ni seglares que sean públicos ó de honra; ni traher sobre sí, ni en su persona, oro, plata, perlas ni piedras preciosas, ni seda, chamelote ni paño fino, ni andar á caballo, ni traher armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas que por derecho comun, leyes y pragmáticas destos reinos é instrucciones del Santo Oficio de la Inquisicion, á los semejantes inhábiles son prohibidas; lo cual le mandamos que así haga y cumpla, so pena de impenitente relapso. Y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando etc.»

SENTENCIA DE PENA EXTRAORDINARIA.

CRISTI NOMINE INVOCATO.

«Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, que por la culpa que del resulta contra el dicho F... si el rigor del derecho hubiéramos de seguir, lo pudiéramos condenar en grandes y graves penas, mas queriéndolas moderar con equidad y misericordia por algunas causas y justos respetos que á ello nos mueven, en pena y penitencia de lo por él fecho, dicho y cometido, le debemos mandar y mandamos reprender, y que sea reprendido en la sala de la audiencia deste Santo Oficio, de lo que ha sido testificado y acusado: y que el dia de la pronunciacion desta sentencia oya la misa mayor que se dijere en la iglesia catedral de S... de esta ciudad, estando en ella en forma de penitente, en cuerpo, sin cinto y sin bonete, con una vela de cera encendida en las manos y una soga al pescuezo y una mordaza en la lengua (ó con una coroza) con insignia de dos veces casado (si la acusacion era de bigamia): donde le sea leida esta nuestra sentencia; y no se humille salvo desde los Santos fasta haber consumido el Santísimo Sacramento: y acabada la misa ofrezca la vela al clérigo que la dijere: y fecho

esto sea sacado caballero en un asno, desnudo de cintura arriba con las dichas sogas y coroza, y traido, por las calles públicas acostumbradas de esta Ciudad, y con voz de pregonero que publique su delito, le sean dados..... azotes; y le desterramos de... por tiempo y espacio de..... años ó meses precisos; y los salga á cumplir dentro de..... dias primeros siguientes; y no lo quebrante so pena de serle doblado por la primera vez.—Otrosí le penitenciamos en.... maravedís para gastos extraordinarios deste Santo Oficio, con los cuales mandamos acudir al receptor del ó su lugarteniente, etc.»

SENTENCIA CONTRA LA MEMORIA Y FAMA DE UN CONDENADO YA DIFUNTO.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

«Fallamos atentos los autos y méritos del dicho proceso, que el dicho promotor fiscal probó bien y cumplidamente su acusacion, damos y pronunciamos su intencion por bien probada, y que los dichos defensores de la dicha memoria y fama del dicho F..... no probaron cosa alguna que relevarle pudiese: en consecuencia de lo cual, que debemos de declarar el dicho F... al tiempo que vivió y murió, haber perpetrado y cometido los delitos de heregía y apostasía de que fué acusado, y haber sido y muerto hereje apóstata, fautor y encubridor de herejes, excomulgado de excomunion mayor, y por tal lo declaramos y pronunciamos y dañamos su memoria y fama, y declaramos todos sus bienes ser confiscados á la cámara y fisco de S. M., y si es necesario se los aplicamos y á su recetor en su nombre, desde el dia y tiempo que cometió los dichos delitos, cuya declaracion en Nos reservamos.—Y mandamos que el dia del auto sea sacada al cadalso una estátua que represente su persona, con una coroza de condenado y con un sambenito, que por la una parte dél tenga las insignias de condenado,

y por la otra un letrero del nombre de dicho F... la cual, despues de ser leida públicamente esta nuestra sentencia, sea entregada á la justicia y brazo seglar: y sus huesos sean desenterrados, pudiendo ser discernidos de los otros de los fieles cristianos, de cualquier iglesia, monasterio, cementerio ó lugar sagrado donde estuvieren, y entregados á la dicha justicia, para que sean quemados públicamente en detestacion de tan graves y grandes delitos; y quitar y raer cualquier título si lo tuviere puesto sobre su sepultura, ó armas, si estuvieren puestas ó pintadas en alguna parte, por manera que no quede memoria de dicho F..... sobre la haz de la tierra, salvo esta nuestra sentencia y de la ejecucion que Nos por ella mandamos hacer.—Y para que mejor quede en la memoria de los vivientes mandamos, que el dicho sambenito ó otro semejante con las dichas insignias y letrero de condenado, sea puesto en la iglesia catedral ó parroquial de..... donde fué parroquiano, en lugar público, donde esté perpetuamente.—Otrosi pronunciamos y declaramos los hijos é hijas y nietos por línea masculina del dicho F. ser privados de todas y cualesquier dignidades, beneficios y oficios, así eclesiásticos como seglares, que sean públicos ó de honra que tuviesen ó poseyesen, é por inhábiles é incapaces para poder tener otros; y para poder andar á caballo, traher armas, seda, chamelote y paño fino, oro, plata, perlas, piedras preciosas y corales y ejercer y usar de las otras cosas que por derecho comun, leyes, pragmáticas destos reinos é instrucciones del Santo Oficio están prohibidas á los hijos y descendientes de los tales delincuentes.—Y por esta nuestra sentencia etc.»

Vemos que en todas estas sentencias se decretaba la confiscacion y deshonra de la familia, exposicion pública, penitencia, prohibicion de usar lujo y otras penas accesorias. Si, lo que rara vez sucedia, quedaba absuelto el acusado, no se le ponia en libertad de oficio, ni se le leia la sentencia absolutoria sino

lo pedia; de modo que si no llegaba á saber su absolucion, lo cual era muy posible por el secreto que se guardaba en aquellos tribunales, continuaba en la cárcel y no volvia á ver la luz del sol; siendo muy frecuente la desaparicion de personas sin que nadie supiese de ellas ni tampoco el resultado de su proceso.

Hemos dicho que los acusados heridos con excomunion mayor y por consecuencia condenados á muerte, se reservaban hasta que se reunia un número considerable para poder presentar al público un espectáculo ameno y magnífico. Los infelices condenados sufrian á veces el tormento de vivir cuatro ó cinco meses sabiendo fijamente que para ellos no habia remedio. La inquisicion imitaba en esto á los emperadores romanos que reservaban á los cristianos para arrojarlos en el circo á las fieras, ó para representar al vivo las fábulas mitológicas como la del oso de Caledonia que nos describe Marcial. ¡Qué ageno debia estár Tertuliano cuando escribia su *Apologético* de que en España se habian de representar las mismas escenas que tan duramente condenaba en Roma!

Los autos de fé se representaban con una solemnidad y magnificencia que no cedia á la que se desplegaba en la antigüedad contra los primeros mártires de la Iglesia. Las plazas se adornaban con magníficas colgaduras: el oro brillaba por todas partes. En los palcos y balcones se veian las mas hermosas y ricas damas de la poblacion lujosamente ataviadas. Los inquisidores, presenciaban el acto. Enfrente del tablado donde se sentaban los inquisidores, se alzaba un espacioso cadalso cubierto de negro con altar y velas verdes encendidas, donde subian los reos, se leian las sentencias y se hacian todas las ceremonias de adjuracion, penitencia, reconciliacion y relajacion al brazo seglar. El pueblo invadia muchas horas antes del espectáculo, todos los ángulos de la plaza, dejando estrechos callejo-

nes guarnecidos por tropas que servian para introducir y sacar los reos. Alrededor del cadálso se formaba un cordon de fuerza armada para dejar un círculo despejado y que todos pudiesen disfrutar de la funcion. Llena ya la plaza, oyéndose el lúgubre tañido de las campanas, exaltado el entusiasmo y presentes todos los inquisidores, se procedia á introducir los reos y subirlos al cadálso. El Santo Oficio procuró siempre dar variedad á estos espectáculos, diferenciando las ceremonias de reconciliacion, penitencia, garrote, quema, y tambien los trajes, poniendo á los reos sambenitos de todos colores, puntiagudas corozas, cruces pintadas, llamas etc., etc., parándose mucho en los detalles que podian amenizar el acto y escitar la curiosidad y el entusiasmo. Reunidos ya todos los reos en el cadalso, se empezaba generalmente por los condenados á reconciliacion; seguian los penitenciados; luego los condenados á pena arbitraria, y por último los reos de excomunion mayor que debian ser agarrotados y quemados. Estos se entregaban al brazo seglar que los recibia en el acto y los conducia al sitio de la ejecucion arrastrando en pos á todo el populacho. En Madrid el quemadero estaba fuera de la puerta del Conde Duque. En Valladolid en el Campo Grande, y ya hemos dicho que en Sevilla se habia construido en el campo de Tablada. El espectáculo estaba bien combinado porque de empezarse por los relajados, los que deseaban presenciar la ejecucion no habrian podido asistir á las ceremonias de los reconciliados y penitenciados.

Uno de los autos de fé mas notables por la calidad de las personas ejecutadas, fué el celebrado en la plaza Mayor de Valladolid el 21 de mayo de 1559, en que se condenó al doctor Cazalla con otras trece personas. D. Agustin Cazalla, canónigo de Salamanca, capellan y predicador de Cárlos V, era uno de los hombres mas sábios de su tiempo; eminente orador sagrado y el mas fuerte adalid de la univer-

sidad de Salamanca. Acusado de luteranismo por sus émulos, negó haber aceptado la reforma, pero confesó conocer los libros de Lutero y haber leido las disputas teológicas que se cruzaban entre católicos y protestantes. Esta confesion bastó para que Cazalla sufriese sentencia de excomunion mayor, mandando fuese conducido con mordaza al quemadero, pero habiendo ofrecido predicar por el tránsito la doctrina católica, se le dispensó de la mordaza, otorgándole al mismo tiempo el favor de darle garrote antes de quemarle. El dia señalado para la ejecucion de Cazalla y de otras trece personas complicadas en su causa, se adornó espléndidamente la plaza Mayor de Valladolid; asistieron el cuerpo diplomático, los arzobispos y obispos que se hallaban en la córte; los grandes de España y sus señoras cubiertas de seda y diamantes, y dió principio el auto leyendo la condena á muerte en garrote del doctor Cazalla, y de los que se suponia sus cómplices, Alfonso Perez, presbítero de Palencia y maestro de teología; Cristóbal de Ocampo, caballero de San Juan; Cristóbal de Padilla, caballero de la misma órden; Juan García, platero de Valladolid; licenciado Perez de Herrera, juez de Sacas de Logroño; el caballero portugués Gonzalo de Baeza; doña Catalina de Ortega, hija de D. Hernando Diaz, fiscal del Consejo de Castilla; doña Catalina Roman y doña Isabel de Estrada, vecinas de Pedrosa, y Juana Blazquez, criada de la marquesa de Alcañices. Estas once personas fueron llevadas desde la plaza Mayor al Campo grande y quemadas despues de agarrotadas, y concluido el auto respecto á ellas, empezó la segunda parte, quemando vivos á D. Francisco Cazalla, cura de Hormigos, hermano del doctor; á su hermana doña Beatriz, y al abogado de Toro, D. Antonio Herrezuelos. El tercer acto del auto consistió en la reconciliacion de diez y seis personas, todas principales, y de las que nueve eran señoras, y siete caballeros y eclesiásticos.

Pocos meses despues, el 8 de octubre del mismo año, hubo otra hornada y nueva diversion en la misma ciudad, á que asistio el rey, el príncipe heredero, la hermana del rey, su sobrino el principe de Parma, tres embajadores franceses, arzobispos, obispos, toda la grandeza con sus señoras, etc., etc. Se quemaron trece personas vivas y una estátua. Los quemados eran en su mayor parte eclesiásticos y cinco mujeres, una beata y cuatro monjas. A propósito de estas dice un autor contemporáneo, que brillaban por su juventud y hermosura (*aliquot fuerunt moniales juventute et pulcritudine florentes.*)

Desde que los Reyes Católicos establecieron la inquisicion permanente, no han faltado monarcas que abrigaron la idea de suprimirla, pero tal vez no pudiesen verificarlo. Es un hecho que D. Felipe el Hermoso estaba resuelto á suprimirla, pero su temprana muerte lo impidió. Asegúrase que el emperador acariciaba la misma idea, pero habiendo aparecido Lutero, usó de la inquisicion como arma contra la reforma, y ningun indicio existe de que los demás monarcas de la casa de Austria tuviesen semejante pensamiento. Incomodado Felipe V por la escandalosa persecucion que el inquisidor general Judice emprendió contra D. Melchor de Macanaz, tuvo intenciones de abolir el Santo Oficio, pero el cardenal Alberoni le disuadió, y de las estadísticas resulta, que durante los cuarenta y seis años de este reinado, fueron quemadas mil quinientas sesenta y cuatro personas, setecientas ochenta y dos estátuas, y penitenciados once mil setecientos treinta individuos. Las acusaciones versaron sobre judaismo, brujería, blasfemia, bigamia y superticion.

En el reinado de D. Fernando VI empezó ya á olvidarse la costumbre de celebrar anualmente autos de fé, y trascurrieron cinco y seis años sin celebrarse, contándose solo en todo el reinado diez y seis individuos quemados por judaizantes, y ciento setenta penitenciados por blasfemia, bigamia y hechicería.

Cárlos III estuvo resuelto á suprimir la inquisicion cuando espulsó á los jesuitas, mas, ó no se atrevió, ó creyó mas oportuno restringir el poder y facultades de los inquisidores. Se vé que en los veinte y nueve años de su reinado solo hubo diez autos públicos de fé, y en ellos cuatro personas quemadas y cincuenta y seis penitenciadas. En los últimos años de este período la inquisicion se refugió á las iglesias, donde se celebraban autos singulares de retractacion y oir sentencias de penitencia. Para lo mismo se celebraban autillos en los tribunales de las provincias y Consejo de la Suprema.

Los ministros Llaguno y Urquijo propusieron repetidas veces á Cárlos IV la abolicion del Santo Oficio, pero se atribuye (no sabemos si justa ó injustamente) al príncipe de la Paz, que el rey desoyese este consejo. No puede, sin embargo, negarse, que en este reinado perdió el Santo Oficio el carácter que le habia distinguido en los tres siglos que llevaba de existencia. Cesaron enteramente los autos públicos de fé. Indrodújose en sus tribunales cierto respeto á la seguridad individual: se adoptaron los procedimientos ordinarios, la libre defensa y abolicion del tormento; viéndose algunos inquisidores ilustrados que formaron procesos y castigaron á embaucadores y embaucadoras como María Herraiz; beata Clara; la fingida Santa María Bermejo y otras que intentaban explotar la credulidad pública.

El primer decreto que promulgó Napoleon cuando vino á España desde Chamartin el 4 de diciembre de 1808 fué el de la supresion absoluta del Santo Oficio; decreto que á su vez expidieron las Córtes de Cádiz en 22 de febrero de 1813, no sin gran oposicion de sus escasos partidarios en aquel Congreso.

La reaccion de 1814 nos trajo de nuevo la inquisicion por decreto de 21 de julio, y el edicto escitando á la denuncia y delacion, publicado por el inquisidor general D. Francisco Javier de Mier en 5 de abril de 1815, nada tiene que envidiar al de Tor-

quemada, y menos los autos públicos de fé; la inquisicion se ensañó ferozmente con los liberales, hasta el punto de que habiendo llegado á noticias del Papa Pio VII que los tribunales del Santo Oficio aplicaban la tortura, espidió una bula en 31 de marzo de 1816, prohibiendo severamente á los inquisidores usasen el tormento como medio de prueba.

La revolucion de 1820 concluyó con la institucion del Santo Oficio, y parece que una de las cláusulas secretas del Congreso de Viena decia que el rey de España no podria restablecer la inquisicion despues que la Francia le colocase en el trono absoluto.

Causas célebres.

El predominio del Santo Oficio en el largo período de su existencia se conoceria de un modo indudable y á falta de otros datos, por la calidad de las personas que forman el catálogo de sus persecuciones. Uno de los procesos mas célebres fué el formado contra el arzobispo de Toledo, Fr. Bartolomé de Carranza por luteranismo. Este proceso, que original hemos podido examinar, proporciona una prueba evidente del sistema seguido en los tribunales del Santo Oficio para el procedimiento. La causa no está foliada, todas las declaraciones, documentos, actas y diligencias están en hojas sueltas, de modo que era facilísimo sustraer, quitar, poner é intercalar cuanto á los inquisidores convenia. En ella resultaron declaraciones falsificadas, documentos suplantados y sustraida la principal prueba de descargo.

Seria un error creer que el Consejo de la Suprema tenia la menor autoridad moral sobre los tribunales de provincia. Cada uno de estos se constituyó en tribunal supremo de su distrito, y aunque conservaban relaciones con la Suprema, teniendo esta la facultad de pedir y avocar á sí los procesos en cualquier estado que se hallasen, ó no la obedecian, ó falsificaban los autos engañando al tribunal supe-

rior, principalmente en las apelaciones y consultas.

Puede casi asegurarse que no ha existido una sola persona que por sus talentos ó posicion social haya brillado en los tres siglos del período inquisitorial, que no se viese perseguida, vejada ó molestada por el Santo Oficio. Cuenta la inquisicion entre sus víctimas á prelados y literatos como Fernando de Talavera, fray Luis de Leon, fray Luis de Granada, Antonio de Lebrija, Arias Montano, los padres Feijóo, Isla y Mariana; á Iriarte, P. Ripalda acusado de hereje alumbrado, quietista y molinista; á Olavide y Tavira; á siete arzobispos, veinte y cinco obispos, y mayor número de catedráticos y teólogos de los que mas figuraron en el Concilo de Trento: á príncipes como el de Viana, Cárlos de Austria, D. Juan de Austria, Alejandro Farnesio, etc.; á nobles como los duques de Alba, Almodóvar, Hijar, Nájera, Olivares, y á muchos condes y marqueses. Excomulgó varias veces á obispos, al regente y todos los oidores de la Audiencia de Sevilla, y llegó á procesar como sospechoso de heregía al Consejo de Castilla en masa. A fines del siglo pasado y principios del presente fueron encausados el célebre Meléndez Valdés por leer libros prohibidos; D. Antonio Ricardós, el vencedor del Rosellon, por filosofismo; los inquisidores no se atrevieron á prenderle, pero le obligaron á presenciar el autillo de D. Pablo Olavide.

El fabulista Samaniego, acusado tambien de filosofismo, no entró en las cárceles de la inquisicion de Logroño porque se acogió á la proteccion de su íntimo amigo el ministro de Estado, D. Eugenio Llaguno. Valor tuvo el Santo Oficio para formar causa, y aun intentó prender, á los ministros marqués de Roda y condes de Aranda, Florida Blanca y Campomanes, á los arzobispos de Búrgos y Zaragoza, y á los obispos de Tarazona, Albarracin y Orihuela, que formaron el consejo extraordinario de 1767, que aconsejó á Cárlos III la expulsion de los jesuitas;

pero se trataba ya de potencia á potencia, y los procesos quedaron en sumario. Iguales acusaciones intentó contra los ministros Urquijo y Llaguno y contra otros personajes de principios del siglo. Fué tambien acusada por entonces de jansenista la señora condesa de Montijo, distinguida literata y persona ilustradísima, consiguiendo una órden del rey para desterrarla á Logroño, donde murió en 1808.

Pero ¿qué mucho, cuando ni los mismos santos se libraron de sus rigores y persecuciones? La inquisicion procesó y maltrató á San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja, San Juan de Dios, Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz, San Juan de Rivera, San José Calasanz y otros infinitos; quemando á varones ejemplares como el padre Albalagrida, fray Alonso Mella y fray Pedro Samarriego, porque estando enfermo tomó caldo de carne un viernes de cuaresma.

Su soberbia llegó al punto de desobedecer cuando le acomodaba las bulas de la Santa Sede como sucedió con la de Benedicto XIV *Sollicita et provida* sobre la censura de libros, y la ley de Cárlos III mandándola observar.

Forzoso es, sin embargo, reconocer que los tribunales del Santo Oficio hicieron á veces justicia, sobreponiéndose á las preocupaciones de su tiempo. Pudieran citarse de esto varios, aunque no muchos ejemplares, pero en los Anales de la inquisicion de España difícilmente podrán presentarse dos causas mas célebres que las de las monjas de *San Plácido* de esta córte en 1629, y de *Ara-Cœli* de Corella en 1742. Estos dos procesos se siguieron con toda imparcialidad, guardando las buenas reglas de procedimiento y fallando en justicia.

Supo el tribunal de la inquisicion de Madrid, que de las treinta religiosas que componian la comunidad del convento de San Plácido, habia veinte y tres carnalmente ocupadas por el demonio, y que además decian y profetizaban cosas extraordinarias.

Dos años duró la causa: se oyó á todos los grandes teólogos de la época, y á pesar del dictámen del obispo de Urgel que opinaba por la posibilidad de que el demonio hiciese todo lo que sele achacaba, el tribunal declaró que cuanto se suponia era embuste, patraña y bellaquería, condenando al confesor y á varias religiosas á reclusionperpétua.

Esta y otras causas del mismo género dieron lugar á una larguísima controversia entre los teólogos y doctores del Santo Oficio, sobre la posibilidad de que los demonios se burlasen á su gusto de la mitad mas bella del género humano. Convínose unánimente en dividir á los demonios en *incubos* y *sucubos*. Tambien se convino, en que bajo el aspecto de la cuestion eran completamente inofensivos los demonios *sucubos*, pero respecto á los demonios *incubos* se dividieron los pareceres de los maestros del Santo Oficio. El doctísimo jesuita P. Benito Pereira en la disputa III del libro VIII sostuvo, que los demonios *incubos* no podian tomar corporalmente la figura humana; limitó la semejanza al sentido de la vista, y opinó que el cuerpo se formaba de aire ú otra materia sutíl; no teniendo estos cuerpos formados por el demonio, la tangibilidad propia del cuerpo humano, como por ejemplo, la blandura de la carne, la dureza del hueso ni aquel suave calor que influye el espíritu vital; y probaba esta su opinion, con las relaciones que le hicieron algunas brujas que al acercarse á ellas el demonio sentian siempre un tacto *frigidísimo*. Los doctores que contradecian la opinion de Pereira sostenian, que los demonios *incubos* eran de carne y hueso y su contacto *ustorísimo*.

Despues de esta cuestion, en la que los doctores no pudieron ponerse de acuerdo, vino la consiguiente de la *prolificuidad* ó *improlificuidad* de los demonios *incubos*. Pereira y los demás sostenedores de los demonios *aéreos* ó *sutiles*, negaban la *prolificuidad*, pero los teólogos, partidarios de

los demonios *corpóreos* la confesaban y creian.

Mucho contribuyó á que la disputa se amortiguase, y aun olvidase, el dictámen de un sapientísimo eclesiástico que por unos y otros fué consultado acerca del caso. Despues de guardar con todos las delicadas consideraciones que entónces eran indispensables, recordaba el tal con muchos rodéos oratorios, que en Egipto los sacerdotes de Isis engañaban á las mujeres en nombre de sus falsas deidades: citaba tambien la historia de Decio Mundo con la sencilla Paulina, y á las devotas mahometanas de quien en Turquía se creia concebir sin obra de varon; y concluia opinando, que Dios no podia permitir al demonio ese horrendo abuso de su poder, porque si lo permitiese, no habria castidad, honestidad, ni virtud posibles, ensañándose principalmente conlas esposas del Señor.

La otra causa seguida en la inquisicion de Logroño contra las monjas de Ara-Cœli y los padres carmelitas de Corella, fué por aparecer unos y otras sectarios del *Quietismo* y *Molinismo*. La secta de los quietistas nació el siglo XIV en la iglesia griega. Fué su jefe Simeon, prior de un convento del monte Athos. La idea generadora de esta heregía era, que el hombre no podia pecar materialmente, estando unido con Dios mentalmente. De esta base esencial pretendian los quietistas, que primeramente se llamaron *Hesicastes* ó *Palamitas*, que el reposo y la contemplación los hacian ganar el cielo. Creian ver cosas singulares inclinando la cabeza sobre el pecho, conteniendo el aliento y mirando fijamente al ombligo; añadiendo, que la absoluta impasibilidad de esta meditacion hacia bajar á ellos la divina gracia, y que aspiraban el Espíritu Santo por las narices, esperimentando suaves sensaciones. Esta heregía produjo grandes luchas teológicas, pero hizo tantos prosélitos, que los maridos abandonaban á sus mujeres y los padres á sus hijos, viéndose por todas las calles, plazas y paseos de

Constantinopla, infinitas gentes ocupadas en el sublime ejercicio de mirarse el ombligo. Esta imbécil doctrina se estendió, andando el tiempo, á la iglesia latina, considerándose como su principal propagador en Occidente el canónigo regular aleman Juan Rusbrok. A mediados del siglo XVII, el aragonés Miguel Molinos, del órden sacerdotal, escribió un tratado de *Conducta espiritual*, en que sentó opiniones peligrosísimas sobre el misticismo. Este libro fué condenado en sesenta y ocho de sus proposiciónes por la inquisicion de Roma, presidida por el Papa; mas no por eso dejó de tener numerosos prosélitos. Molinos adicionó la doctrina quietista, sosteniendo, tanto teórica como prácticamente, que el hombre podia entregarse, sin pecar, á toda clase de desarreglos, con tal que la parte superior del cuerpo permaneciera unida á Dios mentalmente, pronunciando al mismo tiempo la oracion de la quietud.

De estas dos heregías fueron acusadas las monjas y padres carmelitas de Corella. A conocimiento de la inquisicion de Logroño llegó, que la madre Agueda, superiora del convento, y otras muchas religiosas del mismo, en union de sus confesores, los carmelitas, se entregaban á escesos y torpézas, profesando el quietismo y molinismo. Se constituyó inmediatamente en Corella el Santo Oficio, prendió á la superiora y á várias monjas y tambien á los frailes. De la causa resultaron crímenes enormes, infanticidios, abortos y sacrilegios inauditos, y los inquisidores impusieron en definitiva penas no tan severas como merecian los delitos probados y confesados. Mandaron se hiciese un estracto de la causa y que se publicase con toda profusion para escarmiento de los demás sectarios de semejante heregía.

Nosotros hemos visto este estracto formado por el padre jesuita Manuel Guerrero, que fué uno de los jueces de la causa, y aunque pudiéramos publicarle íntegro, autorizados por la órden del Santo

Oficio, nos limitaremos á detalles que pueden sin inconveniente ver la luz pública, omitiendo lo cínico, deshonesto y sacrílego que consta en el estracto.

Todas las procesadas reconocieron haber hecho pacto por escrito con el demonio, entregándole su alma y renegando de Dios y de sus santos. Confesaron comercio ilícito con los frailes y supletoriamente con el demonio. Que para trasladarse ellas al convento de los frailes y éstos al de ellas, se untaban el cuerpo con una masa, cuyos ingredientes omitimos, con la cual volaban. Que la hermana boticaria, valiéndose de la farmacopea de Palacios, era la que preparaba las bebidas abortivas, y cuando estas no bastaban, las criaturas eran sofocadas al nacer, y enterradas en un ángulo de la huerta, donde no se permitia entrar al hortelano. En efecto, cuando el tribunal decretó el reconocimiento del sitio, se encontraron infinitos huesos y cráneos de criaturas recien nacidas. Como no todas las monjas eran cómplices y muy difícil ocultar todas las circunstancias de estos hechos, se encargaban los confesores de tranquilizar á las escrupulosas, convenciéndolas de que los lloros y lamentos que algunas veces oian, eran ilusion del demonio que las incitaba á este pensamiento contra la caridad de sus hermanas, y que el mismo demonio fingia los lloros de las criaturas y lamentos de las religiosas.

Otro de los medios que pusieron en juego para adquirir fama de santidad, fué el de figurar que la madre Agueda y otras monjas arrojaban desu cuerpo piedras sagradas. La boticaria confesó que ella hacia las piedras con polvo de ladrillo, amasándolas con ungüento de olor y untándolas luego de sangre, habiendo encontrado el tribunal los troqueles con que hacia las piedras, y donde estaban marcadas cruces, estrellas, corazones; coronas de espinas, etc., etc. A propósito de esta superchería, el P. fray Julian del Santísimo Sacramento confesó,

segun el extracto autorizado, «que estando la madre Agueda para arrojar una piedra delante de cinco frailones, dos de ellos la sostenian y los tres estaban con tohallas en las manos para recibir el tesoro ; y que ella, dando un grande suspiro, dijo: «*¡Ya ha salido!*» Y los frailes, sobre quién habia de agarrar la piedra, comenzaron á moquetearse, y la madre les dijo entonces: «*No riñan Vuesas Paternidades; tengan Sus Reverencias paciencia, que aquí queda la cantera.*» Efectivamente, el tribunal recogió muchas canastas de aquellas piedras, tenidas hasta entonces por santas.

La boticaria declaró entre otras cosas, que habia visto á la Santísima Trinidad, y que Cristo la abrazó y arrimó á su pecho; que en otra ocasion estando oyendo misa salió volando del copon una forma consagrada y se le metió en la boca, convirtiéndose instantáneamente en sangre, y que muchas veces se le habia aparecido Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz y muchas almas del purgatorio que la pedian sufragios, por estar detenidas por falta de ellos.

El P. fray Pedro de San José, tuvo la osadía de defender ante el mismo tribunal de la inquisicion, las tres proposiciones siguientes:

1.ª Que María Santísima se habia aparecido á la madre Agueda, despues de haber dado esta á luz tres criaturas; y le habia dicho, «*tan vírgen estás tú como yo.*»

2.ª Que Cristo habia dicho á María Santísima, y esta señora á la madre Agueda: «*si por este medio quiero criar hijos para el cielo ¿qué te se dá á tí?*»

3.ª Que dicha madre Agueda habia excedido en amor de Dios á los serafines, á Santa Teresa y á todos los bienaventurados, padeciendo por mano de los ángeles la pasion de Jesucristo en la crucifixion y en el costado las llagas de San Francisco, y por mano de los demonios el martirio de San Andrés y otros mártires.

La madre Rosa de Cristo confesó haber pertenecido á la cofradía de los *Bobos*, formada en Calahorra por el carmelita Juan de Lengua, teniendo por nombre la *Chirivita*, y por hermanas á la *Girasol*, *Cordera*, *Jeremías*, *Topacio* y el *Rubí*. Esta misma declaró, que hallándose un dia en la reja del locutorio con la madre Agueda recibiendo la visita del confesor y del P. provincial, fingió la madre que echaba una piedra, y que acto contíuuo y por virtud deldemonio fué arrebatada al techo. Su confesor la mandó que bajase y no obedeció, hasta que el P. provincial sacó del bolsillo un doblon de á cuatro y enseñándosele la dijo: «*baje madre y se lo daré,*» y que entonces el diablo la permitió bajar.

El P. Julian Esparza sufrió tormento, y cuando estaba en él invocaba á la madre Agueda y decia: «*bien sabes en el trabajo que me hallo, y pues estoy aquí por tí ¿cómo no me favoreces? ¿dónde estás? ¿qué haces que no vienes? ¿cómo te retardas?* Al fin confesó que la madre Agueda habia sido arrebatada al cielo; que allí habia visto la esencia divina y celebrado y consumado matrimonio con la Santísima Trinidad.

La madre Agueda, protagonista de esta causa, sufrió rigoroso tormento con ánimo varonil y no confesó ninguno de sus crímenes; pero al ver que se iban descubriendo y que todos los demás cómplices confesaban, empezó á declarar algo de lo que llevamos indicado, confesando además, que tenia una figura de cera con la cual ligaba á las personas hiriendo á estas á su arbitrio segun que clavaba un alfiler en una ú otra parte de la figura. Aseguró tambien, que cuando fué arrebatada al cielo le habia dicho Cristo que sentia haber tomado carne humana en otra mujer que en ella. Esta madre murió en la prision, habiendo llegado á imponer al mismo tribunal temores de si perseguian ó no á una santa, porque tuvo la constancia de no comer en muchos dias otra cosa que las velas de sebo que la entraban

para alumbrarse en el calabozo; siendo tal su cólera cuando se vió descubierta que á ella se atribuye su fallecimiento.

Cuando el tribunal se constituyó en Corella quitó del coro de las monjas el retrato de la madre Agueda que tenia al pié esta cuarteta compuesta por el P. Esparza:

«Planta Jesús por tu mano
La flor en mi corazon:
Que dará fruto en sazon.
Porque el suelo está lozano.

No consideramos necesarios más detalles para demostrar que en esta ocasion el Santo Oficio siguió y falló la causa con la misma imparcialidad que lo habria hecho cualquier otro tribunal, y si bien en las sentencias estuvo blandísimo atendidos los crímenes probados, pues se justificaron numerosos infanticidios, no por eso puede desconocerse que los castigos impuestos contendrian las inmoralidades y excesos que en semejantes casos pudieran cometerse.

El estracto del P. Guerrero concluye con la siguiente advertencia: «Quiere el Santo tribunal se publique esta causa para que sirva de ejemplo á todos los católicos, y puede leerse cualquiera de estos papeles sin el menor escrúpulo, pues lo tiene permitido el Santo Oficio y publicado en repetidos autos que se celebraron delante de muchas personas en el mismo tribunal.»

Al mismo objeto de introducir órden y decencia en los conventos de monjas demasiado visitados por los frailes, conspiraban las Córtes en union del Santo Oficio, pues encontramos en las de Valladolid de 1558 la peticion LXXV en que los procuradores decian á Felipe II: «Item suplicamos á vuestra magestad mande dar órden como las visitaciones de los monasterios se hagan desde fuera dellos sin entrar los frailes en los monasterios aunque sean generales, ni provinciales, ni vicarios, ni otros ningu-

nos, porque es notorio que conviene assí. Y mande que las dichas visitaciones se hagan por la red, y que solamente pueda entrar á renovar el Santísimo Sacramento, en los monasterios de monjas un fraile anciano, porque conviene assí al servicio de Dios y decencia de los unos y los otros.»

Esta peticion se encuentra reiterada en casi todas las legislaturas del siglo XVI.

Concluiremos este escrito con las siguientes palabras de Montesquieu: «El tribunal de la Inquisicion es insoportable en todos los gobiernos. En las monarquías templadas, solo puede formar delatores y traidores: en las repúblicas, hombres malvados; y en los Estados despóticos, es tan destructor como ellos.»

FIN.

ERRATAS.

PAGS.	LÍNEAS.	DICE.	DEBE DECIR.
13	29	es	(sobra)
17	39	diese	diesen.
19	7	los que si	los que se
21	21	1553	1563
25	37	en Europa	con Europa
26	28	oscurantisma	oscurantista
27	31	humanidad	humanidades
29	3	en ello	de ello
Idem	17	*pulcham*	*pulchram*
30	2	moderadamente	modernamente
31	37	*actiologias*	*aetiologias*
32	19	versará	versára
Idem	25	unos	hunos
34	16	académido	académico
Idem	26	sobre ella.	sobre él.
43	5	que no lo gustaban	que no le gustaban
47	33	fué solo por	fué solo para
49	12	metópoli	metrópoli
Idem	30	mas tarde de la	mas tarde fué de la
52	31	cantátrica	cantábrica
68	29	depues	despues
71	33	á la poco	ó la poca
77	38	sucedi-	sucedido

EL IMPARCIAL.

DIARIO LIBERAL.

Redaccion, Administracion é Imprenta, calle de Oriente, 3.

	MADRID.	PROVINCIAS.
Berzosa (A.)—*Apuntes hidrológicos*, obra declarada de texto; 1 volúmen en 8.º.........	16	20
Leon y Valero (J.)—*Compendio de Historia universal*, en 8.º........................	3	»
Manrique (C.)—*El Príncipe D. Cárlos*, conforme á los documentos de Simancas; opúsculo en 8.º..............................	2	3
Aimard (Gustavo.)—*Los Invisibles de Paris*, novela, 3 volúmenes en 8.º............	12	15
Velisla.—*¡¡Sin nombre!!*, un volúmen en 8.....	10	12
Irlondo (D. Eduardo.)—*Inscripcion del Viaje de Circunnavegacion en la fragata blindada Numancia*, un volúmen en 8.º.................	20	20
Manrique (C.)—*Apuntes para la vida de Felipe II*, coleccion de artículos publicados en El Imparcial......	6	6

PUNTOS DE SUSCRICION Y VENTA.

Librería de Durán, Carrera de San Gerónimo, número 2; de Sanchez Rubio, Carretas, 31; Leocadio Lopez, Cármen, 13; calle de la Cruz, núm. 1, tabaquería, y en las oficinas de El Imparcial.